

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, publicados el 16 de agosto de 2018.

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de Amnistía.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2022-5921 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, cuyo objeto es construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a la decisión del Panel Binacional en relación con el segundo informe de devolución de la autoridad investigadora relacionada a la revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, expedida el 7 de julio de 2021, y publicada el 29 de julio de 2021.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los Cabos.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Comitán de Domínguez.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2020 y 2021, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 57/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato que se utilizará con motivo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, publicados el 16 de agosto de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, 42, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 54, fracción XI de su Reglamento; y 5, fracciones XI y XXXIV y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Estado mexicano ratificó los compromisos asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) para adoptar todas las medidas necesarias a fin de establecer un sistema estándar que compile periódicamente los datos e información sobre los casos de la violencia contra la mujer detectados o atendidos, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias de los hechos, que permita incluir información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos, a fin de estar en posibilidad de generar estadísticas que constituyan insumos para el diseño, planeación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que conlleven a erradicar la misma y a eliminar la revictimización;

Que de acuerdo con la fracción IV del artículo 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Secretaría de Gobernación le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que conforme a lo establecido en el artículo cuarto, fracciones IV y VIII, en relación con el artículo tercero, del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, le corresponde la coordinación de las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de evaluar su eficacia, y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;

Que con fecha 16 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en el cual se prevé que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres tiene como objeto administrar la información procesada por las autoridades integrantes tanto del Sistema Nacional, como de los Sistemas o Consejos Estatales en la materia, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos;

Que dicho Banco Nacional contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas;

Que con fundamento en el lineamiento TERCERO, fracción I del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, concierne a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación la administración del Banco Nacional;

Que el pasado 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, mismo que establece como parte del Objetivo prioritario 4 "Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres", la Estrategia prioritaria 4.2 "Generar información estadística que permita diseñar políticas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres", la cual entre sus acciones puntuales prevé la reestructuración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, utilizando el marco conceptual y registros homologados que permitan la trazabilidad de los casos;

Que con la finalidad de dar cumplimiento al Programa, así como a lo establecido en el artículo cuarto, fracción XI del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y para asegurar la integración óptima del Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, surge la necesidad de que sea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, quien administre el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a efecto de articular las acciones en materia de protección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y fortalecer el diseño de la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y adoptar medidas eficaces para la erradicación de la violencia contra las mujeres, y

Que en mérito de lo antes expuesto y con el propósito de adoptar todas las medidas necesarias a fin de establecer un sistema estándar que compile periódicamente los datos e información sobre los casos de la violencia contra la mujer detectados o atendidos, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias de los hechos, que permita incluir información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos, a fin de generar estadísticas que constituyan insumos para el diseño, planeación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que conlleven a erradicar la misma y a eliminar la revictimización, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2018

Artículo Único.- Se **REFORMAN** los lineamientos Primero; Tercero; Décimo Noveno; la fracción XII del lineamiento Vigésimo Tercero; las fracciones VIII y IX del lineamiento Vigésimo Sexto; el lineamiento Trigésimo; la fracción I del lineamiento Trigésimo Segundo; y el inciso d) del lineamiento Trigésimo Tercero; y se **ADICIONA** las fracciones X y XI al lineamiento Vigésimo Sexto; los incisos i), j), k), l) y m) a la fracción I, y el inciso c) a la fracción II, del lineamiento Trigésimo Primero, todos de los Lineamientos para determinar e Integrar la Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2018, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen como objetivo determinar e integrar los datos personales, expedientes únicos y demás datos contenidos en los mismos, transferidos por las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales, de la información relacionada con violencia contra las mujeres.

TERCERO.- ...

I. Administrador: a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

II. ...

III. Caso de violencia: al evento o incidencia de violencia contra una mujer, el cual es asociado a un expediente único. Una víctima puede tener uno o varios casos de violencia en su expediente;

IV. a VIII. ...

IX. Expediente Único: al Expediente Único de la Víctima (EUV), compuesto por Registro de la Víctima, Caso(s) de Violencia, Datos Complementarios de la Víctima, Datos de la Probable Persona Agresora y datos Complementarios de la Persona Agresora;

X. a XVII. ...

XVIII. Órdenes de protección: a los actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, fundamentalmente precautorios y cautelares, los cuales se otorgan de oficio o a petición de parte por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XIX. a XXVII. ...

DÉCIMO NOVENO.- El Banco Nacional deberá contar con un registro de Incidentes, en el cual se haga constar lo siguiente:

I. El registro no exitoso en los campos solicitados para el Expediente Único;

II. Información adicional en el caso de violencia que no esté contemplado en los campos de la interfaz, o que las víctimas no tengan certeza sobre los datos que se informan;

III. Fallos técnicos, donde no se haya podido realizar el procedimiento que marca el Manual de usuario, y

IV. Los procedimientos realizados para la recuperación de los datos, a manera de bitácora, donde el usuario que resolvió el incidente indique al Enlace Estatal u Administrador la metodología aplicada, los datos recuperados y, en su caso, identifique aquellos datos que se requieren volver a registrar en el proceso de recuperación, a esta acción se le denominará grabado manual.

VIGÉSIMO TERCERO.- ...

I. a XI. ...

XII. Requerir el avance en el suministro de la información al Banco Nacional de manera periódica a los miembros del Sistema Nacional.

VIGÉSIMO SEXTO.- ...

I. a VII. ...

VIII. Adoptar las medidas de resguardo de los datos personales e información recabados en soporte físico o digital;

IX. Coordinar y supervisar las acciones de su competencia;

X. Promover y llevar a cabo auditorías a la calidad de la información contenida en la base de datos por cada dependencia que integre información al banco, y

XI. Proponer la incorporación de nuevas instancias que sus atribuciones sean las de prevenir, atender o sancionar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, a fin de robustecer la información del banco.

TRIGÉSIMO.- El Expediente Único de la Víctima debe integrarse con los datos personales e información de las víctimas y de las personas agresoras, con la finalidad de que las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales eviten la revictimización de las mujeres en casos de violencia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- ...

I. ...

a) a h) ...

i) Situación conyugal;

j) Clave Única de Registro de Población;

k) Condición de analfabetismo;

l) Afiliación a servicios médicos de salud, y

m) Datos personales de la persona agresora, en términos del TÍTULO TERCERO de los presentes Lineamientos.

II. ...

a) a b) ...

c) **Víctima de delincuencia organizada:** Si la mujer ha vivido violencia en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

...

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ...

I. **Datos generales:** Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, lengua, situación conyugal, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, tipo de relación o vínculo con la víctima y situación jurídica, únicamente en el supuesto de existir un proceso penal.

...

TRIGÉSIMO TERCERO.- ...

a) a c) ...

d) Para el caso de Acoso y Hostigamiento sexual:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación deberá transferir los recursos humanos, financieros y materiales a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en un plazo máximo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de Amnistía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión de Amnistía.- Secretaría Técnica.

EL PLENO DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de Amnistía; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Amnistía tiene por objeto coordinar los actos para dar cumplimiento y vigilar la aplicación de la Ley de Amnistía, en los casos que un hecho se apegue a alguno de los supuestos previstos en el artículo 1 de la citada Ley; y cuenta con un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud de amnistía, para emitir la resolución correspondiente con base en el artículo 3, quinto párrafo de la referida Ley;

Que corresponde a la Comisión de Amnistía, para el cumplimiento de su objeto, la emisión del procedimiento para la recepción y trámite de las solicitudes de amnistía, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía;

Que el Lineamiento SEXTO del Acuerdo de la Comisión de Amnistía por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes, establece que la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, integrará sin excepción un expediente por solicitud recibida, para que esta Comisión determine la procedencia del beneficio;

Que el Lineamiento SÉPTIMO del Acuerdo antes citado, faculta a la Secretaría Técnica para solicitar en vía de colaboración a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes la información que requiera para el cumplimiento de sus fines;

Que el Lineamiento OCTAVO del referido Acuerdo establece que la Secretaría Técnica deberá asegurarse de que las solicitudes procedentes sean analizadas y discutidas por la Comisión, antes de cumplir el plazo de cuatro meses desde la fecha de su presentación. De las solicitudes no procedentes, la Secretaría Técnica rendirá un informe circunstanciado a la Comisión y notificará por escrito o por vía correo electrónico a la persona interesada de la negativa de la procedencia de la solicitud;

Que en concordancia con lo anterior y a fin de continuar con el proceso de atención de las solicitudes de amnistía hasta que la resolución quede firme, el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a las personas titulares de las unidades para auxiliarse por los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio y figuren en su estructura autorizada, por lo que se designa personal de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, en funciones de Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus fines;

Que en apego a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone, que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio, puede ampliar los términos y plazos establecidos sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros;

Que derivado de la celebración de cuatro sesiones de la Comisión de Amnistía, se han identificado oportunidades para la actualización de los Lineamientos en lo que corresponde a la ejecución del procedimiento de recepción y trámite de las solicitudes, y

Que por lo anteriormente expuesto, con el propósito de fortalecer aún más la certeza jurídica del trámite y resolución de las solicitudes de amnistía, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones II y III del lineamiento PRIMERO; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII del lineamiento TERCERO; el párrafo primero del lineamiento QUINTO; el párrafo primero, y las fracciones I, III y IV del lineamiento SEXTO; los párrafos primero y segundo del lineamiento OCTAVO; el párrafo segundo del lineamiento NOVENO; las fracciones I y II del lineamiento DÉCIMO; el párrafo primero del lineamiento DÉCIMO SEGUNDO; el lineamiento DÉCIMO TERCERO; y las fracciones II y IV del lineamiento DÉCIMO CUARTO; se **ADICIONAN** las fracciones IV y V al lineamiento PRIMERO; las fracciones VIII, IX y X al lineamiento TERCERO; las fracciones I, II, III y IV al lineamiento QUINTO; y un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente del lineamiento SÉPTIMO; se **DEROGAN** la fracción II del lineamiento SEXTO; así como la fracción III del lineamiento DÉCIMO; todos de los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de Amnistía, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- ...

I. ...

II. Ley: a la Ley de Amnistía;

III. Secretaría Técnica: a la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía;

IV. Persona Interesada: Cualquier persona que pretenda acceder al beneficio de amnistía por medio de una solicitud debidamente requisitada ante la Comisión de Amnistía, y

V. Persona Peticionaria: Persona legitimada para solicitar el beneficio de la amnistía en favor de la persona interesada.

SEGUNDO.- ...

I. a IV. ...

TERCERO.- La solicitud de amnistía deberá estar dirigida a la Comisión y presentarse preferentemente por escrito o, en su defecto, vía electrónica y deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Nombre completo y fecha de nacimiento de la persona **interesada** que solicita **el beneficio de la amnistía**;
- II.** Número **de averiguación previa o** carpeta de investigación, según sea el caso, **o** causa penal sobre la que se solicita la amnistía **y juzgado federal en el que está radicada**;
- III.** De estar vinculada a otro proceso penal federal, el número de expediente y el juzgado en el que esté radicado;
- IV.** Establecer el delito por **el cual** se solicita el beneficio de la amnistía, siempre y cuando encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 1 de la Ley, **y no se actualice alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma**;
- V.** Domicilio, correo electrónico y datos de contacto del representante legal o de la persona autorizada para recibir documentación y notificaciones, acompañando documento fehaciente de identidad, en original y copia simple para su cotejo, **o bien, en versión digital**;
- VI.** En el caso de que la solicitud sea presentada por organismos públicos defensores de derechos humanos, el escrito de solicitud deberá ser firmado por la persona titular o el representante legal de dicho organismo, **debiendo anexar documento que acredite la personalidad con la que actúa la persona que firma, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para realizar el trámite de la solicitud al beneficio de la amnistía**;
- VII.** En el caso de que la solicitud sea presentada por un familiar de la persona interesada, se debe adjuntar **a esta**, el original de la documental pública expedida por la oficina del registro civil, con el cual se acredite, de manera fehaciente, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con la persona interesada en obtener la amnistía o, en su defecto, mediante constancias expedidas por la autoridad municipal;

- VIII. En el caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal, se deberá acreditar la personalidad y representación con la que actúa, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para el trámite de amnistía;
- IX. Establecer si la persona interesada ha sido procesada o sentenciada; si se encuentra privada de la libertad deberá mencionar el nombre del Centro Penitenciario y la entidad en la cual se ubica, o indicar si está bajo alguna medida de seguridad, y
- X. Nombre y firma de la persona interesada o peticionaria que solicita el beneficio de amnistía.

QUINTO.- La Secretaría Técnica operará el ingreso de las solicitudes de amnistía de la manera siguiente:

- I. Se desechará la solicitud de amnistía cuando el delito por el cual se solicita el beneficio no encuadre en los supuestos del artículo 1 de la Ley, o cuando se actualice alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma, entendiendo estas como notoriamente improcedentes. Dicha determinación se hará de conocimiento a la persona interesada o peticionaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, ya sea por escrito o vía correo electrónico y se realizará un informe de las solicitudes notoriamente improcedentes para conocimiento de la Comisión;
- II. De la solicitud que la Secretaría Técnica requiera aclarar o advierta la necesidad de subsanar alguno de los requisitos previstos en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, realizará la prevención por escrito o vía correo electrónico, una sola vez a la persona interesada o peticionaria dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que desahogue dicha circunstancia dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la prevención. Transcurrido el plazo correspondiente sin que la prevención sea desahogada, se desechará la solicitud, sin que ello impida que la persona interesada vuelva a presentarla debidamente requisitada;
- III. En caso de no contar con datos de contacto y/o de ubicación de la persona interesada o peticionaria, se desechará dicha solicitud, sin que ello impida que la persona interesada vuelva a presentarla debidamente requisitada, y
- IV. Se tendrá por admitida la solicitud de amnistía cuando cumpla con los requisitos del artículo 1 de la Ley, y del Lineamiento TERCERO, iniciando así el trámite de la solicitud.

SEXTO.- La Comisión, a través de la Secretaría Técnica, integrará sin excepción un expediente por cada solicitud recibida debidamente requisitada, de conformidad con el Lineamiento TERCERO, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. La solicitud de amnistía debidamente requisitada, con la identificación plena y fehaciente de la persona interesada;
- II. Se deroga.
- III. El informe de la situación jurídica actualizada de la persona interesada, emitido por la autoridad penitenciaria;
- IV. Los documentos que sirvan como prueba de que se cumple o incumple con los supuestos previstos en la Ley, y
- V. ...

SÉPTIMO.- ...

Las solicitudes de información que realice la Secretaría Técnica, podrán ser efectuadas a través de su titular o de la persona servidora pública adscrita a dicha Secretaría que este designe para tales efectos, quien le auxiliará en el procedimiento de atención a las solicitudes de amnistía y hasta que surta efectos la misma, de conformidad con el artículo 7 de la Ley, así como en los medios de defensa que resulten aplicables, de acuerdo con el artículo 3, penúltimo párrafo de la citada Ley.

La Secretaría Técnica, podrá solicitar información adicional a la persona interesada o peticionaria, de considerarlo necesario para la evaluación del caso.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Amnistía, el plazo de cuatro meses para resolver la solicitud se contará a partir de que se tenga por admitida y este se podrá extender dos meses más con la finalidad de completar la integración del expediente. Una vez integrado, la Secretaría Técnica analizará las documentales y elaborará un proyecto de resolución en el que se fundamente y motive la procedencia o improcedencia de la amnistía.

La Secretaría Técnica deberá asegurarse de que las solicitudes procedentes sean analizadas y discutidas por la Comisión. De las solicitudes no procedentes, la Secretaría Técnica rendirá un informe circunstanciado a la Comisión y se **hará del conocimiento**, por escrito o por vía correo electrónico, a la persona interesada **de la improcedencia** de la solicitud.

NOVENO.- ...

Una vez que las resoluciones **procedentes** de la Comisión se encuentren firmes, se podrán hacer del conocimiento público, omitiendo los datos de carácter personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

...

DÉCIMO.- ...

...

- I. Orden del día **con los** asuntos a tratar **y el listado de los expedientes, y**
- II. Archivo digital de los **proyectos de resolución.**
- III. **Se deroga.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando la Comisión determine procedente otorgar la amnistía, la Secretaría Técnica turnará de inmediato el expediente con la resolución a la autoridad judicial competente para los efectos establecidos en **los artículos 3 y 7** de la Ley.

...

DÉCIMO TERCERO.- Las resoluciones **procedentes** de la Comisión serán notificadas a las personas interesadas o a quienes las representen según el medio **utilizado**, ya sea por escrito o vía correo electrónico, si así lo autoriza la persona interesada o **peticionaria**.

DÉCIMO CUARTO.- ...

- I. ...
- II. Número de solicitudes a las que la Comisión **resolvió la procedencia del beneficio de amnistía** o la negó;
- III. ...
- IV. Número de personas a las que la autoridad jurisdiccional **confirmó o negó la procedencia del** beneficio de la amnistía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Amnistía y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para efectos de su difusión.

En la Ciudad de México a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- El suscrito, Dr. **Crescencio Jiménez Núñez**, Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, en mi calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía.

CERTIFICO

Que el presente Acuerdo es la versión aprobada por unanimidad de votos de los integrantes en la Quinta Sesión de la Comisión de Amnistía, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2022-5921 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-5921

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2022-5921** de fecha 15 de febrero de 2022 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AABR711124971	ALMANZA BRAVO ROCIO AMERICA	500-37-00-04-03-2018-17776 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	30 de enero de 2019	25 de febrero de 2019				
2	ACP1702165X6	ASESORIA Y CONSULTORIA PESEVI, S.A. DE C.V.	500-05-2021-10817 de fecha 29 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de abril de 2021	7 de abril de 2021
3	AMG1310285M0	ACEROS Y METALES GALVAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2019-1637 de fecha 15 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	10 de abril de 2019	8 de mayo de 2019				
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5308 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2021	16 de marzo de 2021
5	AUAC880805KZA	AGUIRRE ARROYO CRISAY SARAI	500-38-00-06-01-2018-17400 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	11 de octubre de 2018	6 de noviembre de 2018				
6	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	500-57-00-04-01-2021-001307 de fecha 21 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2021	18 de junio de 2021				
7	CDG150827KT5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GEPICOM, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2021-10012 de fecha 11 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					15 de enero de 2021	18 de enero de 2021
8	CIG1108249R9	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLIFYN, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-03-2020-17196 de fecha 2 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	10 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021				
9	EDE1204279Z4	EMPRESA DEFIT, S.C.	500-39-00-02-01-2020-02660 de fecha 6 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	17 de junio de 2021	29 de junio de 2021				
10	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	500-57-00-04-01-2021-001220 de fecha 7 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	18 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021				
11	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2021-02060 de fecha 14 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	28 de mayo de 2021	9 de junio de 2021				
12	JUGM470815857	JUAREZ GONZALEZ MARIO	500-25-00-06-01-2019-5168 de fecha 27 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	5 de abril de 2019	3 de mayo de 2019				
13	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	500-08-00-03-00-2021-789 de fecha 27 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	28 de mayo de 2021	9 de junio de 2021				
14	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	500-57-00-04-01-2021-001192 de fecha 4 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	14 de mayo de 2021	26 de mayo de 2021				

15	MEMM680622F6A	MEDINA MORALES MARTIN	500-25-00-06-01-2019-5166 de fecha 27 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	5 de abril de 2019	3 de mayo de 2019				
16	MIR140624H68	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-38-00-06-01-2018-15491 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de septiembre de 2018	10 de octubre de 2018				
17	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-03-2021-6113 de fecha 25 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	8 de junio de 2021	18 de junio de 2021				
18	MRR151222779	MAQUINARIA Y REFACCIONARIA RS, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2020-6821 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
19	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	500-57-00-04-01-2021-001218 de fecha 7 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	18 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021				
20	PEGT3410159L2	PEÑUELAS GONZALEZ TERESO	500-25-00-06-01-2019-5167 de fecha 27 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	5 de abril de 2019	3 de mayo de 2019				
21	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENFER, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-01-2020-17363 de fecha 8 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	10 de junio de 2021	22 de junio de 2021				
22	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2021-001269 de fecha 17 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	25 de mayo de 2021	4 de junio de 2021				
23	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2021-01020 de fecha 19 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	23 de marzo de 2021	6 de abril de 2021				
24	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de fecha 08 de enero de 2020, emitida por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 6773/17-07-02-7	500-55-00-01-00-2021-2966 de fecha 17 de junio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					22 de junio de 2021	23 de junio de 2021
25	RUN171024DR3	RUNEX, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2021-11071 de fecha 26 de abril de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					30 de abril de 2021	3 de mayo de 2021
26	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-02-2021-5522 de fecha 14 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
27	SEJC8706293V9	SERRANO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	500-37-00-04-03-2018-17704 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	6 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
--	--------	---	---	---	--	---

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AABR711124971	ALMANZA BRAVO ROCIO AMERICA	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
2	ACP1702165X6	ASESORIA Y CONSULTORIA PESEVI, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25837 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2021	3 de agosto de 2021
3	AMG1310285M0	ACEROS Y METALES GALVAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
5	AUAC880805KZA	AGUIRRE ARROYO CRISAY SARAI	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
6	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
7	CDG150827KT5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GEPICOM, S.A. DE C.V.	500-05-2021-10853 de fecha 6 de abril de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de abril de 2021	7 de abril de 2021
8	CIG1108249R9	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLIFYN, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2021	2 de junio de 2021
9	EDE1204279Z4	EMPRESA DEFIT, S.C.	500-05-2021-25837 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2021	3 de agosto de 2021
10	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
11	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
12	JUGM470815857	JUAREZ GONZALEZ MARIO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
13	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
14	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
15	MEMM680622F6A	MEDINA MORALES MARTIN	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
16	MIR140624H68	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
17	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021

18	MRR151222779	MAQUINARIA Y REFACCIONARIA RS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
19	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
20	PEGT3410159L2	PEÑUELAS GONZALEZ TERESO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2019	4 de junio de 2019
21	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENFER, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
22	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
23	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
24	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
25	RUN171024DR3	RUNEX, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2021	2 de junio de 2021
26	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
27	SEJC8706293V9	SERRANO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AABR711124971	ALMANZA BRAVO ROCIO AMERICA	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
2	ACP1702165X6	ASESORIA Y CONSULTORIA PESEVI, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25837 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de septiembre de 2021	9 de septiembre de 2021
3	AMG1310285M0	ACEROS Y METALES GALVAN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
5	AUAC880805KZA	AGUIRRE ARROYO CRISAY SARAI	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
6	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
7	CDG150827KT5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GEPICOM, S.A. DE C.V.	500-05-2021-10853 de fecha 6 de abril de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de abril de 2021	20 de abril de 2021

8	CIG1108249R9	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLIFYN, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de junio de 2021	15 de junio de 2021
9	EDE1204279Z4	EMPRESA DEFIT, S.C.	500-05-2021-25837 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de septiembre de 2021	9 de septiembre de 2021
10	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
11	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
12	JUGM470815857	JUAREZ GONZALEZ MARIO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
13	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
14	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
15	MEMM680622F6A	MEDINA MORALES MARTIN	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
16	MIR140624H68	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
17	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
18	MRR151222779	MAQUINARIA Y REFACCIONARIA RS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
19	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
20	PEGT3410159L2	PEÑUELAS GONZALEZ TERESO	500-05-2019-18078 de fecha 3 de junio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2019	01 de julio de 2019
21	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENFER, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
22	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
23	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
24	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
25	RUN171024DR3	RUNEX, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15199 de fecha 1 de junio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de junio de 2021	15 de junio de 2021
26	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 1 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
27	SEJC8706293V9	SERRANO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2019	1 de abril de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AABR711124971	ALMANZA BRAVO ROCIO AMERICA	500-37-00-04-02-2021-15340 de fecha 4 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	8 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021				
2	ACP1702165X6	ASESORIA Y CONSULTORIA PESEVI, S.A. DE C.V.	500-05-08-2021-27994 de fecha 26 de octubre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2021	26 de noviembre de 2021				
3	AMG1310285M0	ACEROS Y METALES GALVAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-00-2021-04273 de fecha 9 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	11 de noviembre de 2021	24 de noviembre de 2021				
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	500-05-08-2021-34617 de fecha 23 de noviembre de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021
5	AUAC880805KZA	AGUIRRE ARROYO CRISAY SARAI	500-37-00-04-02-2021-15339 de fecha 9 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	11 de noviembre de 2021	24 de noviembre de 2021				
6	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	500-57-00-04-01-2021-002896 de fecha 28 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					4 de noviembre de 2021	5 de noviembre de 2021
7	CDG150827KT5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GEPICOM, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-02-2021-11209 de fecha 25 de junio de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de julio de 2021	2 de julio de 2021
8	CIG1108249R9	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLIFYN, S.A. DE C.V.	500-65-00-02-01-2021-22577 de fecha 11 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	18 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021				
9	EDE1204279Z4	EMPRESA DEFIT, S.C.	500-39-00-02-01-2021-6466 de fecha 4 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	14 de octubre de 2021	26 de octubre de 2021				
10	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	500-57-00-04-01-2021-003192 de fecha 28 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	11 de noviembre de 2021	24 de noviembre de 2021				
11	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2021-05196 de fecha 22 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	1 de noviembre de 2021	12 de noviembre de 2021				
12	JUGM470815857	JUAREZ GONZALEZ MARIO	500-25-00-06-01-2021-16891 de fecha 20 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	9 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021				
13	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	500-08-00-03-00-2021-13016 de fecha 5 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	9 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021				
14	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	500-57-00-04-01-2021-002895 de fecha 21 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021				

15	MEMM680622F6A	MEDINA MORALES MARTIN	500-25-00-06-01-2021-16892 de fecha 20 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	9 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021				
16	MIR140624H68	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02-2021-15341 de fecha 8 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	8 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021				
17	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2021-13902 de fecha 9 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	18 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021				
18	MRR151222779	MAQUINARIA Y REFACCIONARIA RS, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2021-19879 de fecha 17 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"				23 de noviembre de 2021	24 de noviembre de 2021	
19	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	500-57-00-04-01-2021-003191 de fecha 27 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				3 de noviembre de 2021	4 de noviembre de 2021	
20	PEGT3410159L2	PEÑUELAS GONZALEZ TERESO	500-25-00-06-01-2021-16893 de fecha 20 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	9 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021				
21	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENFER, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-01-2021-11319 de fecha 28 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	29 de noviembre de 2021	9 de diciembre de 2021				
22	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2021-002897 de fecha 21 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	28 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021				
23	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2021-04575 de fecha 29 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	11 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021				
24	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2021-644 de fecha 12 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"				19 de noviembre de 2021	22 de noviembre de 2021	
25	RUN171024DR3	RUNEX, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2021-23153 de fecha 20 de agosto de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"				26 de agosto de 2021	27 de agosto de 2021	
26	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2021-13971 de fecha 9 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	17 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021				
27	SEJC8706293V9	SERRANO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	500-37-00-04-02-2021-15242 de fecha 5 de noviembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	8 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021				

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
--	--------	---	------------------	-------------------------	--------------------------

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AABR711124971	ALMANZA BRAVO ROCIO AMERICA	Tarímbaro, Michoacán de Ocampo	Comercio al por menor en tiendas de autoservicio de materiales para la autoconstrucción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	ACP1702165X6	ASESORIA Y CONSULTORIA PESEVI, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
3	AMG1310285M0	ACEROS Y METALES GALVAN, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Comercio al por mayor de materiales metálicos	Sin Capacidad Material
4	AMM1812217N7	ARQUITECTURAS DEL MUNDO MODERNO MUT, S.A. DE C.V.	Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Construcción de obras de urbanización	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
5	AUAC880805KZA	AGUIRRE ARROYO CRISAY SARAI	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Siembra, cultivo y cosecha de aguacate	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
6	BAPJ8109043S1	BALLINAS PEREZ JANETH	Comalcalco, Tabasco	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	CDG150827KT5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GEPICOM, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Comercio al por mayor de materiales metálicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
8	CIG1108249R9	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLIFYN, S.A. DE C.V.	Boca del Río, Veracruz	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
9	EDE1204279Z4	EMPRESA DEFIT, S.C.	Montenegro, Querétaro	Servicios de orientación social, educación o capacitación para el trabajo prestados por el sector privado a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
10	GOOR6511247R3	GONZALEZ OLAN RAUL	Cárdenas, Tabasco	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
11	GTA130705KQ8	GRUPO TAMIYA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Construcción de naves y plantas industriales 55% y comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	JUGM470815857	JUAREZ GONZALEZ MARIO	Silao de la Victoria, Guanajuato	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
13	LAVJ370715721	LARA VIRAMONTES JOSE	Calvillo, Aguascalientes	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	LOLS770725P1A	LOPEZ LOPEZ SANTIAGO	Comalcalco, Tabasco	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	MEMM680622F6A	MEDINA MORALES MARTIN	Silao de la Victoria, Guanajuato	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

16	MIR140624H68	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.	Lázaro Cardenas, Michoacán de Ocampo	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
17	MRM140723CX3	MAGNO RECUPERACION DE METALES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de desechos metálicos 100 %	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
18	MRR151222779	MAQUINARIA Y REFACCIONARIA RS, S.A. DE C.V.	Aguascalientes, Aguascalientes	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas y usadas para automóviles, camionetas y camiones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
19	OIRJ800624I99	ORTIZ RAMOS JUAN ANTONIO	Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
20	PEGT3410159L2	PEÑUELAS GONZALEZ TERESO	Silao de la Victoria, Guanajuato	Otros Trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
21	PMG1706267K6	PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL RENFER, S.A. DE C.V.	Salamanca, Guanajuato	Servicios de ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
22	PYC130712CVA	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GIANCAD, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Otras Construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
23	RFC150319SA3	RECICLADOS FERROSOS CASTELLANO, S.A. DE C.V.	San Nicolas de los Garza, Nuevo León	Comercio al por mayor de desechables metálicos; comercio al por mayor de desechos de papel y cartón	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
24	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLOGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de investigación y de protección 53%, dirección de corporativos y empresas no financieras 20%, servicios de preparación de documentos 10%, otros servicios de apoyo secretarial y similares 10%, despachos de investigación de solvencia financiera 5%, servicios de administración de negocios 2%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
25	RUN171024DR3	RUNEX, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
26	SCA140513V33	SUMINISTROS COMERCIALES DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera 70%	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
27	SEJC8706293V9	SERRANO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	Tarímbaro, Michoacán de Ocampo	Comercio al por mayor de materiales metálicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2022

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, EN CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MTRA. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020 – 2024, que establece los siguientes objetivos prioritarios:
 - 1.- Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.
 - 2.- Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.
 - 3.- Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.
 - 4.- Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.
 - 5.- Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

4. Atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional Hídrico, "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
5. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El C. Germán Arturo Martínez Santoyo en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 22, 61, 69 fracción XII, 72 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. La Secretaría General de Gobierno; Administración y Finanzas; Desarrollo Sustentable y Para la Honestidad y Buena Gobernanza, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por los artículos 1°, 2°, 4°, 15, 21, 22, 26, y 31 fracciones I, II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3. Los titulares de las secretarías que se mencionan en el párrafo anterior están facultados para suscribir el presente acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 21, 22, 26, 30 fracción X y XI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Nayarit.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal en Casa de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic Nayarit.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar íntegramente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Para la Honestidad y Buena Gobernanza de “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado con anterioridad y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: Director General, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Lic. **José Antonio Zamora Gayosso**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: Gobernador Constitucional, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Sustentable, Ing. **José Vicente Romero Ruíz**.- Rúbrica.- Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, Mtra. **María Isabel Estrada Jiménez**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, cuyo objeto es construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, RESPECTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO CON FECHA 14 DE MARZO DE 2014, CUYO OBJETO ES "CONSTRUIR EL CANAL CENTENARIO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL NORTE DE LA ENTIDAD".

3 DE FEBRERO DE 2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO CON FECHA 14 DE MARZO DE 2014, CUYO OBJETO ES "CONSTRUIR EL CANAL CENTENARIO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL NORTE DE LA ENTIDAD", QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA MTRA. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA Y EL ING. JOSÉ ANTONIO ARREOLA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de marzo de 2014 "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron un convenio de coordinación con el objeto de "Construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad ", instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de julio de 2014, en lo sucesivo "EL CONVENIO".
2. En las cláusulas segunda, sexta, séptima y octava de "EL CONVENIO" se estableció lo siguiente:

CLÁUSULAS

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

	ACCION	UNIDAD	A CARGO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS			
1	PROYECTO EJECUTIVO DE CANAL CENTENARIO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
2	PROYECTO EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
3	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	1 ESTUDIO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
4	LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
5	INDEMNIZACIONES	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
6	LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS AFECTACIONES DE TERRENOS POR CONSTRUCCION DEL CANAL CENTENARIO Y SU ZONA DE RIEGO, CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN, DERECHOS DE VÍA Y EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA

7	ORGANIZACION DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS EN ASOCIACIONES CIVILES Y EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTEGRACION DEL PADRON.		LA ENTIDAD FEDERATIVA
8	AVALUO MAESTRO	1 AVALUO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
9	CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS USUARIOS AFECTADOS, LOS DERECHOS DE VÍA EN EL CANAL, ZONA DE RIEGO Y DE LOS CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACION	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
10	EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
11	LIBERACIÓN DE TERRENOS Y DERECHOS DE VÍA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
OBRA			
12	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO, CON UNA LONGITUD DE 58.630 KM PARA PONER BAJO RIEGO 43,105 HECTÁREAS FÍSICAS	1 CANAL	LA CONAGUA
ZONA DE RIEGO			
13	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERPARCELARIOS	(KM) DE ACUERDO PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
14	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	(KM) DE ACUERDO PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
15	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE (INCLUYE BORDOS)	(KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA

“SEXTA.- “LA CONAGUA” se compromete a:

- a) *Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;*
- b) *Obtener la multianualidad del ejercicio de los recursos;*
- c) *Coordinar en tiempo y forma los ejercicios y actividades necesarias para la planeación, actualización y ejecución de las acciones, en el ámbito de su competencia;*
- d) *Otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente convenio;*
- e) *Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente;*
- f) *Dar al presente convenio, publicidad a través de los mecanismos legales o conducentes, una vez concluido el proceso de suscripción;*
- g) *Atender y agilizar los trámites que efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;*
- h) *Elaborar por si o a través de un tercero los proyectos ejecutivos para la realización de las obras a su cargo, de conformidad con la Cláusula Segunda;*

- i) *Licitar, contratar y supervisar la construcción de la obra descrita en el presente convenio;*
- j) *Apoyar en la creación del Distrito de Riego, y una vez creado, otorgar a las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedad de Responsabilidad Limitada que al efecto se constituyan, las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de las aguas e infraestructura correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos que establecen la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;*
- k) *Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada;*
- l) *Elaborar un programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente para cada proyecto, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA"*
- m) *Conjuntar, revisar y resguardar el expediente abierto con motivo de la ejecución de los proyectos establecidos en la cláusula Segunda del presente convenio, observando lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.*

"SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) *Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;*
- b) *Solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este convenio;*
- c) *Participar con "LA CONAGUA" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;*
- d) *Promover ante las autoridades municipales, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio;*
- e) *Realizar, para las obras que lo requieran, los trámites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes y sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;*
- f) *Responsabilizarse para las obras que lo requieran de todos los costos y acciones para resolver íntegramente los aspectos relacionados la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluyen la afectación por los bancos de materiales, derechos de vía, caminos de acceso al sitio del canal y de las áreas de construcción, tanto para el canal como para la zona de riego; pagando las indemnizaciones, bienes distintos de la tierra y del cambio de uso del suelo. Dejando a salvo a "LA CONAGUA", de cualquier reclamación presente o futura, derivada de los conceptos anteriores;*
- g) *Presentar el programa de las actividades relacionadas con la tenencia de la tierra y pago de las indemnizaciones que resulten de los avalúos emitidos por la autoridad competente, con actividades y erogaciones mensuales, guardando congruencia con el programa constructivo;*
- h) *Donar a favor del Gobierno Federal los terrenos adquiridos para la realización de las obras referidas en el presente Convenio;*
- i) *Atender la problemática y reclamo de los afectados, durante el proceso de construcción de las obras, para lo cual deberá contar con una estructura de personal, necesaria y suficiente con sede en el sitio de las obras, que deberá coordinarse con las Residencias de "LA CONAGUA";*
- j) *Obtener Resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos vigentes y sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en todos rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras•*
- k) *Implementar bajo contrato las medidas de mitigación del impacto ambiental, dictaminadas por la autoridad competente;*

"OCTAVA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA CONAGUA" se designa al Arq. Hugo Villagrán Bernal, Director Local en el Estado de Nayarit.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Lic. Emeterio Carlón Acosta, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LAS PARTES" deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias."

3. Con fecha 17 de mayo de 2021, "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el primer convenio modificadorio a "EL CONVENIO", modificándose las cláusulas Segunda, Sexta, Séptima y Octava, para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

Nº	ACCIÓN	UNIDAD	A CARGO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS			
1	PROYECTO EJECUTIVO DE CANAL CENTENARIO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
2	PROYECTO EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
3	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	1 ESTUDIO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
4	LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
5	INDEMNIZACIONES	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
6	LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS AFECTACIONES DE TERRENOS POR CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO Y SU ZONA DE RIEGO, CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN, DERECHOS DE VÍA Y EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
7	ORGANIZACIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS EN ASOCIACIONES CIVILES Y EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.		LA ENTIDAD FEDERATIVA
8	AVALÚO MAESTRO	1 AVALÚO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
9	CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS USUARIOS AFECTADOS, LOS DERECHOS DE VÍA EN EL CANAL, ZONA DE RIEGO Y DE LOS CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA

10	EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
11	LIBERACIÓN DE TERRENOS Y DERECHOS DE VÍA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
OBRA			
12	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO, CON UNA LONGITUD DE 58.630 KM PARA PONER BAJO RIEGO 43,105 HECTÁREAS FÍSICAS	1 CANAL	LA CONAGUA
ZONA DE RIEGO			
13	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERPARCELARIOS	(KM) DE ACUERDO PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
14	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	(KM) DE ACUERDO PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
15	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE (INCLUYE BORDOS)	(KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA

Para la atención de las acciones marcadas con los números 3, 4, 5, 10 y 11, "LA CONAGUA" aportará la cantidad de \$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del número de cuenta 1149488973, con clave interbancaria 072560011494889734, del Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 18001, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, y esta última deberá destinar dicha cantidad para los siguientes aspectos prioritariamente, debiendo realizar ante "LA CONAGUA" la comprobación respectiva:

- Para la continuación de la construcción del Canal Lateral 27+680 del km 13+220 al 26+920, construcción de los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+765, del km 0+000 al km 2+800, en los ejidos Ruiz, Vado de San Pedro, Peñas, Coamiles y la Comunidad Indígena Vado de San Pedro, de los municipios de Ruiz y Tuxpan en el Estado de Nayarit, en materia de indemnizaciones y liberaciones de derecho de vía se requiere para cubrir los pagos por conceptos de tierra y bienes distinto a la misma.

Es específico las siguientes acciones:

- a. Liberación del derecho de vía, de superficies localizadas en los ejidos de Ruiz y Vado de San Pedro, y la Comunidad Indígena "Vado de San Pedro", del municipio de Ruiz, "Coamiles" y "Peñas" del Municipio de Tuxpan Nayarit, a destinarse a la construcción del Canal Centenario, en su continuación del tramo lateral 27+680, que comprende del km 13+220 al 26 +920; realizando los pagos por la tierra y los bienes distintos a la Tierra.
 - b. Liberación de servidumbre de paso en superficies a destinarse para la construcción de los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+765, que comprenden del km 0+000 al km 2+8000, a destinarse a la construcción de los ramales derivadores de agua del canal lateral 27+680 del proyecto canal centenario; indemnizando en caso de ser necesario.
- Para la realización y autorización de una Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, que incluya la totalidad del proyecto pendiente por construir (terminación de la zona de riego Margen Izquierda del Río San Pedro y construcción de las zonas de riego Margen Derecha del Río San Pedro, Bejuco I, Bejuco II y Rosamorada; incluyendo estructuras, red de caminos, de drenaje y medidas ambientales).

En la acción anterior, viene inmerso lo relativo en materia forestal, en términos de los artículos 3 fracción XX, 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente; 7 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, donde se requieren las autorizaciones de los Estudios Técnicos Justificativos para el cambio de uso de suelo (ETJ's) de los tramos del lateral 27+680 del km 13+220 al 26+920 con los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+165, del km 0+000 al km 2+800.

Es específico las siguientes acciones:

- a. Realizar el estudio y trámite ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, la que incluirá la totalidad de proyecto, que comprende la zona de riego margen izquierda y derecha del Río San Pedro, que abarca la zona denominada Bejuco I, Bejuco II y Rosamorada; incluyendo estructuras, red de caminos y drenaje; realizando los pagos que correspondan.
- b. Realizar y tramitar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estudios Técnicos Justificativos, para el cambio de uso de suelo, en los tramos que comprenden del km 13+220 al 26+920, así como los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+165, del km 0+000 al km 2+800; realizando los pagos que correspondan.

LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará los trámites que correspondan para contar con los tabuladores vigentes y cotizaciones exactas de la elaboración de los estudios ambientales, y de los montos por concepto de pagos de derechos que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales autorice en su momento.

Salvo la aportación señalada, "LA CONAGUA" no tiene ni asume ninguna otra actividad u obligación a su cargo, para la ejecución y cumplimiento de las acciones marcadas con los números 3, 4, 5, 10 y 11, las que seguirán siendo responsabilidad exclusiva de "LA ENTIDAD FEDERATIVA."

"SEXTA.- "LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, así como las obligaciones previstas en la parte final de la cláusula segunda, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;

... "

"SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

...

- f) Responsabilizarse para las obras que lo requieran de todos los costos y acciones para resolver íntegramente los aspectos relacionados a la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluyen la afectación por los bancos de materiales, derechos de vía, caminos de acceso al sitio del canal y de las áreas de construcción, tanto para el canal como para la zona de riego; pagando las indemnizaciones, bienes distintos de la tierra y del cambio de uso del suelo, tomando en cuenta lo establecido en la parte final de la cláusula segunda. Dejando a salvo a "LA CONAGUA", de cualquier reclamación presente o futura, derivada de los conceptos anteriores;

- g) ...

- h) Donar a favor del Gobierno Federal o poner a nombre del Gobierno Federal, los terrenos adquiridos para la realización de las obras referidas en el presente Convenio;

..."

"OCTAVA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA CONAGUA" se designa al Ing. Carlos Alberto Hernández Solís, Director Local en el Estado de Nayarit o la persona que ocupe dicho cargo.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al L.A. Juan Kelly Orozco, Secretario de Desarrollo Rural, o la persona que ocupe dicho cargo.

"LAS PARTES" pactaron que salvo las modificaciones señaladas, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

4. La finalidad de construir el Canal Centenario, es para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad, a efecto de que se invierta en infraestructura hidroagrícola, beneficiando a una población de 65,000 habitantes de municipios de media y alta marginación; sin embargo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifestó que enfrenta problemas financieros en el inicio de la administración, lo que le impide cumplir con lo acordado en "EL CONVENIO". Por lo que solicitó el respaldo para que "LA CONAGUA" aporte \$90'000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.) adicionales, y así dar continuidad y trabajar coordinadamente en los procesos y seguimiento de los trabajos de la obra de infraestructura hidroagrícola en mención, que sin duda será un gran detonador del desarrollo en la zona y que beneficiará a miles de familias nayaritas.

DECLARACIONES**I.- “LA CONAGUA” declara que:**

- I.1.** Reconoce la personalidad del Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, así como de los demás servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que intervienen en la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de las atribuciones señaladas en las declaraciones II.2 y II.3 de “EL CONVENIO”, en el entendido que lo suscribirán los actuales titulares de las dependencias y organismo señalados en el mismo.
- I.2.** Ratifica el domicilio señalado en la declaración I.4. de “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.3.** Es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1.** Reconoce la personalidad del Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de “LA CONAGUA”, en términos de las atribuciones señaladas en la declaración I.3 de “EL CONVENIO”, en el entendido que lo suscribe como actual titular de la misma.
- II.2.** Ratifica el domicilio señalado en la declaración II.4. de “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.3.** Es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen en modificar las cláusulas Segunda y Octava de “EL CONVENIO”, por las razones expuestas en el numeral 4 del Apartado de antecedentes, para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

“SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

Nº	ACCIÓN	UNIDAD	A CARGO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS			
1	PROYECTO EJECUTIVO DE CANAL CENTENARIO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
2	PROYECTO EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
3	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	1 ESTUDIO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
4	LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
5	INDEMNIZACIONES	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
6	LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS AFECTACIONES DE TERRENOS POR CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO Y SU ZONA DE RIEGO, CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN, DERECHOS DE VÍA Y EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
7	ORGANIZACIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS EN ASOCIACIONES CIVILES Y EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.		LA ENTIDAD FEDERATIVA

8	AVALÚO MAESTRO	1 AVALÚO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
9	CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS USUARIOS AFECTADOS, LOS DERECHOS DE VÍA EN EL CANAL, ZONA DE RIEGO Y DE LOS CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
10	EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
11	LIBERACIÓN DE TERRENOS Y DERECHOS DE VÍA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
OBRA			
12	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO, CON UNA LONGITUD DE 58.630 KM PARA PARA PONER BAJO RIEGO 43,105 HECTÁREAS FÍSICAS	1 CANAL	LA CONAGUA
ZONA DE RIEGO			
13	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERPARCELARIOS	(KM) DE ACUERDO PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
14	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	(KM) DE ACUERDO PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
15	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE (INCLUYE BORDOS)	(KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA

Para la atención de las acciones marcadas con los números 3, 4, 5, 10 y 11, "LA CONAGUA" aportará la cantidad de \$ 140'000,000.00 (Ciento Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de la siguiente manera:

- \$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) dentro del ejercicio fiscal 2021, a través del número de cuenta 1149488973, con clave interbancaria 072560011494889734, del Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 18001, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- \$ 90'000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2022, a través del número de cuenta 01177869276, con clave interbancaria 07256001177869276 0, del Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 18001, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá destinar dicha cantidad para los siguientes aspectos prioritariamente, debiendo realizar ante "LA CONAGUA" la comprobación respectiva:

A) \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) se aplicarán para:

- Para la continuación de la construcción del Canal Lateral 27+680 del km 13+220 al 26+920, construcción de los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+765, del km 0+000 al km 2+800, en los ejidos Vado de San Pedro, Peñas, Coamiles y la Comunidad Indígena Vado de San Pedro, de los municipios de Ruiz y Tuxpan en el Estado de Nayarit, en materia de indemnizaciones y liberaciones de derecho de vía se requiere para cubrir los pagos por conceptos de tierra y bienes distinto a la misma.
- Para la construcción del Tramo C del Canal Principal del km 29+290 al km 40+765, en el ejido de Ruiz, municipio de Ruiz en el Estado de Nayarit, en materia de indemnizaciones y liberaciones de derecho de vía se requiere para cubrir los pagos por conceptos de tierra y bienes distintos a la misma.

En específico las siguientes acciones:

- a. Liberación del derecho de vía, de superficies localizadas en el ejido y comunidad "Vado de San Pedro", del municipio de Ruiz, "Coamiles" y "Peñas" del Municipio de Rosamorada, Nayarit, a destinarse a la construcción del Canal Centenario, en su continuación del tramo lateral 27+680, que comprende del km 13+220 al 26 +920; realizando los pagos por la tierra y los bienes distintos a la Tierra.
- b. Liberación del derecho de vía, de superficies localizadas en el ejido de Ruiz, del municipio de Ruiz, a destinarse a la construcción del Canal Centenario, en su continuación del Tramo C del Canal Principal, que comprende del km 29+290 al km 40+765; realizando los pagos por la tierra y los bienes distintos a la Tierra.
- c. Liberación de servidumbre de paso en superficies a destinarse para la construcción de los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+765, que comprenden del km 0+000 al km 2+800, a destinarse a la construcción de los ramales derivadores de agua del canal lateral 27+680 del proyecto canal centenario; indemnizando en caso de ser necesario.
- Para la realización y autorización de una Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, que incluya la totalidad del proyecto pendiente por construir (terminación de la zona de riego Margen Izquierda del Río San Pedro y construcción de las zonas de riego Margen Derecha del Río San Pedro, Bejuco I, Bejuco II y Rosamorada; incluyendo estructuras, red de caminos, de drenaje y medidas ambientales).

En la acción anterior, viene inmerso lo relativo en materia forestal, en términos de los artículos 3 fracción XX, 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente; 7 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, donde se requieren las autorizaciones de los Estudios Técnicos Justificativos para el cambio de uso de suelo (ETJ's) de los tramos del lateral 27+680 del km 13+220 al 26+920 con los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+165, del km 0+000 al km 2+800.

En específico las siguientes acciones:

- a. Realizar el estudio y trámite ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, la que incluirá la totalidad de proyecto, que comprende la zona de riego margen izquierda y derecha del Río San Pedro, que abarca la zona denominada Bejuco I, Bejuco II y Rosamorada; incluyendo estructuras, red de caminos y drenaje; realizando los pagos que correspondan.
- b. Realizar y tramitar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estudios Técnicos Justificativos, para el cambio de uso de suelo, en los tramos que comprenden del km 13+220 al 26+920, así como los sublaterales 15+140, 15+780, 18+140, 18+460, 19+140 y 20+165, del km 0+000 al km 2+800; realizando los pagos que correspondan.

B) \$90'000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.) se aplicarán para:

- Para la continuación de la construcción del Canal Lateral 27+680 del km 26+920 al km 39+745 y sus sublaterales, en los ejidos de Coamiles, El Puente, Pozo de Ibarra, El Limón, Tuxpan, municipios de Tuxpan y Santiago Ixcuintla, así como la continuación del Tramo C del Canal Principal del km 40+765 al km 57+860, y construcción de los Laterales 34+350, 47+640, 49+080, 52+540, 54+220, 56+440 y 57+860, y sus zonas de riego en los ejidos de Las Pilas, Cofradía de Cuyutlán, Minitas, Rosamorada, Ruiz, El Tamarindo, San Vicente, Chilapa, Zomatlan, La Boquita, Col. 18 de Marzo, Paso Real del Bejuco, en los municipios de Ruiz y Rosamorada en el Estado de Nayarit, , en materia de indemnizaciones y liberaciones de derecho de vía se requiere para cubrir los pagos por conceptos de tierra y bienes distinto a la misma.

En específico las siguientes acciones:

- a. Liberación del derecho de vía, de superficies localizadas en los ejidos de Coamiles, El Puente, Pozo de Ibarra, El Limón, Tuxpan, Las Pilas, Cofradía de Cuyutlán, Minitas, Rosamorada, Ruiz, El Tamarindo, San Vicente, Chilapa, Zomatlan, La Boquita, Col. 18 de Marzo, Paso Real del Bejuco, en los municipios de Ruiz, Tuxpan y Rosamorada, a destinarse a la construcción del Canal Centenario, en la continuación de la construcción del Canal Lateral 27+680 del km 26+920 al km 39+745; la continuación del Tramo C del Canal Principal del km 40+765 al km 57+860, y construcción de los Laterales 34+350, 47+640, 49+080, 52+540, 54+220, 56+440 y 57+860; realizando los pagos por la tierra y los bienes distintos a la Tierra.

- b. *Liberación de servidumbre de paso en superficies a destinarse para la construcción de los sublaterales comprendidos en el Canal Lateral 27+680 del km 26+920 al km 39+745, y en canal principal los canales Laterales 34+350, 47+640, 49+080, 52+540, 54+220, 56+440 y 57+860, a destinarse a la construcción de los ramales derivadores de agua de las zonas de riego de las Márgenes Derecha e Izquierda del Río San Pedro, Bejuco I y II, y Rosamorada del proyecto canal centenario; indemnizando en caso de ser necesario.*
- *Obtener las autorizaciones de los Estudios Técnicos Justificativos para el cambio de uso de suelo (ETJ's) de los tramos de la continuación del Canal Lateral 27+680 del km 26+920 al km 39+745 y su zona de riego, de la construcción del Tramo C del Canal Principal del km 29+247 al km 57+860, incluyendo los Canales Laterales 34+350, 47+640, 49+080, 52+540, 54+220, 56+440 y 57+860 y sus zonas de riego.*

En específico la siguiente acción:

- a. *Realizar y tramitar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estudios Técnicos Justificativos, para el cambio de uso de suelo, en los tramos que comprenden la continuación del Canal Lateral 27+680 del km 26+920 al km 39+745 y su zona de riego, de la construcción del Tramo C del Canal Principal del km 29+247 al km 57+860, incluyendo los Canales Laterales 34+350, 47+640, 49+080, 52+540, 54+220, 56+440 y 57+860 y sus zonas de riego.; realizando los pagos que correspondan.*

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará los trámites que correspondan para contar con los tabuladores vigentes y cotizaciones exactas de la elaboración de los estudios ambientales, y de los montos por concepto de pagos de derechos que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales autorice en su momento.

Salvo la aportación señalada, "LA CONAGUA" no tiene ni asume ninguna otra actividad u obligación a su cargo, para la ejecución y cumplimiento de las acciones marcadas con los números 3, 4, 5, 10 y 11, las que seguirán siendo responsabilidad exclusiva de "LA ENTIDAD FEDERATIVA."

"OCTAVA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- c) *Por "LA CONAGUA" se designa al Ing. Jesús Luis Aragón Morales, Director Local en el Estado de Nayarit o la persona que ocupe dicho cargo.*
- d) *Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Ing. José Arreola García, Secretario de Desarrollo Rural, o la persona que ocupe dicho cargo.*

..."

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA.- NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que, con excepción de lo expresamente estipulado en la cláusula primera del presente convenio modificatorio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

Leído que fue por las partes que en el presente segundo convenio modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 3 de febrero de 2022.- Por la CONAGUA: Director General, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Lic. **José Antonio Zamora Gayosso**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Mtro. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, Mtra. **María Isabel Estrada Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **José Antonio Arreola García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se da cumplimiento a la decisión del Panel Binacional en relación con el segundo informe de devolución de la autoridad investigadora relacionada a la revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, expedida el 7 de julio de 2021, y publicada el 29 de julio de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DEL PANEL BINACIONAL EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO INFORME DE DEVOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA RELACIONADA A LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE SULFATO DE AMONIO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, EXPEDIDA EL 7 DE JULIO DE 2021, Y PUBLICADA EN EL DOF EL 29 DE JULIO DE 2021.

Vistos para dar cumplimiento a la Decisión Final del 7 de julio de 2021 emitida por el Panel Binacional en el caso MEX-USA-2015-1904-01:

- A. El expediente administrativo 4/95 de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3102.12.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.
- B. El expediente administrativo E.C. 14/02, del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sulfato de amonio, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.
- C. El expediente administrativo E.C. 06/07, del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de exportación, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.
- D. El expediente administrativo E.C. 05/12, del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sulfato de amonio, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.
- E. El expediente administrativo 06/14 de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría").
- F. La Decisión del Panel Binacional en relación con el segundo informe de devolución de la autoridad investigadora relacionada a la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, expedida el 7 de julio de 2021, y publicada en el DOF el 29 de julio de 2021 ("la Tercera Decisión Final").

Se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Procedimiento de revisión ante Panel Binacional

1. El 6 de noviembre de 2015, la empresa exportadora Honeywell Resins & Chemicals (actualmente AdvanSix Resins & Chemical, LLC., "AdvanSix"), presentó ante la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales (SMS) la solicitud de revisión ante Panel Binacional de la resolución final, con fundamento en los artículos 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y el numeral 34 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del ("las Reglas de Procedimiento").

2. El 21 de diciembre de 2015, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía ("la Secretaría") presentó su Aviso de Comparecencia.

3. El 3 de abril de 2017, el Panel Binacional quedó integrado por Oscar Cruz Barney, Jorge Nacif Iñigo y Hugo Perezcano Díaz, de México, y David Cohen y Andrea Kay Björklund, de Estados Unidos.

4. El 25 de junio de 2018, se llevó a cabo la audiencia pública del procedimiento de revisión.

B. Suspensión del procedimiento de revisión ante Panel

5. El 7 de mayo de 2020, la SMS comunicó a las Participantes que, con motivo de la renuncia del panelista David Cohen, el procedimiento de revisión quedó temporalmente suspendido.

C. Terminación de la Suspensión del Procedimiento

6. El 14 de agosto de 2020, la SMS notificó que las Partes en el TLCAN designaron a Robert Ruggeri como panelista sustituto de David Cohen, razón por la cual concluyó la suspensión del procedimiento de revisión ante Panel, a partir del 13 de agosto de 2020.

D. Primera Decisión Final del Panel Binacional

7. El 29 de noviembre de 2019, el Panel emitió la Decisión Final que se publicó en el DOF el 19 de diciembre de 2019, mediante la cual determinó:

I. RESOLUTIVO

460. En razón de todo lo expuesto, el Panel Binacional:

- a. ...
- b. decide que el examen de la Autoridad Investigadora sobre la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la Solicitud de Inicio estuvo viciado, por lo que la determinación de la Autoridad Investigadora de que tuvo pruebas suficientes que justificaron el inicio de la investigación es incompatible con el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, según los razonamientos vertidos en el apartado V.I.B de esta Decisión;
- c. la Autoridad Investigadora no llevó a cabo el examen de representatividad, por lo que incumplió con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 63 del RLCE que la obliga a asegurarse que la determinación de daño sea representativa de la situación de la Rama de Producción Nacional, de manera general, sin excepciones, de acuerdo con los razonamientos vertidos en el apartado V.I.C de esta Decisión;
- d. la Resolución Final contraviene lo dispuesto en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, pues la Autoridad Investigadora no realizó un examen objetivo del efecto de las importaciones sobre los precios de productos similares en el mercado mexicano de sulfato de amonio, y su determinación no se basa en pruebas positivas que lo sustenten, según los razonamientos vertidos en el apartado V.I.D de esta Decisión;
- e. determina que la Autoridad Investigadora violó su obligación de realizar el examen de no atribución previsto en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping según los razonamientos vertidos en el apartado V.I.E de esta Decisión;
- f. ...

461. El Panel Binacional desecha las demás reclamaciones y excepciones.

E. Procedimiento en devolución

8. El 8 de septiembre de 2020, la Secretaría presentó su Informe de Devolución, para dar cumplimiento a la Decisión Final del 29 de noviembre de 2019, emitida por el Panel Binacional encargado del procedimiento de revisión MEX-USA-2015-1904-01.

9. Junto con el Informe de Devolución referido en el punto anterior, la Secretaría presentó la Resolución por la que se da cumplimiento a la Decisión Final del 29 de noviembre de 2019 emitida por el Panel Binacional instaurado para el caso MEX-USA-2015-1904-01, encargado de la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la Secretaría de Economía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, mediante la cual confirmó las cuotas compensatorias de \$0.0759 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Honeywell; de \$0.1619 dólares por kilogramo para las importaciones de las demás exportadoras de los Estados Unidos; de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng; y de \$0.1703 dólares por kilogramo, para las demás exportadoras de China.

10. El 28 de septiembre de 2020, AdvanSix e Isaosa, S.A. de C.V. ("Isaosa") impugnaron el Informe de Devolución de la Secretaría.

11. El 19 de octubre de 2020, la Secretaría presentó su respuesta a los escritos de impugnación interpuestos por AdvanSix e Isaosa.

F. Peticiones incidentales

12. El 8 de abril de 2020, la Secretaría presentó una petición incidental de prórroga de 90 días naturales para la entrega de su Informe de Devolución y de la resolución de cumplimiento.

13. Los días 14 y 15 de abril de 2020, Isaosa y AdvanSix, respectivamente, presentaron sus respuestas a la petición incidental referida en el punto anterior.

14. El 10 de julio de 2020, la Secretaría presentó una petición incidental de prórroga de 31 días naturales para la entrega de su Informe de Devolución y de la resolución de cumplimiento.

15. Los días 16 y 17 de julio de 2020, AdvanSix e Isaosa, respectivamente, presentaron sus respuestas a la petición incidental referida en el punto anterior.

16. El 20 de agosto de 2020, la Secretaría presentó una petición incidental de prórroga de 31 días naturales para la entrega de su Informe de Devolución y de la resolución de cumplimiento.

17. El 27 de agosto de 2020, AdvanSix e Isaosa presentaron sus respuestas a la petición incidental referida en el punto anterior.

G. Órdenes del Panel Binacional

18. El 3 de septiembre de 2020, el Panel Binacional emitió una orden mediante la cual denegó la prórroga solicitada por la Secretaría y le ordenó presentar el Informe de Devolución dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación de esta orden.

H. Segunda Decisión Final del Panel Binacional

19. El 7 de diciembre de 2020, el Panel emitió la Decisión Final que se publicó en el DOF el 7 de enero de 2021, mediante la cual determinó:

IV. RESOLUTIVO

97. En razón de todo lo expuesto, el Panel Binacional resuelve:

- a. la Autoridad Investigadora no ha cumplido con la Decisión Final en lo que concierne a la compatibilidad con el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping de la determinación de la Autoridad Investigadora de que tuvo pruebas suficientes que justificaron el inicio de la Investigación, según los razonamientos vertidos en el apartado III.B.2 de esta Decisión;
- b. ...
- c. la Autoridad Investigadora no ha cumplido con la Decisión final en relación con la compatibilidad con el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping del examen del efecto de las importaciones sobre los precios de productos similares en el mercado mexicano de sulfato de amonio y la determinación relativa a la comparación de precios para efectos de determinar el margen de subvaloración de precios, en razón de lo establecido en el apartado III.D.2.a.
- d. ...
- e. ...

98. El Panel Binacional desecha todos los demás argumentos, impugnaciones, réplicas, reclamaciones, excepciones y otras manifestaciones de las Partes.

I. Procedimiento en segunda devolución

20. El 8 de abril de 2021, la Secretaría presentó su segundo Informe de Devolución, para dar cumplimiento a la Decisión Final del 7 de diciembre de 2020, emitida por el Panel Binacional encargado del procedimiento de revisión MEX-USA-2015-1904-01.

21. Junto con el segundo Informe de Devolución referido en el punto anterior, la Secretaría presentó la Resolución por la que se da cumplimiento a la decisión del Panel Binacional en relación con el informe de devolución de la autoridad investigadora relacionada a la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, expedida el 7 de diciembre de 2020, y publicada en el DOF el 7 de enero de 2021, mediante la cual determinó mantener las cuotas compensatorias de \$0.0759 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Honeywell; de \$0.1619 dólares por kilogramo para las importaciones de las demás exportadoras de los Estados Unidos; de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng; y de \$0.1703 dólares por kilogramo, para las demás exportadoras de China.

22. El 28 de abril de 2021 Isaosa y AdvanSix presentaron sus impugnaciones al Segundo Informe de Devolución de la Secretaría.

23. El 18 de mayo de 2021, la Secretaría presentó su respuesta a los escritos de impugnación de AdvanSix e Isaosa.

J. Peticiones incidentales

24. El 26 de febrero de 2021, la Secretaría solicitó una prórroga de 30 días naturales, para entregar su Segundo Informe de Devolución.

25. El 4 de marzo de 2021, AdvanSix respondió a la petición incidental de prórroga de la Secretaría y manifestó estar de acuerdo en dicha concesión.

K. Órdenes del Panel Binacional

26. El 8 de marzo de 2021 el Panel Binacional emitió una orden concediendo a la Secretaría como plazo improrrogable, hasta el 8 de abril de 2021, para la entrega de su Segundo Informe de Devolución.

L. Tercera Decisión Final del Panel Binacional

27. El 7 de julio de 2021, el Panel emitió la Decisión Final que se publicó en el DOF el 29 de julio de 2021, para que la Secretaría adoptara medidas no incompatibles con esa decisión.

M. Peticiones incidentales

28. El 24 de septiembre de 2021, la Secretaría solicitó una prórroga de 30 días naturales, para entregar su Tercer Informe de Devolución.

29. El 1 de octubre de 2021, AdvanSix respondió a la petición incidental de prórroga de la Secretaría y manifestó que el plazo otorgado a la Secretaría debería tener su vencimiento el 24 de octubre de 2021.

N. Órdenes del Panel Binacional

30. El 4 de octubre de 2021, el Panel Binacional emitió una orden concediendo a la Secretaría, como plazo improrrogable para la entrega de su Tercer Informe de Devolución, hasta el 4 de noviembre de 2021.

31. Con base en lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a la orden del Panel contenida en la Tercera Decisión Final del 7 de julio de 2021, la Secretaría tomó en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

A. Competencia

32. La Secretaría es competente para emitir la presente resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 1904.8 y 1904.14 del TLCAN; 73(1) de las Reglas de Procedimiento; 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A fracción II numeral 7, inciso e), 19 fracciones I, XVI y 25 fracciones I, III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 5 fracciones VII y XIII y 97 fracción II, de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

B. Legislación aplicable

33. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Artículo 1904 del TLCAN y sus Reglas de Procedimiento, el Acuerdo Antidumping (AAD), la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

34. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del AAD, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Cumplimiento a la Tercera Decisión Final del Panel Binacional

35. Como quedó establecido en la Tercera Decisión Final del 7 de julio de 2021, el Panel determinó devolver el Informe de Devolución a la Secretaría en los términos siguientes:

IV. RESOLUTIVO

87. En razón de todo lo expuesto, el Panel Binacional:

- a. constata que los actos realizados como consecuencia de la devolución son incompatibles con la Decisión Final y la Decisión sobre el Primer Informe de Devolución;
- b. por consiguiente, de acuerdo con los razonamientos vertidos en los apartados III.B.2 y III.C.2 de la Decisión sobre el Primer Informe de Devolución y esta Decisión sobre el Segundo Informe de Devolución, desecha los argumentos de la Autoridad Investigadora y resuelve que la Autoridad Investigadora no ha cumplido con la Decisión Final en los términos de la Decisión sobre el Primer Informe de Devolución en lo que concierne a la compatibilidad con:
 - i. el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping de la determinación de la Autoridad Investigadora de que tuvo pruebas suficientes que justificaron el inicio de la Investigación; y
 - ii. el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping del examen del efecto de las importaciones sobre los precios de productos similares en el mercado mexicano de sulfato de amonio y la determinación relativa a la comparación de precios para efectos de determinar el margen de subvaloración de precios; y
- c. ...

88. El Panel Binacional desecha todos los demás argumentos, impugnaciones, réplicas, reclamaciones, excepciones, reproches y otras manifestaciones de las Partes.

36. Para dar cumplimiento a la Tercera Decisión Final del Panel Binacional, la Secretaría modificó los puntos 136 y 173 de la "Resolución por la que se da cumplimiento a la decisión del Panel Binacional en relación con el informe de devolución de la autoridad investigadora relacionada a la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, expedida el 7 de diciembre de 2020, y publicada en el DOF el 7 de enero de 2021", publicada en el DOF el 27 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

H. Análisis de discriminación de precios

[...]

3. Margen de discriminación de precios

136. ...

[...]

En su Tercera Decisión Final, el Panel señaló que la Secretaría "...básicamente ha repetido en su Segundo Informe de Devolución los mismos argumentos, ... de forma casi idéntica. [...]" y recopila diversos argumentos de la Secretaría relativos a que, en su Segunda Decisión Final, el Panel se excedió en sus facultades al resolver sobre puntos que no impugnaron las Reclamantes en relación con el Punto B de la Decisión Final del Panel Binacional, que versa sobre el artículo 5.3 del Acuerdo *Antidumping*, y el Punto D de la misma Decisión, que versa sobre el artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping*. Finalmente, el Panel concluye señalando que sí resolvió sobre todos los argumentos y explicaciones que la Secretaría proporcionó en su Primer Informe de Devolución.

Al respecto, la Secretaría precisa que volvió a incluir los argumentos referidos en su Segundo Informe de Devolución porque el Panel, en su Segunda Decisión Final, no expuso las razones por las que consideró que los argumentos de la Secretaría eran incorrectos y debían desecharse. En efecto, en su Primer Informe de Devolución, en cumplimiento a la Primera Decisión Final del Panel, la Secretaría analizó la naturaleza y alcances de las resoluciones emitidas en procedimientos anteriores, y tras ese análisis, concluyó que no tenían ningún valor probatorio de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles. Al respecto, ninguna de las Reclamantes impugnó esas determinaciones sobre el valor probatorio de esas resoluciones ni algún otro de los razonamientos de fondo de la Secretaría. No obstante, el Panel evitó pronunciarse sobre la petición de la Secretaría relativa a que confirmara el Primer Informe de Devolución porque no había impugnación alguna de parte de las Reclamantes. Evidentemente, como se ha alegado en varias ocasiones, eso es contrario a la Regla de Procedimiento 73(5) y del artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Dado que no hubo impugnación, y dado que el Panel omitió pronunciarse al respecto, la Secretaría estaba impedida para, ella misma, revocar sus propios razonamientos. Por eso no tuvo otra salida más que volver a presentar esos argumentos para que el Panel determinara la situación legal de ellos.

Sin embargo, al volver a plantearlos en su Segundo Informe de Devolución, los Reclamantes nuevamente omitieron impugnarlos, por lo que, una vez más, lo que procedía era que el Panel los confirmara, conforme a la Regla de Procedimiento 73(5). A pesar de ello, el Panel determinó que ya se había pronunciado sobre ellos y que la Secretaría sólo había hecho una repetición de sus argumentos, lo cual es incorrecto.

Adicionalmente, al resolver lo anterior, el Panel proporciona una respuesta general que no puede considerarse como adecuada fundamentación y motivación sobre por qué considera que los argumentos de la Secretaría son infundados. La Secretaría ha proporcionado explicaciones amplias y pertinentes sobre cada determinación que ha tomado para cumplir con las determinaciones del Panel, fundando y motivando sus conclusiones, pero al resolver sobre las mismas, el Panel evita analizar los argumentos de la Secretaría y no fundamenta ni motiva sus determinaciones. En efecto, nuevamente en su Tercera Decisión Final, el Panel omite pronunciarse sobre cada uno de los puntos planteados por la Secretaría y los desecha categóricamente sin dar las razones de ello.

El Panel sólo aborda individualmente el tema alegado por esta Secretaría referente a que existen algunos puntos que el Panel resolvió sin que las Reclamantes los hubieran impugnado y señala que “[/]la Autoridad Investigadora se queja de las determinaciones del Panel Binacional que relaciona en los numerales 13 y 48 de su Segundo Informe de Devolución. Lo que omite, sin embargo, es que cada una está referida puntualmente a los argumentos que la Autoridad Investigadora expuso en su Primer Informe de Devolución y la Contestación a la Primera Impugnación, como se aprecia claramente en las notas al pie de página de la Decisión del Panel Binacional sobre el Primer Informe de Devolución.”

Al respecto, esta Secretaría considera que la apreciación del Panel sobre los argumentos que la Secretaría presentó en sus Informes de Devolución es nuevamente incorrecta. Como la Secretaría señaló en el Segundo Informe de Devolución, el numeral 73(5) de las Reglas de Procedimiento establece que, si los Reclamantes no impugnan el Informe de Devolución, el Panel tiene la obligación de confirmar dicho Informe. Si hay ausencia de alegatos por parte de los Reclamantes, el Panel no puede generarlos en favor de los Reclamantes.

Incluso, aun cuando los Reclamantes hubieran hecho algún planteamiento válido, el Panel tendría que haberse pronunciado sobre ese planteamiento tal y como se presentó, sin corregirlo o aumentarlo, porque eso implicaría suplir la deficiencia de la queja en favor de los Reclamantes. Lo anterior es perfectamente congruente con el criterio de revisión contenido en el último párrafo del artículo 51 de la LFPCA, que le prohíbe al Panel hacer una revisión de oficio.

El acto administrativo constituye la materia sobre la cual versará la *litis*, pero no es la *litis* en sí misma. Por esa razón, si los Reclamantes no plantean un reclamo sobre una parte del acto administrativo, entonces simplemente, el Panel no puede entrar a analizar esas partes del acto administrativo, ya que nadie se quejó del mismo. Si el Panel analiza algunas partes del acto administrativo sobre las que los Reclamantes no se quejaron, genera puntos de *litis* nuevos y suple la deficiencia de la queja de los Reclamantes, lo cual le está expresamente prohibido por el artículo 51 de la LFPCA. Eso también implica la violación de la Regla de Procedimiento 73(5).

De hecho, si los Reclamantes no se quejan de algunas de esas afirmaciones, entonces se está ante la presencia de un acto administrativo consentido tácitamente (en lo que no se hayan quejado), y el Panel no tiene facultades para analizar esa parte del acto administrativo y menos todavía para determinar que es inapropiado. La única parte que tiene la facultad de impugnar un acto administrativo es el particular afectado, en este caso, las Reclamantes.

Lo mismo sucedió con la “pauta de precios”. El Panel analizó y emitió determinaciones sobre la parte del acto administrativo (Primer Informe de Devolución) relativa a esa “pauta de precios”, aun cuando nadie se hubiera quejado de ella. Esa parte del acto administrativo fue un acto consentido por los Reclamantes. Al actuar de esa forma, el Panel violó al artículo 51 de la LFPCA que le prohíbe hacer análisis de oficio, y también a la Regla de Procedimiento 73(5), que le obliga a confirmar las partes del Informe de Devolución al respecto de las cuales no hay una queja de parte de los Reclamantes, generando que la Secretaría quedara en estado de indefensión.

El propio Panel reconoce que los Reclamantes no presentaron ninguna impugnación sobre ese tema, lo que implica que también reconoce que la única parte en el procedimiento que tenía el derecho de presentar una impugnación nunca la presentó, y también reconoce que, no obstante, analizó aquello de lo que esas partes no se quejaron. En efecto, el Panel señala que sus determinaciones se basaron en los argumentos que la propia Secretaría proporcionó en su Primer Informe de Devolución y en su Contestación a la Primera Impugnación. Queda claro que el Panel no analizó alegatos de los Reclamantes, sino partes del acto administrativo que fueron consentidas por dichos Reclamantes. Sin embargo, en el Primer Informe de Devolución, y en su escrito de Contestación, la Secretaría nunca se refirió a lo que las Reclamantes no impugnaron. Por ello, al sostener que se basó en esos escritos, el Panel confirma que no se basó en las impugnaciones de las Reclamantes, lo que lleva a concluir que actuó de forma contraria a la Regla de Procedimiento 73(5) y al artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Adicionalmente, al sostener lo anterior, el Panel no funda ni motiva sus determinaciones.

Por otra parte, es inexplicable por qué motivo, en su Segunda Decisión Final, al resolver el cumplimiento de la Secretaría relativo al costo del flete, el Panel sí confirmó el Informe de Devolución sobre la base de que las Reclamantes no lo habían impugnado, y ahora, en una situación análoga, decide analizar de oficio y no confirmar el Informe de Devolución de la Secretaría. Es decir, en casos análogos, actúa de forma radicalmente distinta, pues en uno (el del flete) actúa de forma apegada a la normatividad, y en el otro (sobre la pertinencia de las resoluciones anteriores) actúa de manera totalmente contraria a esa normatividad.

Asimismo, para justificar que las Reclamantes sí impugnaron los Informes de Devolución de la Secretaría, el Panel señala que las Reclamantes sí presentaron sendos escritos para impugnar tanto el Primero como el Segundo Informe de Devolución. Pero en esos escritos no existe absolutamente ninguna afirmación de las Reclamantes en la que se impugna el fondo del análisis y las conclusiones de la Secretaría y el Panel no proporciona una referencia precisa al respecto.

El Panel también señala que la Secretaría pretende limitar las facultades de ese órgano arbitral. Al respecto, la Secretaría no puede limitar esas facultades, porque las mismas no existen. El Panel no tiene facultades para analizar aquello de lo que los Reclamantes no se han quejado y, de hecho, está obligado a confirmar el acto administrativo. Las facultades que el Panel alega limitadas no existen. No se puede limitar lo que no existe. En todo caso, el Panel nunca ha señalado por qué considera que, a pesar de lo que establecen la Regla de Procedimiento 73(5) y el artículo 51 de la LFPCA, sí tiene facultades para entrar a estudiar actos administrativos consentidos por las Reclamantes.

Por otra parte, el Panel se enfocó en emitir determinaciones sobre la supuesta “pauta de precios” y omitió, una vez más, pronunciarse sobre el razonamiento de la Secretaría relativo a que las resoluciones finales anteriores no tenían pertinencia con base en el Código Federal de Procedimientos Civiles. Al respecto, sólo señala que eso ya se resolvió en su Segunda Decisión Final, lo cual es totalmente equivocado, puesto que, en su Segunda Decisión Final, el Panel nunca se pronunció, y menos aún de forma razonada y pormenorizada, sobre ese razonamiento de la Secretaría. Pese a ello, ahora remite a esos razonamientos inexistentes. Además de no pronunciarse sobre el razonamiento de la Secretaría, evitó confirmar el Primer Informe de Devolución a pesar de que, como lo dijimos, no hubo impugnación alguna.

La Secretaría nunca sugirió que el Panel Binacional debió ignorar sus argumentos, como erróneamente lo señala el Panel. En su Segundo Informe de Devolución la Secretaría claramente señaló que desde el Primer Informe se razonó que las resoluciones de los procedimientos previos no tenían pertinencia conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles y que, como los Reclamantes no impugnaron ese razonamiento, el Panel tenía que pronunciarse al respecto confirmando el Informe de Devolución. En lugar de eso, el Panel se orientó a resolver los argumentos *ad cautelam*, sin resolver el argumento principal, que no fue impugnado.

Asimismo, la Secretaría nunca señaló que la supuesta “pauta de precios” existía y menos todavía que esa supuesta pauta era “históricamente” estable como para tomarse en cuenta en la investigación sobre la que versa este procedimiento. En su Segundo Informe de Devolución la Secretaría señaló que entre 2013 y 1994 hay un lapso de casi 20 años, y sólo en un año y medio habría indicios de que el sulfato granular tenía un precio más alto que el estándar, sin contar que eso habría sucedido 7 y 20 años atrás. Es insostenible que eso sea suficiente para constatar la existencia de esa supuesta “pauta de precios histórica” y es erróneo que la Secretaría la haya constatado.

Sin embargo, el Panel insiste en que la pauta de precios sí existe. En virtud de ello, la Secretaría procedió a realizar el ajuste por diferencias físicas correspondiente, asumiendo que la pauta de precios existe, y sobre la base de la información que tenía disponible en el momento de iniciar la investigación que nos ocupa.

Aplicación del ajuste por diferencias físicas

En cuanto a la naturaleza del producto investigado o examinado, en las resoluciones finales anteriores no existe ninguna determinación por parte de la Secretaría en el sentido de que el sulfato granular y el estándar fueran productos distintos.

Para efectos prácticos se determinó que la única diferencia entre el sulfato granular y el estándar era el tamaño de la partícula, dado que de esa diferencia en el tamaño dependen las diferencias en su precio, como al respecto de algunos usos. Así, estamos ante la presencia de una diferencia de características físicas del mismo producto. Y precisamente, lo que alegaron las Reclamantes es que no se hizo un ajuste que permitiera una comparación equitativa conforme al artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping* por la diferencia de precios entre el granular y el estándar.

De entre los ajustes que se mencionan en el artículo 2.4 del AAD, el único que puede utilizarse para tomar en cuenta las diferencias de precios resultantes de una diferencia física es el ajuste por diferencias físicas. Por ello, debemos asumir que las Reclamantes alegan que se debe hacer un ajuste por diferencias físicas y el Panel así lo ha reconocido.

En ese contexto, tanto el artículo 56 del RLCE como el párrafo 7.176 del informe definitivo del Grupo Especial de la OMC que resolvió la diferencia *EUA – Madera Blanda V*, coinciden en señalar que, en principio, para poder determinar si es procedente realizar un ajuste por diferencias físicas, es indispensable que haya alguna pauta en las diferencias de precios que permita inferir que una determinada diferencia influye en la comparabilidad de los precios. A *contrario sensu*, tal y como lo dispone ese Grupo Especial, si los precios de los tipos de producto comparados oscilan los unos respecto de los otros, no se podría concluir que las diferencias físicas influyen en la comparabilidad de los precios y, por lo tanto, no existiría la obligación de hacer una distinción de esos precios a través de un ajuste.

Dado que el Panel ha determinado que sí existe la pauta de precios mencionada, la Secretaría considera que no tiene pertinencia entrar a analizar su existencia y, en consecuencia, procederá a explicar la manera en la que realizó el ajuste por diferencias físicas en acatamiento a las determinaciones del Panel sobre comparación equitativa. Al respecto, toda la información utilizada corresponde a datos disponibles en el momento de iniciar la investigación (incluyendo la consideración de información de las resoluciones finales anteriores, tal y como lo ordenó el Panel).

En primer término, con base en el Sistema de Información Comercial México (SIC-M), la Secretaría encontró que, durante el periodo investigado (POI), que abarcó de enero a diciembre de 2013, se realizaron transacciones de importación de sulfato originario de los Estados Unidos, tipo granular y tipo estándar, además de transacciones de un tipo de sulfato no identificado.

Durante el procedimiento ante Panel, las Reclamantes han sostenido que el problema era que el valor normal, obtenido de la publicación *Green Markets*, sólo reporta precios del sulfato granular y se compararon con precios del sulfato estándar y granular. Entonces para efectos de calcular el valor normal para el sulfato granular, la Secretaría tomó los precios semanales que aparecen en la publicación *Green Markets* aportadas por los productores nacionales (Anexo 2 de la solicitud), y para obtener los precios del sulfato estándar y hacer la comparación entre precio de exportación y valor normal a nivel de sulfato estándar, la Secretaría realizó un ajuste por diferencias físicas.

Al respecto, el artículo 56 del RLCE establece claramente que ese ajuste se realiza sobre la base de la diferencia entre los costos variables de producción de ambos tipos de mercancías.

Al respecto, la Secretaría observa que, como lo ordenó el Panel, es necesario tomar en cuenta a las resoluciones finales de los procedimientos anteriores. En ese contexto, cabe señalar que la información más reciente de esas resoluciones corresponde a la resolución final del segundo examen de vigencia de 2008. En esa resolución final se menciona que se realizó un ajuste por diferencias físicas y por tal motivo, la Secretaría acudió a la información relativa al segundo examen de vigencia de 2008 para obtener datos sobre la diferencia entre los costos variables de producción del sulfato granular y del sulfato estándar. Al respecto, utilizó la información pertinente que mostraba el costo variable de transformar sulfato estándar en granular.

Sin embargo, dado que esa información corresponde a 2006, la Secretaría procedió a actualizarla a 2013 (que era el POI de la investigación original) con base en los Índices de Precios al Productor del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Asimismo, dado que el cálculo del margen de *dumping* se realiza en dólares de los Estados Unidos por tonelada, la Secretaría calculó el tipo de cambio pesos mexicanos – dólares de los Estados Unidos con base en información de Banco de México, correspondiente al “tipo de cambio pesos por dólar E.U.A. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera”, con periodicidad diaria. Es decir, tomó el tipo de cambio diario obtenido de esa fuente y obtuvo un tipo de cambio promedio, para 2013. Así, aplicó ese tipo de cambio al costo variable de transformar sulfato estándar en granular en pesos por tonelada en 2013, y obtuvo el costo variable final en dólares de los Estados Unidos.

Ahora bien, en cuanto al volumen de importaciones cuyo tipo de sulfato no se pudo identificar, la Secretaría consideró que existen 2 alternativas para su consideración:

- A. Tomar ese volumen como sulfato granular o estándar conforme a la proporción que el sulfato granular y el sulfato estándar tienen en el volumen importado, sin considerar al volumen cuyo tipo se desconoce; o bien,
- B. Tomar ese volumen desconocido en su totalidad como sulfato estándar, por ser la alternativa más favorable a los exportadores.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría determinó utilizar la segunda alternativa, precisamente porque constituye la opción más favorable para los intereses de los exportadores e importadores. La razón de ello es que se compararía el precio de exportación del volumen importado cuyo tipo de sulfato no se puede identificar, con el valor normal más bajo, que es el del sulfato estándar.

Una vez hecho todo lo anterior, la Secretaría hizo los cálculos pertinentes para determinar si el sulfato de amonio originario de los Estados Unidos ingresó a México, durante el POI (2013) en condiciones de *dumping*. En consecuencia, y en cumplimiento a las determinaciones del Panel, la Secretaría hizo una diferenciación entre el sulfato granular y el estándar a través de la aplicación de un ajuste por diferencias físicas, tomando en cuenta lo que las resoluciones finales de los procedimientos anteriores establecen, y el resultado es que el producto investigado, para efectos de la iniciación de la investigación *antidumping*, presenta un margen de *dumping* promedio ponderado de 50.12%. En consecuencia, debemos concluir que resulta procedente la iniciación de esta investigación.

[...]

I. Análisis de daño y causalidad

[...]

6. Efectos sobre los precios

[...]

173. Al respecto, la Secretaría analizó la información presentada por las partes comparecientes en la etapa final de la investigación, correspondiente al análisis del efecto en los precios. En este sentido, contrario a lo señalado por Honeywell (ahora AdvanSix) y las importadoras, reitera que el análisis de precios y las conclusiones de la subvaloración expuestos a lo largo del procedimiento cumplen a cabalidad las obligaciones sobre la objetividad establecidas en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping. La Secretaría enfatiza que, con base en las pruebas, argumentos y razonamientos expuestos, no existen elementos que le permitan concluir que, en el mercado mexicano, existe una tendencia en los precios que pueda servir como base para determinar la existencia de un problema de comparabilidad y proceder a realizar el ajuste por diferencias físicas. Lo anterior por una simple y sencilla razón: El Panel asume que, porque la Secretaría determinó en procedimientos anteriores que, para efectos del cálculo del margen de *dumping*, el precio del sulfato granular era más alto que el del estándar, entonces eso significa que, también en el caso del daño, sucede lo mismo. Es decir, el Panel asume que el comportamiento de los precios del sulfato en el mercado estadounidense (que es al que se refiere el análisis de *dumping*) es igual que el del mercado mexicano (que es el que se examina en el análisis de daño), aun cuando no existe absolutamente ningún dato en los procedimientos anteriores al respecto.

Dicho de otra forma, el Panel extrapola un supuesto comportamiento de los precios del sulfato en el mercado de los Estados Unidos (que tampoco existe, según se ha expuesto en este Informe de Devolución y en los anteriores), a lo que sucede en el mercado de México. Desconocemos en qué se basa el Panel para asumir lo anterior, dado que en ninguna de sus Decisiones Finales ha generado absolutamente ningún razonamiento sobre este tema. En efecto, hay una carencia absoluta de la debida fundamentación y motivación para poder concluir válidamente que existe esa supuesta “tendencia histórica” en relación con el mercado mexicano. Se trata de una determinación cuyo origen es totalmente desconocido (y que, además, nunca fue argumentado por las Reclamantes).

No obstante, dado que el Panel determinó que esa supuesta “tendencia histórica” en los precios ha sido constatada de manera firme y los actos de cumplimiento de la Secretaría deben considerarlo así, la Secretaría procederá a realizar el análisis correspondiente.

Consecuentemente, la Secretaría tendrá por acreditada la supuesta “tendencia histórica” constatada por el Panel en su cálculo del margen de subvaloración, para dar pleno cumplimiento a lo ordenado en la Tercera Decisión Final del Panel. Evidentemente, en sus razonamientos, la Secretaría no puede explicar cuál es la base para concluir la existencia de esa supuesta tendencia, porque, como ya lo dijimos, el Panel es totalmente omiso al respecto y no existe absolutamente ningún elemento de prueba que lo sustente.

Ahora bien, en su Segundo Informe de Devolución, con el fin de garantizar la comparabilidad de precios, la Secretaría presentó un análisis para determinar si el ajuste por diferencias físicas podía realizarse. Como ahí se explicó a detalle, ese análisis está dividido en dos fases. En la primera fase se analizó la naturaleza del producto investigado para determinar que, en efecto, se trata de un solo producto con distintas presentaciones y, toda vez que la diferencia básica es el tamaño de la partícula entre el sulfato estándar y el granular, nos encontramos en la presencia de una diferencia de características físicas entre subtipos o presentaciones del mismo producto, por lo que, en la segunda fase, se debe examinar si el ajuste por diferencias físicas es pertinente, para lo que es necesario comprobar que se cumplen los siguientes requisitos:

- i. Debe existir una pauta en la diferencia de los precios de cada tipo de sulfato, en el país importador; y
- ii. las diferencias físicas deben ser percibidas por el mercado del país importador como un elemento importante.

En cuanto al primer elemento, como lo indicamos en el mismo Segundo Informe de Devolución, “*en su Segunda Decisión Final, el PB emitió una determinación –sin sustento en los alegatos de las Reclamantes– que consiste en que, supuestamente, es un hecho firme que los precios del sulfato granular han sido superiores a los del estándar desde la investigación original de 1997, tanto para el análisis de dumping, como para el análisis de daño, y que por ello, existe una ‘tendencia histórica’ constante en el comportamiento de esos precios. Dado que se trata de una determinación del PB completamente nueva, la AI se ve obligada a incluirla en su análisis de subvaloración.*” (El subrayado es nuestro).

Evidentemente, al ser una determinación del Panel completamente nueva en ese momento, para determinar la existencia de la pauta de precios y, con ello, cumplir con el primer requisito, la Secretaría analizó si, efectivamente, la mencionada “tendencia histórica” constante existía en el mercado mexicano en relación con el análisis de daño y su pertinencia para este análisis de subvaloración.

Reiteramos que el ajuste por diferencias físicas en el contexto de la subvaloración debe basarse en lo que sucede en el mercado del país importador y no en el país exportador, entonces no puede basarse ni en supuestas tendencias de precios en el análisis de *dumping*, ni en datos ajenos al mercado importador (como las publicaciones de *Green Markets*), ya que esta información no se refiere al mercado de México y, por lo tanto, no tiene cabida en el análisis de daño, por esa razón, suponiendo sin conceder que esa tendencia existiera en cuanto al análisis de *dumping*, no sería pertinente para determinar que hay una pauta de precios para efectos de daño.

Como ya se mencionó, de la información disponible no se pudo concluir la existencia de la supuesta “tendencia histórica” en la que los precios del sulfato de amonio granular hayan sido constantemente superiores a los del estándar desde la investigación de 1997, para el análisis de daño.

No obstante, con base en las determinaciones del Panel en su Tercera Decisión Final y, a fin de dar cumplimiento a la misma, se procede a examinar la procedencia del ajuste por diferencias físicas asumiendo que la supuesta “tendencia histórica” en los precios, que el Panel determinó, en efecto existe.

i. Análisis de la Secretaría para determinar la procedencia del ajuste por diferencias físicas en el que se asume que sí existe la supuesta “tendencia histórica” constante donde el precio del sulfato de amonio granular es mayor que el del sulfato de amonio estándar.

Como ya se mencionó en el Segundo Informe de Devolución, el ajuste por diferencias físicas es procedente cuando se cumplen los dos elementos ahí mencionados. En caso de que uno de esos elementos (o ambos) no estén presentes, entonces el ajuste por diferencias físicas no es procedente y, en consecuencia, no existe obligación de realizarlo. Evidentemente, se debe analizar si dichos elementos existen de manera individual.

En cuanto al primer requisito, como lo señaló la Secretaría en su Segundo Informe de Devolución, en su opinión, no se puede concluir que esa tendencia existe porque no hay información al respecto en ninguno de los años considerados en los procedimientos anteriores y hasta el periodo investigado en esta investigación (es decir, de 1994 a 2012). Sin embargo, el Panel ha determinado que la “tendencia histórica” constante conforme a la cual, en el mercado mexicano, los precios del sulfato de amonio granular son superiores a los del estándar. Desafortunadamente, el Panel no ha proporcionado ninguna explicación ni ha indicado cuál es la razón por la que concluyó lo anterior. En ese contexto, esta Secretaría está impedida a dar más detalles acerca de cuál es la base que permite afirmar que esa tendencia existe, por lo que, en cumplimiento a lo determinado por el Panel, tiene por cumplido el primer requisito para determinar la procedencia del ajuste por diferencias físicas y no da mayor explicación al respecto.

En consecuencia, la Secretaría procederá a realizar la segunda parte del análisis, que consiste en determinar si dichas diferencias físicas se perciben como un elemento importante en el mercado del país importador.

En ese contexto, si se determina que el segundo requisito se cumple, entonces se realizará el ajuste por diferencias físicas. Ahora bien, para determinar si se cumple con el segundo requisito, es decir si las diferencias físicas se perciben como un elemento importante en el mercado del país importador, primero debemos identificar las diferencias físicas entre ambas presentaciones de sulfato de amonio. Como se ha mencionado en las distintas etapas de esta investigación, así como del procedimiento de Revisión, la única diferencia que existe entre ambas presentaciones de sulfato de amonio es el tamaño de la partícula, siendo más grande la del sulfato de amonio granular, por lo que el análisis se centrará sobre si esa diferencia física, independientemente de la pauta en la diferencia de precios que supuestamente existe entre ambas presentaciones de sulfato de amonio, se percibe como un elemento importante en el mercado importador.

Al respecto, el informe definitivo del Grupo Especial en la controversia *China – Productos de pollo de engorde* (DS427) establece lo siguiente:

“7.483.... En caso de que se utilice para hacer la comparación de precios una ‘cesta’ de productos o transacciones de venta, la autoridad debe asegurarse de que entre los grupos de productos o transacciones comparados de ambos lados de la ecuación hay un grado de similitud suficiente para que pueda decirse razonablemente que la eventual diferencia de precio es fruto de la “subvaloración de precios” y no simplemente de diferencias en la composición de las dos “cestas” comparadas. De no ser así, debe efectuarse los ajustes correspondientes para tener en cuenta las diferencias pertinentes en las características físicas o de otro tipo del producto e introducir los ajustes correspondientes.”⁷³⁷

⁷³⁷ ... es necesario garantizar la comparabilidad de los precios teniendo en cuenta la importancia que se ha observado que tienen para los clientes las posibles diferencias en ese mercado, y no en el Miembro exportador. (Véase el informe del Grupo Especial, CE - Accesorios de tubería, párrafo 7.293.)

(El subrayado es nuestro).

Es decir, para efectos del ajuste por diferencias físicas en el caso del análisis de daño, específicamente para el cálculo del margen de subvaloración, las diferencias físicas deben percibirse como un elemento importante en el mercado del país importador. Entonces, si las diferencias físicas no se perciben como un elemento importante, no se cumpliría el segundo requisito para determinar la procedencia del ajuste por diferencias físicas.

Entonces, el punto central en el caso que nos ocupa es si la diferencia entre el tamaño de la partícula del sulfato de amonio granular y la del sulfato de amonio estándar se percibe como un elemento importante en el mercado mexicano. Para efectos de poder determinar si la diferencia física del tamaño de la partícula se percibe como algo muy importante por el mercado mexicano, la Secretaría procederá a analizar 3 aspectos:

A) La existencia o inexistencia de mercados diferenciados en México, puesto que, si existe una segmentación de ese tipo, eso sugeriría que el mercado le otorga una gran importancia a la diferencia en el tamaño de la partícula.

B) El comportamiento de los precios del sulfato granular y del sulfato estándar, para poder saber si el mercado está dispuesto a pagar precios más altos para uno de los tipos de sulfato, y no está dispuesto a pagar esos precios para el otro tipo de sulfato. En caso de que no exista ese comportamiento diferenciado, entonces, se puede concluir que el mercado no le otorga una gran importancia a la diferencia en el tamaño de la partícula.

C) El comportamiento de los volúmenes importados de ambos tipos de sulfato, dado que eso daría información adicional para determinar cómo reacciona el mercado.

En relación con el inciso A anterior, como se menciona en el punto 145 de esta resolución, como AdvanSix (antes Honeywell) e Isaosa lo han aceptado y como se ha expuesto a lo largo del procedimiento de Revisión, es claro que el mercado mexicano no está segmentado, ya que ambos tipos de sulfato de amonio tienen canales de distribución, usos, clientes y consumidores en común, lo que indica que la diferencia en el tamaño de la partícula entre el sulfato de amonio granular y el estándar no tiene una importancia significativa en la percepción del mercado. Dicho de otra manera, el mercado consume indistintamente sulfato de amonio granular y sulfato estándar.

En relación con el inciso B anterior, el primer punto es que, al analizar el comportamiento de los precios mínimos y máximos de ambos tipos de sulfato, la Secretaría observó que, durante el periodo examinado para efectos de daño, existe una amplia banda en la que los precios del sulfato granular y el estándar se traslapan. Es decir, ambos tipos de sulfato compiten uno con otro en una amplia banda de precios. Evidentemente, si ambos tipos de sulfato compiten en esa banda de precios, y tienen canales de distribución, usos, clientes y consumidores en común, entonces cabe concluir que la diferencia en el tamaño de la partícula entre el sulfato de amonio granular y el sulfato de amonio estándar, no tiene una importancia significativa para el mercado mexicano.

Ahora bien, antes de entrar a analizar el segundo aspecto relativo al comportamiento de los precios, la Secretaría desea aclarar que los razonamientos que se mencionan en los párrafos que siguen fueron la base para que la Secretaría concluyera que no existe la pauta de precios que el Panel determinó que sí existía. Al respecto, la Secretaría ha señalado que da por satisfecho ese requisito, por lo que no pretende insistir en el punto. Sin embargo, esa información corresponde a hechos constatados con base en el expediente administrativo y referidos en esta resolución, por lo que constituyen elementos factuales con un sustento sólido en el expediente administrativo. Por esa razón, la Secretaría no puede dejar de considerar esos hechos. Consecuentemente, la Secretaría tomará en cuenta esa información en la medida en la que tenga relación con lo que se trata de dilucidar en relación con este tema (la percepción del mercado mexicano sobre la diferencia física entre el sulfato granular y el estándar) y no en relación con la pauta de precios.

Una vez hecha esa aclaración, resulta pertinente analizar el comportamiento de los precios del sulfato de amonio granular y el sulfato de amonio estándar en el mercado nacional, con base en la información disponible en el expediente administrativo, correspondiente al análisis de daño para el periodo pertinente.

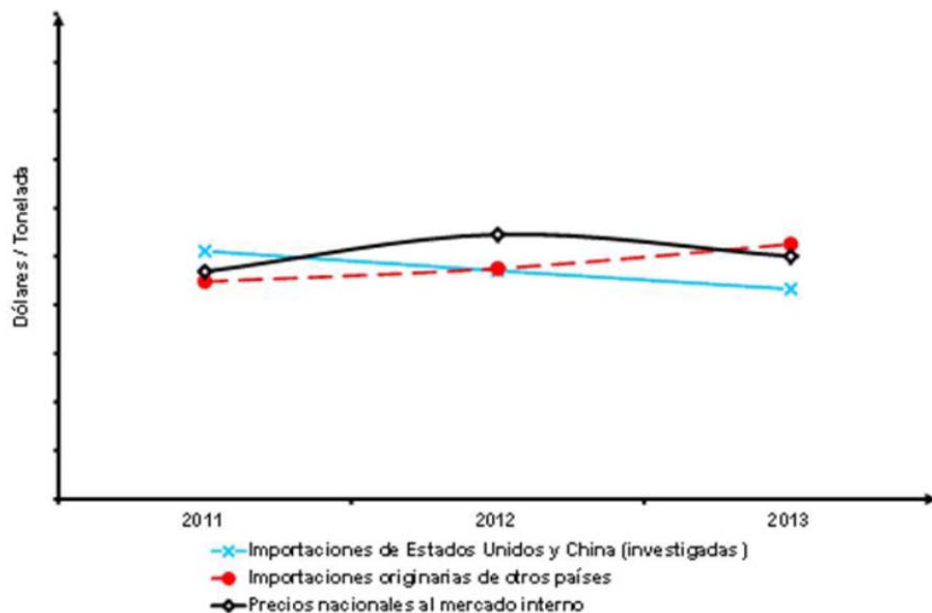
Recordamos que, al respecto del diferencial de precios entre ambas presentaciones de sulfato de amonio, en el expediente administrativo existe diversa información que demuestra que hubo fluctuaciones en los precios conforme a lo cual, el precio del sulfato de amonio granular en ciertos momentos fue más alto que el del estándar, y en ciertos otros, el precio del estándar fue más alto que el del granular.

Por ejemplo, en la "Gráfica 6. Precios en el mercado mexicano de sulfato de amonio" de la presente resolución se muestra que existen variaciones entre los precios internos y los de las importaciones, en donde, en ciertos momentos, el producto importado que, de conformidad con lo argumentado por AdvanSix (antes Honeywell) era casi todo estándar, tiene un precio superior al granular nacional. Es decir, durante el periodo analizado, en el mercado mexicano, en ciertos periodos el sulfato de amonio granular tenía un precio más bajo que el sulfato de amonio estándar y en otros periodos sucedió lo contrario.

En el punto 177 de la presente resolución se indica que el precio promedio de las importaciones investigadas (que según AdvanSix (antes Honeywell), predominantemente son de sulfato de amonio estándar), fue superior en relación con el precio nacional de sulfato granular hasta 10% en uno de los años del periodo analizado. Así, la diferencia de precios entre ambas presentaciones de sulfato de amonio, en lo que concierne al periodo pertinente para esta investigación, no fue estable, tal y como se indica en el punto 177 y la gráfica 6:

“Considerando lo anterior, el precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional, medido en dólares, registró un aumento de 16% en 2011 y disminuyó en 8% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 7% en el periodo analizado. Asimismo, los resultados de la comparación del precio nacional y el precio de las importaciones investigadas indicaron la presencia de subvaloración en el periodo investigado: el precio promedio de las importaciones investigadas fue superior en relación con el precio nacional 10% en 2011, pero 13% inferior tanto en 2012 como en el periodo investigado. Tal como se observa en la Gráfica 6. (...)”

Gráfica 6. Precios en el mercado mexicano de sulfato de amonio



Aunado a lo anterior, a partir de información presentada por Isaosa, en la que dicha empresa presenta cifras mensuales de sus ventas al mercado mexicano de sulfato de amonio granular y estándar, se observa que, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013 (meses que forman parte del periodo investigado), los precios promedio del sulfato de amonio estándar fueron superiores a los del sulfato granular.

Asimismo, a partir de la información del listado de precios de importaciones (utilizado en la investigación), se obtuvieron los precios de cada operación de importación efectuada a lo largo del periodo analizado y se identificaron los precios mínimos y máximos para ambas presentaciones de sulfato de amonio. En ellos, se observa que el precio mínimo del sulfato de amonio granular, es menor que el precio máximo al que llegó el sulfato de amonio estándar, por lo que existe una franja en la que los precios de ambas mercancías se traslapan.

Como puede verse, si nos enfocamos en el comportamiento de los precios, en el mercado mexicano, durante el periodo analizado de 3 años, se debe concluir lo siguiente:

- A. En uno de los 3 años del periodo, los precios del sulfato estándar fueron superiores a los del granular.
- B. Igualmente, conforme al listado de precios de importaciones se observó que existe una franja en la que los precios del sulfato granular se traslapan con los del estándar.
- C. Además, en el tercer año, que constituye el periodo investigado, el sulfato estándar tuvo precios mayores al granular.

De igual forma, si nos enfocamos en el comportamiento de los precios, en el mercado mexicano, durante el periodo investigado, que corresponde a 2013, se debe concluir que, durante el 25% de ese periodo (3 meses de un total de 12), el precio del sulfato estándar fue superior al precio del sulfato granular. Por ello, lo que debe concluirse es que, dado que en el 25% del periodo de que se trata, hubo variaciones en el comportamiento de esos precios, entonces las diferencias físicas entre el sulfato de amonio estándar y el granular no contribuyen de forma importante para determinar alguna preferencia del mercado mexicano.

De conformidad con lo anterior, durante los 3 años del periodo analizado, y en el periodo investigado, no es posible discernir la manera en que la diferencia en el tamaño de la partícula entre ambas presentaciones de sulfato de amonio afecta la comparabilidad de los precios, ya que, al ser la única diferencia física entre ambos, la preferencia del mercado por uno u otro debería ser constante y, en consecuencia, también el comportamiento de los precios de uno en relación con el otro. Sin embargo, las fluctuaciones a las que hicimos referencia permiten concluir que la diferencia en el tamaño de la partícula no se percibe como un elemento importante o determinante por el mercado mexicano en el periodo pertinente.

Evidentemente, si dicha diferencia entre el tamaño de las partículas se percibiera como un elemento importante en el mercado importador, esa percepción tendría que generar una preferencia entre los productos, en el mercado mexicano. Es decir, el mercado tendría que preferir a un producto sobre el otro, lo que forzosamente tendría que reflejarse en los precios del sulfato estándar y del sulfato granular. Como hemos visto, eso no sucedió, puesto que los precios oscilaron unos al respecto de los otros, lo que indica que el mercado mexicano no le otorga una gran importancia a la diferencia física en el tamaño de la partícula.

Así, si consideramos que ambos tipos de sulfato tienen canales de distribución, usos, clientes y consumidores en común, compiten en una banda de precios, y los precios del sulfato granular a veces son más altos que los del estándar y viceversa, entonces cabe concluir que la diferencia en el tamaño de la partícula entre el sulfato de amonio granular y el sulfato de amonio estándar, no tiene una importancia significativa para el mercado mexicano.

Por otra parte, **en relación con el inciso C anterior**, si comparamos el comportamiento de volúmenes y precios de las importaciones de sulfato estándar y granular efectuadas en el mismo trimestre, durante todo el periodo analizado para efectos de daño, observamos que aproximadamente el 30% de todo el sulfato granular importado durante ese periodo ingresó en volúmenes más altos y a precios más altos que los de las importaciones de sulfato estándar realizadas en el mismo trimestre (y si comparamos por meses individuales, entonces sería el 59% del sulfato granular importado el que ingresa en volúmenes más altos y precios más altos que el sulfato importado estándar). Es decir, 30% del sulfato granular ingresó a México en volúmenes más altos y a precios más altos que los volúmenes y precios del estándar en el mismo trimestre. De igual manera, aproximadamente 70% del sulfato granular importado ingresó a México en volúmenes más bajos y a precios más altos que los volúmenes y precios del estándar en el mismo trimestre.

Así, los consumidores mexicanos compraron aproximadamente el 30% de todo el sulfato granular importado en cantidades más altas y a precios más altos que los del estándar, durante el mismo trimestre, mientras que compraron 70% de todo el sulfato granular importado en cantidades más bajas que las del granular, y a precios más altos, durante el mismo trimestre.

Lo anterior lleva a concluir que el mercado mexicano no le asigna una importancia significativa a la diferencia entre el sulfato granular y el sulfato estándar. En efecto, en ciertos momentos, el mercado mexicano compró más volumen de granular importado que de estándar importado y en otros momentos compró más volumen de estándar importado que de granular importado, a pesar de que el precio del granular importado era más alto que el del estándar importado. El comportamiento del mercado mexicano indica que no le asigna importancia a la diferencia física entre el granular y el estándar.

Como conclusión de todo lo arriba planteado, si consideramos que ambos tipos de sulfato tienen canales de distribución, usos, clientes y consumidores en común (es decir, concurren al mismo mercado), compiten en una banda de precios en ese mismo mercado, los precios del sulfato granular a veces son más altos que los del estándar y viceversa, que el 30% del sulfato granular importado entra a

México en volúmenes trimestrales más altos que el estándar importado, mientras que el 70% del sulfato granular importado entra a México en volúmenes trimestrales más bajos que el estándar importado, y esa variación en los volúmenes no va ligada al precio porque el precio del sulfato granular importado es más alto que el del estándar importado, entonces cabe concluir que la diferencia en el tamaño de la partícula entre el sulfato de amonio granular y el sulfato de amonio estándar no tiene una importancia significativa para el mercado mexicano.

En consecuencia, en cumplimiento a las determinaciones del Panel, la Secretaría ha tenido por satisfecho el primer requisito para realizar el ajuste por diferencias físicas, consistente en la existencia de una pauta de precios constante entre el sulfato granular y el estándar. Sin embargo, al analizar si se satisface el segundo requisito, que es la importancia que la diferencia física tiene para el mercado mexicano, por todo lo anterior, la Secretaría determina que no se satisface ese segundo requisito necesario para aplicar un ajuste de precios por diferencias físicas. Consecuentemente, dicho ajuste no es procedente.

b. [...]

37. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1904.8 y 1904.14 del TLCAN; 73(1) de las Reglas de Procedimiento; 9.1 del AAD; 59 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

38. Se da cumplimiento a la Decisión del Panel Binacional en relación con el segundo informe de devolución de la autoridad investigadora relacionada a la Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, caso MEX-USA-2015-1904-01, emitida el 7 de julio de 2021 y publicada en el DOF el 29 de julio de 2021.

39. Se mantienen las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 9 de la presente Resolución de Cumplimiento de \$0.0759 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Honeywell; de \$0.1619 dólares por kilogramo para las importaciones de las demás exportadoras de los Estados Unidos; de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng; y de \$0.1703 dólares por kilogramo, para las demás exportadoras de China.

40. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas que se señalan en el punto 39 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

41. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Estados Unidos y a la República Popular China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

42. Notifíquese la presente Resolución al Panel Binacional encargado del caso MEX-USA-2015-1904-01 y a las empresas Participantes en el procedimiento de revisión ante Panel.

43. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

44. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

45. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.- La Secretaria de Economía, Mtra. **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los Cabos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Baja California Sur/ Municipio de Los Cabos

CMC/UAPIEP/PMU-PE/037/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Marco Antonio Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los

municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de *“LAS REGLAS”*, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- 1.5. El ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- II.2. El ciudadano Marco Antonio Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 16, fracción II, 20 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Isabel La Católica e Ignacio Allende Col. Centro, C.P. 23000 La Paz., Baja California Sur, México.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 117 de la Constitución Política del estado de Baja California Sur y, forma parte integrante del estado de Baja California Sur.
- III.2. La ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 2, 17, 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de “LAS REGLAS” como Instancia Solicitante.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Mijares N° 1413 E/Calle Zaragoza y Manuel Doblado, Col. Centro.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Baja California Sur.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, C. **Marco Antonio Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, C. **Jesús Armida Castro Guzmán**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Comitán de Domínguez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas / Municipio de Comitán de Domínguez

CMC/UAPIEP/PMU-PE/003/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del licenciado Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado en este acto por los ciudadanos Emmanuel Cordero Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal, el doctor José Ramón Cancino Crocker, en su calidad de Secretario Municipal y de la ciudadana Luz María Recinos López, en su calidad de Síndico Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de *“LAS REGLAS”*, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- 1.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2. El licenciado Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 60, Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, Fracción I, 6, 7, 11, 21, 28 fracción VI y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Edificio A de la Unidad Administrativa, sito en colonia Maya de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Que cuenta con personalidad jurídica para la celebración del presente convenio, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política Estatal; 34 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.
- III.2. El ciudadano Emmanuel Cordero Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio en términos del artículo 55 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones i, inciso b) y ii, inciso e) de “LAS REGLAS” como instancia solicitante.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Chiapas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- f) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- g) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- h) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, C. **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Emmanuel Cordero Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, C. **José Ramón Cancino Crocker**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, C. **Luz María Recinos López**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas / Municipio de San Cristóbal de las Casas

CMC/UAPIEP-PE/PMU/004/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, representado por licenciado Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Mtra. Jerónima Toledo Villalobos, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, quien actúa con la Licenciada María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria del Ayuntamiento a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2. El licenciado Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 60, Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, Fracción I, 6, 7, 11, 21, 28 fracción VI y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3 Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Edificio A de la Unidad Administrativa, sito en colonia Maya de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P 29010.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Chiapas.
- III.2. La ciudadana Maestra Jerónima Toledo Villalobos, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; está autorizada para firmar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con la Licenciada María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, tal y como se establece en los artículos 45 fracción LXV, 57 fracción V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y además cuenta con las atribuciones y responsabilidades para obligarse en los términos del presente instrumento, con las facultades conferidas en los artículos 44, fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; así como del acuerdo de cabildo de fecha 26 de febrero del año 2019 y numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de “LAS REGLAS” como Instancia Solicitante.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Edificio A de la Unidad Administrativa Municipal, sito en Eje Vial No. 1, Esquina Avenida Insurgentes, Colonia Los Pinos, de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29280.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Chiapas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, C. **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal, C. Mtra. **Jerónima Toledo Villalobos**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. **María Eugenia Herrera Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Chiapas / Municipio de Tuxtla Gutiérrez
CMC/UAPIEP/PMU-PE/005/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, representado por el licenciado Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Karla Burguete Torrestiana, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
- II.2. El licenciado Ángel Carlos Torres Culebro, en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 60, Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, Fracción I, 6, 7, 11, 21, 28 fracción VI y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Edificio A de la Unidad Administrativa, sito en colonia Maya de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P 29010.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Chiapas.
- III.2. La ciudadana Karla Burguete Torrestiana, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 55 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "LAS REGLAS" como Instancia Solicitante.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Central y 2ª Norte S/N, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Chiapas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;

- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Solís Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, C. **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Interina, C. **Karla Burguete Torrestiana**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2020 y 2021, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, A FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 Y A POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LOS MISMOS, QUE YA SE HABÍAN DADO A CONOCER EN LA PÁGINA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS AÑOS CORRESPONDIENTES.

JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Desarrollo Social, y 82 de su Reglamento, comunica al público en general los vínculos electrónicos en los que se puede acceder a los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social entregadas en el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, así como la actualización de los hipervínculos de las evaluaciones publicadas en años anteriores.

Considerando

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Reglamento de la ley mencionada señala que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social pondrá a disposición del público las evaluaciones de los programas sociales y el informe general sobre el resultado de éstas, a través de los medios más accesibles a la población, y

Que los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social correspondientes a los años 2006 a 2021 ya se habían dado a conocer en la página electrónica del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes, se emite el presente.

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, A FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 Y A POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LOS MISMOS, QUE YA SE HABÍAN DADO A CONOCER EN LA PÁGINA DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS AÑOS CORRESPONDIENTES

ÚNICO.- Se comunica al público en general los vínculos electrónicos en los que se puede acceder a los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social, entregadas en el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, junto con un resumen de los mismos.

Los hipervínculos en los que aparecen las evaluaciones y los resúmenes de las evaluaciones son responsabilidad de cada dependencia y entidad correspondiente.

Año	Dependencia / Programa, Fondo o Política	Tipo de Evaluación e Hipervínculo	Resumen de Resultados de la Evaluación Externa
2020	AGROASEMEX, S.A.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación	La Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 del Programa de Aseguramiento Agropecuario muestra en dos páginas (Ficha Inicial de Monitoreo

	S265 Programa de Aseguramiento Agropecuario	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FIMyE_19_20/FIMyE_06_S265.zip	y Ficha Inicial de Evaluación) sus resultados, cobertura, vinculación con el sector. Así como sus fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, recomendaciones, las acciones que ha realizado derivado de las evaluaciones, y los avances del programa en el ejercicio fiscal 2020.
2020	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) E003 Investigación Científica, Desarrollo e Innovación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FIMyE_38_E003.pdf	Derivado de la información proporcionada por la Unidad Responsable, se emitieron las siguientes recomendaciones: se identificó que la definición de las poblaciones potencial, objetivo y atendida era la misma, la sugerencia fue diferenciar cada una de las poblaciones. Se sugirió diseñar la metodología para la cuantificación de la cobertura. Se propuso elaborar una nota metodológica para el establecimiento de las metas de los Indicadores de la MIR. Actualizar la línea base de los indicadores. Finalmente, se recomendó la elaboración de documento normativo que regule la operación del Programa.
2020	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FIMyE_38_S190.pdf	Como parte del proceso de elaboración de la FIMyE, se revisó la información proporcionada por la Unidad Responsable y se hicieron las siguientes recomendaciones: revisar la MIR con la intención de que haya concordancia con las Reglas de Operación. Vincular los diferentes documentos normativos a los objetivos y estrategias de la actual administración. Si bien, el Programa cuenta con un documento en el que explica cómo se determinan las metas, éste debe ser más claro y preciso sobre las fuentes de información y el cálculo de las metas.
2020	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S191 Sistema Nacional de Investigadores	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FIMyE_38_S191.pdf	En el proceso de elaboración de la FIMyE, se revisó la información proporcionada por la Unidad Responsable y se identificó que la producción científica es un requisito indispensable para recibir los apoyos; sin embargo, no se aprecia la contribución de los investigadores miembros del S.N.I. a los indicadores del nivel de propósito de la MIR. Se recomendó: Elaborar un indicador a nivel de propósito que dé cuenta de los efectos del Programa en la población objetivo. Elaborar una nota metodológica para definir las metas de los indicadores.
2020	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S192 Fortalecimiento Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FIMyE_38_S192.pdf	Derivado de la revisión de información para la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación, se emitieron las siguientes recomendaciones: 1. Ajustar los indicadores de propósito a fin de que estén orientados a resultados. 2. Diseñar una nota metodológica en la que se establezcan los criterios para determinar las metas de los indicadores. 3. Construir, en conjunto con las Secretarías Administrativas del Fondo, una guía o ruta crítica para la distribución presupuestal de cada Fondo, así como para el seguimiento financiero de los proyectos.
2020	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S278 Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FIMyE_38_S278.pdf	Las recomendaciones para este Programa fueron: Incluir en los instrumentos normativos la definición de generación de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. Ajustar el indicador de propósito que dé cuenta del avance en el logro del objetivo, que sea claro, relevante, pertinente y monitoreable, así como diseñar una metodología en la que se establezcan criterios para definir las metas de cada indicador de la MIR. Mejorar la coordinación con las Direcciones Regionales, a efecto de generar metas más alcanzables y sostenibles, a través de un plan de trabajo.
2020	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	Consistencia y Resultados https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/MOCyR_InformeFinal_E003	La evaluación fue realizada por El COLMEX, algunas de las recomendaciones fueron: Diferenciar las poblaciones entre los individuos que se encuentran estudiando en algún programa de posgrado en los CPI, más los que concursan para ingresar a dichos programas como población potencial y objetivo, y a los

	E003 Investigación Científica, Desarrollo e Innovación	_38.pdf	individuos que se encuentran estudiando más los que fueron aceptados, como población atendida. Elaborar un instrumento para recolectar la opinión de sus beneficiarios. Contar con un documento normativo en el que se establezcan los objetivos, procedimientos, funciones, normas, fechas, responsables, etc.
2021	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) E003 Investigación Científica, Desarrollo e Innovación	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FMyE_38_E003_2020-2021.pdf	Después de revisar la información proporcionada por la Unidad Responsable, se mencionan algunas recomendaciones: Elaborar un indicador que dé cuenta de los resultados y avances del objetivo del Programa. El Programa coordina la distribución de los recursos otorgados a los Centros Públicos de Investigación (CPI), se recomienda elaborar un instrumento en el que quede plasmada la forma en la que opera el Programa, señalando responsabilidades y atribuciones, así como las actividades que los CPI deben reportar a la Coordinadora. Establecer criterios que garanticen una correcta cuantificación de las poblaciones.
2021	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FMyE_38_S190_2020-2021.pdf	Las recomendaciones para este Programa fueron las siguientes: Fortalecer los mecanismos de acceso a los apoyos que ofrece el Programa, para atender a la población que efectivamente es parte de la necesidad o problema que atiende el Programa. Diseñar un indicador a nivel de Fin acorde a las características del Programa. Diseñar un mecanismo de respuesta que les permita cumplir con el pago de las becas y apoyos en el tiempo que indica la normatividad, ante posibles eventualidades.
2021	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S191 Sistema Nacional de Investigadores	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Consistencia_Resultados/FMyE_38_S191_2020-2021.pdf	Las recomendaciones para el Programa fueron las siguientes: actualizar la MIR, en especial los indicadores a nivel fin y propósito para que éstos muestren los resultados del programa. Elaborar un documento metodológico que contenga la secuencia descrita del cálculo de metas de los indicadores, así como la cuantificación de las poblaciones. Éste facilitaría la elaboración de los diferentes reportes. Revisar si las modificaciones al Reglamento del Programa en 2021 impactan en los documentos base, tales como Reglas de Operación, Documento Diagnóstico y MIR, para hacer los cambios conducentes.
2021	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad	Procesos https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Evaluacion_Procesos/InfFinalEvalProcS190.pdf	Las recomendaciones principales fueron las siguientes: Mayor regularidad en la publicación en el DOF de las ROP. agregar en las ROP el propósito general del PNPC. Publicar una sola convocatoria al año sobre las becas y los apoyos. Diversificar los canales de difusión de las convocatorias del Programa. Elaborar un Manual sobre los criterios de evaluación a seguir para el otorgamiento de una beca o de un apoyo. Creación de Comités de Contraloría Social. Difusión a los resultados del Programa, y al seguimiento de los indicadores de la MIR.
2021	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) S191 Sistema Nacional de Investigadores	Procesos https://conacyt.mx/wp-content/uploads/planeacion_y_evaluacion/evaluacion_programas_conacyt/Evaluacion/Evaluacion_Procesos/InfFinalEvalProcS191.pdf	Las recomendaciones principales fueron las siguientes: Mayor regularidad en la publicación en el DOF de las Reglas de Operación del Programa. Fijar tiempos para la apertura de las convocatorias en el año. Revisar los aspectos técnicos de las plataformas para que no se pierda información de los investigadores. Reconsiderar la relevancia de los documentos probatorios y disminuir su cantidad. Tabuladores uniformes para todas las comisiones evaluadoras. Ampliar la participación a todas las instituciones. Comunicación más fluida con las instituciones. Elaborar e implementar instrumentos para conocer la opinión de los usuarios.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E001 Prevención y Control de	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/fimye/FIMyE-50-E001.pdf	En el Chequeo Anual PrevenIMSS se integran las acciones de promoción de la salud, prevención y detección de enfermedades; se hace uso de las aplicaciones tecnológicas existentes para incrementar las coberturas de detección preventiva. Sin embargo, no se definen plazos para la revisión ni la actualización del diagnóstico; los Recursos Humanos destinados para la ejecución de las acciones

	Enfermedades		de promoción y prevención y detección son insuficientes versus la población objetivo; finalmente, los derechohabientes tienen estilos de vida poco saludables y de riesgo.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E003 Atención a la Salud en el Trabajo	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe003/fimye/FIMyE-50-E003.pdf	Fortalecimiento de las disposiciones normativas; integración de indicadores de calidad para evaluar los entregables a la población beneficiada; continuidad en los indicadores donde se evalúa la entrega. Asimismo, los indicadores de la MIR deberán incorporarse al Programa de Trabajo Anual a fin de observar una plena vinculación con las actividades prioritarias que se llevan a cabo en éste. Finalmente, la mayoría de los servicios que ofrece este Pp son por demanda del trabajador asegurado, o por consentimiento de las empresas en el caso de ser prevención de riesgos de trabajo.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E004 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/fimye/FIMyE-50-E004.pdf	El IMSS cuenta con 45 Centros y Unidades de Investigación en salud que son considerados de vanguardia internacional dado que contribuyen en la actualización y mejora de los Servicios Médicos brindados a la población derechohabiente del IMSS, consolidando el mayor número de profesionales de la salud con calificación curricular de investigador institucional vigente (537); no obstante, se deberá procurar la continuidad de los Programas de Apoyo para cursar Maestrías y Doctorados. Finalmente, la continuidad del Fondo de Investigación en Salud permitirá la instrumentación del Pp.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E007 Servicios de Guardería	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe007/fimye/FIMyE-50-E007.pdf	Cuenta con la autorización de validez oficial para impartir el primer año de preescolar; a diciembre de 2019, 835 guarderías contaban con dicha autorización. En el marco del mecanismo de Participación Social en Guarderías, cuenta con la actividad ciclo de visitas a las guarderías de prestación indirecta del IMSS. Asimismo, cuenta con información sistematizada de la población usuaria, y con procesos definidos y estandarizados. El programa depende enteramente de la capacidad de atención y ubicación que tengan las guarderías. Finalmente, los desastres naturales pueden afectar la capacidad instalada.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E011 Atención a la Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/fimye/FIMyE-50-E011.pdf	Especialización de sus servicios médicos; optimización de los recursos para la atención médica a través de: "Programa de Cirugía en Fin de Semana", "Encuentros Médico-Quirúrgicos (EMQ)", "Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)", "Programa Nacional de Gestión de Camas", "Programa de Atención Domiciliaria a Enfermos Crónicos" y "Código Infarto". Se cuenta con un diagnóstico del problema. Sin embargo, uno de los indicadores referente al surtimiento de medicamentos no se encuentra dentro del Árbol de Problemas y Objetivos. Finalmente, se presentan retos derivados del envejecimiento y la transición epidemiológica de la población derechohabiente.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E012 Prestaciones Sociales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/fimye/FIMyE-50-E012.pdf	Incluye una variedad de servicios y prestaciones como: cursos, talleres y actividades complementarias; actividades de esparcimiento mediante centros vacacionales; y servicios funerarios y de previsión funeraria. Los procedimientos para otorgar los servicios son estandarizados y públicos. Existe diversidad de poblaciones objetivo para cada uno de los componentes. Los indicadores para medir los resultados podrían actualizarse, sin embargo, la principal dificultad es generar nuevas fuentes de información interna que los midan. Finalmente, derivado de la COVID-19, la mayoría de los servicios que otorga el Pp se verán afectados en sus resultados.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E001 Prevención y Control de	Procesos http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/pae/EMP-2020-InformeFinal.pdf	Se cuenta con un método notable basado en el uso de la CNS. Además, los servicios los presta personal paramédico de menor costo para la institución, pero bien capacitado. El Pp E001 ha acumulado recursos normativos, informáticos y educativos que incrementan sus capacidades. Asimismo, los procesos están bien

	Enfermedades		identificados, depurados y consolidados. Sin embargo, el trabajo de campo permitió identificar un número considerable de problemas, amenazas, debilidades y cuellos de botella que, a su vez, son oportunidades de mejora y dieron lugar a una amplia variedad de recomendaciones.
2020	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E011 Atención a la Salud	Procesos http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/pae/EMP-2020-InformeFinal.pdf	Se cuenta con suficiente y adecuada normativa que regula las funciones y actividades de los actores que operan los procesos, así como sistemas de información administrativos y médicos. Asimismo, se tienen tiempos limitados que establece la normatividad federal para la planeación de los recursos, falta de médicos especialistas y carencia de una estrategia federal para tener una mayor cobertura. Finalmente, se detectó suficiencia de recursos humanos y camas censables en hospitales, atención de la DH con una capacidad institucional adecuada, actualización de equipos de cómputo para un funcionamiento adecuado.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E001 Prevención y Control de Enfermedades	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/fmps/FM-2020-2021.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/fepi/FE-2020-2021-FichaEvaluacion.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe001/fepi/FE-2020-2021-PosicionInstitucional.pdf	En los dos últimos años la cobertura PrevenIMSS ha disminuido. Asimismo, el impacto de las acciones preventivas realizadas por el Pp ha contribuido a la disminución de la mortalidad por tuberculosis pulmonar, cáncer cérvico uterino y cáncer de mama. Sin embargo, los factores que afectaron el logro de las metas establecidas fueron la suspensión de actividades de promoción y acciones preventivas extra muros y la baja afluencia de derechohabientes a las unidades de medicina familiar para realizar sus chequeos preventivos, derivado de la pandemia (COVID-19).
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E003 Atención a la Salud en el Trabajo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe003/fmps/FM-2020-2021.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe003/fepi/FE-2020-2021-FichaEvaluacion.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe003/fepi/FE-2020-2021-PosicionInstitucional.pdf	En cuanto a la cobertura, se reitera que debido a la emergencia sanitaria (COVID-19), el Pp no pudo llevar a cabo todas las acciones programadas, porque no todas las empresas han retornado al trabajo, lo que deriva en un menor número de capacitaciones y un menor número de riesgos de trabajo ocurridos. Asimismo, los indicadores de la MIR deberán incorporarse al Programa de Trabajo Anual del Pp, para así observar una plena vinculación con las actividades prioritarias que se llevan a cabo en éste.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E004 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/fmps/FM-2020-2021.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/fepi/FE-2020-2021-FichaEvaluacion.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/fepi/FE-2020-2021-PosicionInstitucional.pdf	El Instituto cuenta con 45 Centros y Unidades de Investigación en Salud que destacan por el incremento sostenido en la calidad de sus aportaciones científicas de vanguardia internacional dado que contribuyen en la actualización y mejora de los servicios brindados al derechohabiente. Se deberá procurar la continuidad de los Programas de Apoyo para cursar Maestrías y Doctorados que permitan fortalecer y renovar el capital humano disponible en materia de Investigación Científica. Asimismo, se detectó como amenaza la extinción del Fideicomiso denominado Fondo de Investigación en Salud.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E007 Servicios de Guardería	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe007/fmps/FM-2020-2021.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe007/fepi/FE-2020-2021-FichaEvaluacion.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe007/fepi/FE-2020-2021-PosicionInstitucional.pdf	Cuenta con validez oficial para impartir el primer año de preescolar; 925 guarderías validadas a diciembre de 2020. En el marco del mecanismo de Participación Social en Guarderías, cuenta con la actividad ciclo de visitas a las guarderías de prestación indirecta del IMSS. El programa depende enteramente de la capacidad de atención y ubicación que tengan las guarderías, y los desastres naturales pueden afectar la capacidad instalada. El diagnóstico del programa no considera cambios recientes en la normatividad vigente relacionada a la prestación del servicio de guardería en el IMSS.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E011	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/fmps/FM-2020-2021.pdf	Suficiente y adecuada normativa que regula las funciones y actividades de los actores involucrados en la operación del Pp; asimismo, cuenta con diagnóstico, en el que se brinda información del diseño del programa. Sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en la definición del problema, áreas

	Atención a la Salud	http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/fe/FE-2020-2021-FichaEvaluacion.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/fe/FE-2020-2021-PosicionInstitucional.pdf	involucradas en la operación del programa, así como en su instrumento de seguimiento del desempeño. El programa tiene una baja planeación en el establecimiento de las metas de sus indicadores y presenta retos por el envejecimiento y la transición epidemiológica de la población derechohabiente.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E012 Prestaciones Sociales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/fmps/FM-2020-2021.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/fe/FE-2020-2021-FichaEvaluacion.pdf http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/fe/FE-2020-2021-PosicionInstitucional.pdf	Se tiene identificados los servicios que presta y cuenta con un marco normativo y procedimental para la gestión y operación de cada uno de ellos; los procedimientos para otorgar los servicios son estandarizados y públicos. El Pp integra de manera adecuada su presupuesto, identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar sus componentes, y cuenta con instrumento de seguimiento del desempeño. Derivado de la COVID-19, la mayoría de los servicios que otorga el programa se vieron afectados en sus resultados en 2020.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E003 Atención a la Salud en el Trabajo	Consistencia y Resultados http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe003/pae/PAE-ECR-E003-InformeFinal.pdf	Áreas de oportunidad en la definición del problema, propósito y poblaciones y en el diagnóstico que se encuentra en proceso de actualización; áreas de oportunidad en los indicadores de desempeño conforme criterios CREMAA. Existencia de recomendaciones que no se clasifican como ASM. Asimismo, la documentación de resultados se realiza a través de los indicadores de la MIR; sin embargo, el indicador de Propósito no se considera relevante para la medición de éste. Finalmente, no se cuenta con evaluaciones de resultados ni de impacto.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E004 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Consistencia y Resultados http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe004/pae/PAE-ECR-E004-InformeFinal.pdf	Áreas de oportunidad en la definición del problema, propósito, poblaciones y en el diagnóstico que está en proceso de actualización. Existencia de recomendaciones que no han sido clasificadas como ASM. Se observó la importancia de identificar necesidades de formación de capital humano con perfil de investigador y de protocolos de investigación para establecer estrategia de cobertura. Procesos de selección y entrega de apoyos estandarizados, conocidos y apegados a la normativa. Sistema informático confiable que permite el seguimiento. Dificultad en el logro de objetivos por la reciente extinción del FIS.
2021	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) E012 Prestaciones Sociales	Consistencia y Resultados http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpes/ppe012/pae/PAE-ECR-E012-InformeFinal.pdf	El diagnóstico y la MIR no están relacionados con la realidad operativa y normativa del Pp. Necesidad de fortalecer el plan estratégico y los planes de trabajo mediante definición de metas e indicadores para seguimiento. El Pp no cuenta con una estrategia de cobertura documentada que refleje su quehacer. Los procedimientos para otorgar servicios oficiales están estandarizados y son conocidos por los operadores. Existen instrumentos disponibles para medir satisfacción de usuarios, pero no son representativos. No hay resultados positivos a nivel de Fin y Propósito.
2020	IMSS-BIENESTAR S038 Programa IMSS-BIENESTAR	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/evaluacionExterna/eval-2019-2020-Ficha-Monitoreo.pdf	Demuestra solidez institucional y es referente nacional en ofrecer servicios médicos-comunitarios para atender las necesidades de la población en situación de marginación y pobreza (sin acceso a servicios de salud); tiene capacidad organizacional en servicios médicos de 1° y 2° nivel de atención; avances en la percepción de la población atendida. Recomendaciones: establecer mecanismo de supervisión en hospitales rurales certificados para verificar el cumplimiento de buenas prácticas aprendidas; robustecer la supervisión y asesoría del personal operativo; fortalecer la identificación de mujeres en edad fértil con demanda de métodos anticonceptivos.
2021	IMSS-BIENESTAR S038 Programa IMSS-BIENESTAR	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/evaluacionExterna/eval-2020-2021-Ficha-Monitoreo.pdf	El análisis de factibilidad de la Evaluación de Impacto (2018) señaló que la estrategia de fomento a la salud pública es adecuada pero no es posible realizarla por la dificultad de aislar el efecto del componente comunitario del médico. Tiene solidez institucional en la atención de la población sin acceso a

			servicios de salud y capacidad organizacional en servicios médicos de 1° y 2° nivel. Recomendaciones: mejorar definiciones y cálculo de poblaciones; reforzar seguimiento de albergues comunitarios; fortalecer mecanismos de control interno para la infraestructura construida con recursos municipales.
2021	IMSS-BIENESTAR S038 Programa IMSS-BIENESTAR	Consistencia y Resultados http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/evaluacionExterna/ECR-InformeFinal-2020-2021.pdf	Amplia trayectoria enfocada a necesidades de salud de la población vulnerable derivadas de la pobreza extrema. Modelo de atención referente en el otorgamiento de servicios de salud y contribuye a la universalización. Diseño, planeación, operación y medición de la percepción consolidados. Retos: mantener la efectividad de componentes (médico y comunitario) en un entorno de crisis por COVID-19 y limitación presupuestal; ampliar cobertura a población sin seguridad social; demanda continua de atención, infraestructura, personal de salud e insumos por incremento en las enfermedades crónicas no transmisibles; mejorar indicadores afectados por pandemia.
2020	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/600667/RAMO_47INMUJERES_CFICHA_CONEVAL_051120.pdf	Los resultados de la evaluación sugieren realizar una evaluación de resultados para medir el grado de fortalecimiento o desarrollo institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, la efectividad de los proyectos implementados para transversalizar la perspectiva de género, así como su incidencia para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres.
2021	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/677911/Ficha_Monitoreo_2020-2021.pdf	Los resultados de la Ficha de Monitoreo y Evaluación recomiendan revisar, actualizar o generar una nueva Matriz de Indicadores para Resultados, la cual deberá estar alineada a su objetivo general, mostrar su contribución al objetivo superior y medir los resultados esperados por la instrumentación del Programa.
2020	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.inpi.gob.mx/coneval/2020/fimye-47-s178-2019-2020.pdf	El PAEI es el único programa federal que brinda servicios de alimentación, hospedaje, becas y actividades complementarias a niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Además, promueve el trabajo con productores locales para el abastecimiento de insumos básicos de las Casas y Comedores del Programa. Derivado de la pandemia por COVID-19, se implementó la entrega de paquetes alimentarios como alternativa para dar atención a los beneficiarios. Sin embargo, el Programa no cuenta con registros que permitan identificar la permanencia escolar de los beneficiarios.
2020	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) S179 Programa de Infraestructura Indígena	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.inpi.gob.mx/coneval/2020/r47-s179-2019-2020.pdf	El PROII implementa acciones de infraestructura básica, especialmente en localidades indígenas con alta y muy alta marginación, con al menos 50 habitantes, lo cual permite beneficiar a pequeños núcleos de población que no son considerados en los criterios de apoyo de otros programas presupuestarios. Sin embargo, el presupuesto asignado al Programa se ha reducido continuamente desde 2016, lo que afecta el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas. Para el año 2021, las acciones del PROII se integrarán al "Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas" (PROBIPI).
2020	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) S249	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.inpi.gob.mx/coneval/2020/r47-s249-2019-2020.pdf	El PROECI incorpora el enfoque comunitario, promueve la generación de cadenas de valor y fortalece la economía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. No obstante, ante las medidas de austeridad y la emergencia sanitaria por COVID-19, se realizó una reserva del 96% al

	Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas		presupuesto total asignado al Programa, lo cual impactó directamente en su operación y en el cumplimiento de las metas programadas. Para el año fiscal 2021, la creación del "Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas" (PROBIPI) integrará las acciones del PROECI.
2020	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) U011 Programa de Derechos Indígenas	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.inpi.gob.mx/coneval/2020/fimye-47-u011-2019-2020.pdf	El Programa reconoce la diversidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Mediante la colaboración con gobiernos municipales y estatales, ha permitido eficientar los recursos y la atención a las necesidades de los pueblos. Asimismo, el Programa ha establecido diálogo y estrategias de trabajo interinstitucional. Derivado de la emergencia sanitaria generada por COVID-19, se llevó a cabo una reserva de recursos al presupuesto del Programa, lo que impactó en el número de apoyos otorgados en el ejercicio fiscal 2020.
2021	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.inpi.gob.mx/coneval/2021/FMyE-47-S178-2020-2021.pdf	El PAEI es el único programa federal que brinda alimentación y hospedaje a estudiantes indígenas y afroamericanos, para que concluyan el ciclo escolar. Por su amplia experiencia operativa, el Programa tiene respaldo social. Sin embargo, no posee registros longitudinales de los beneficiarios que permita darles seguimiento. Asimismo, carece de un diseño estratégico para enfrentar acontecimientos externos. Ante la pandemia por COVID-19, se realizó la entrega emergente de paquetes alimentarios como alternativa de atención a los beneficiarios. Las crisis sanitaria y económica han afectado el cumplimiento de los objetivos del Programa.
2021	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.inpi.gob.mx/coneval/2021/FMyE-47-S249-2020-2021.pdf	El PROBIPI reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como Sujetos de Derecho Público. Asimismo, genera cadenas de valor e integración regional en las comunidades indígenas y afroamericanas. Sin embargo, los mecanismos de sistematización y evaluación del Programa no permiten conocer con precisión las fortalezas y debilidades de la intervención e identificar estrategias de mejora. Además, no cuenta con mecanismos de seguimiento que permitan monitorear de forma remota los proyectos apoyados. Finalmente, el presupuesto del PROBIPI se redujo por la contingencia actual, limitando los resultados del Programa.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E015 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E015.pdf	El programa cuenta con el Sistema de Registro de Protocolos (RPI) mediante el cual se da seguimiento y se evalúan los protocolos de investigación. En las investigaciones participan médicos y se realizan colaboraciones con instituciones públicas y privadas mediante convenios. Se recomendó al Pp elaborar un Diagnóstico que especifique el problema público a resolver y la manera en que el programa contribuye a las metas y objetivos sectoriales e institucionales, así como dotar de consistencia a la PO.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E018 Suministro de Claves de Medicamentos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E018.pdf	El programa cuenta con un Centro Nacional de Distribución mediante el que se almacenan, controlan y abastecen los insumos de salud a las unidades médicas; para el control de medicamentos y material de curación cuenta con el Sistema Integral de Abasto de Medicamento y la adquisición de medicamentos se realiza de manera consolidada a nivel sectorial. Se recomienda elaborar un Diagnóstico donde se defina el problema a resolver y los objetivos a alcanzar, así como diseñar a nivel de Fin un indicador que refleje el resultado final del Pp.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E036.pdf	El Pp promueve la capacitación y sensibilización de condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Se recomendó definir en el Diagnóstico, el problema

	(ISSSTE) E036 Equidad de Género		central, los alcances y el establecimiento de indicadores estratégicos de desempeño, así como rediseñar la MIR de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Marco Lógico, a fin de asegurar que cumpla la lógica vertical.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E042 Atención a Personas con Discapacidad	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E042.pdf	El Pp cuenta con un marco normativo a nivel federal que le permite sustentar sus acciones, y tiene como público cautivo a la población derechohabiente que asiste a las unidades médicas, a quienes se les transmiten los mensajes sobre personas con discapacidad. Se detectó que el Pp presenta inconsistencias entre la metodología de cálculo de la PO y su cuantificación y el indicador a nivel de Propósito no permite medir el desempeño del Pp.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E043 Prevención y Control de Enfermedades	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E043.pdf	El Pp cuenta con un documento de Diagnóstico en el que se justifica su operación como instrumento de política pública para la atención de derechohabientes y no derechohabientes que acuden a las unidades médicas de primer nivel de atención y cuenta con una MIR valorada como factible por la SHCP, ya que provee información sobre el diseño general y sus indicadores proporcionan una base adecuada para su seguimiento.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E044 Atención a la Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E044.pdf	El Pp cuenta con un documento de Diagnóstico en el que se justifica su operación como instrumento de política pública para la atención de derechohabientes y no derechohabientes que acuden a las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención; la MIR presenta consistencia entre sus objetivos definidos en cada uno de sus niveles, misma que es valorada como factible por la SHCP. Se detectó que, si bien existe un documento de Diagnóstico, éste no incluye la metodología de cuantificación de la PO.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E046 Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E046.pdf	El Pp cuenta con un instrumento interno para evitar la duplicidad de beneficiarios que reciben el servicio y con un documento anual de trabajo en el cual se establece el marco normativo, los lineamientos, las políticas, los procesos, programas, indicadores y proyectos que se realizarán durante el ejercicio fiscal vigente. Se detectó que no cuenta con un documento de Diagnóstico que permita valorar su diseño y todos los indicadores de la MIR son anuales, lo cual limita el seguimiento y la mejora continua.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E048 Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E048.pdf	El Pp cuenta con un documento de Diagnóstico en el que se justifica su operación como instrumento de política pública para la atención de derechohabientes y no derechohabientes. Se detectó que el Pp presenta inconsistencias entre lo que se establece en el Diagnóstico y lo que se mide a nivel de Propósito y Componente de la MIR y no se tiene claridad en la definición de la PO.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E049 Servicios Integrales a Pensionados	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R51_E049.pdf	Cuenta con un programa anual de trabajo denominado Programa Rector en materia de Servicios Sociales y Culturales, 2020, en el cual se establece el marco normativo, los lineamientos, las políticas para el otorgamiento de los servicios. Se detectó que los indicadores a nivel Fin y Propósito no son adecuados ni relevantes para medir los resultados del Pp y los indicadores de Componente y Actividad no son suficientes para medir el desempeño del Pp, no cuentan con metas para 2020 y su periodicidad impide conocer su avance en el corto plazo.
2020	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion_2020/FIMyE_R19_U004.pdf	El Pp cuenta con un documento de Diagnóstico en el que se justifica su operación como instrumento de política pública para la atención a los padres y madres trabajadores asegurados de niños de 0 a 16 años diagnosticados con

	(ISSSTE) U004 Subsidio por Cáncer ISSSTE		cáncer. Se detectó que el Pp no cuenta con instrumento de seguimiento, ni con un instrumento normativo que describa su operación. Asimismo, falta de definición para establecer el ámbito de responsabilidad en la atención directa a los requerimientos por parte de las dependencias globalizadoras.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E015 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E015.pdf	El programa cuenta con el Sistema de Registro de Protocolos (RPI) mediante el cual se da seguimiento y se evalúan los protocolos de investigación. En las investigaciones participan médicos y se realizan colaboraciones con instituciones públicas y privadas mediante convenios. La Ficha recomendó que los indicadores estratégicos permanezcan en el mediano y largo plazo, con la finalidad de medir el desempeño del Pp en el tiempo, así como adecuar y perfeccionar la definición y cuantificación de la PO.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E018 Suministro de Claves de Medicamentos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E018.pdf	El Instituto participa en las compras consolidadas de medicamentos realizadas a nivel sectorial, esto permite la obtención de mejores precios y genera ahorros. El Pp no cuenta con un diagnóstico ni evaluaciones o estudios externos recientes que permitan valorar su desempeño y sus resultados. Entre las recomendaciones se encuentran la de definir el problema central que atiende el Pp, así como analizar la creación de la base de datos de la población derechohabiente.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E036 Equidad de Género	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E036.pdf	Promueve la capacitación y sensibilización de condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; cuenta con registros de la derechohabiente atendida por Representación Estatal y por género que fortalece la programación y el alcance de metas. La MIR no cumple con la lógica vertical, debido a que el Fin y el Propósito no son el efecto de la realización de las actividades y componentes sino su causa; cuenta con indicadores de gestión y no de resultados.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E042 Atención a Personas con Discapacidad	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E042.pdf	El Pp cuenta con información sistematizada, por género y edad, del número de personas a quienes se brinda información en materia de discapacidad. La Ficha recomienda que el indicador de Propósito sea de Componente en la MIR, con la finalidad de mejorar su lógica vertical, así como que los indicadores estratégicos permanezcan en el mediano y largo plazo, con la finalidad de dar seguimiento en el desempeño del Pp a lo largo del tiempo.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E043 Prevención y Control de Enfermedades	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E043.pdf	El Pp cuenta con una MIR valorada como factible por la SHCP. El diseño del Pp es adecuado, ya que existe claridad tanto en la definición del problema que se pretende solucionar, así como de la población objetivo que se beneficiará con el Pp, y la valoración de Enfoque de Resultados que realiza el CONEVAL es favorable para el Pp, es decir, el objetivo y los indicadores establecidos aportan información relevante y de calidad para el cumplimiento del FIN.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E044 Atención a la Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E044.pdf	La MIR del Pp es adecuada en su lógica vertical y horizontal, es decir, presenta consistencia entre sus objetivos definidos en cada uno de sus niveles y sus objetivos. Asimismo, la MIR es valorada como factible por la SHCP, ya que provee información sobre el diseño y los indicadores proporcionan una base adecuada para su seguimiento. A pesar de la pandemia por COVID-19, el Pp incorporó todas las acciones preventivas, lo cual permitió brindar la atención oportuna a la población derechohabiente en el segundo y tercer nivel de atención.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51	El Pp cuenta con un documento anual de trabajo en el cual se establece el marco normativo, los lineamientos, las políticas, los procesos, programas, indicadores y

	Estado (ISSSTE) E046 Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios	_E046.pdf	proyectos que se realizarán durante el ejercicio fiscal vigente y con un instrumento interno para evitar la duplicidad de beneficiarios que reciben el servicio. El Pp no cuenta con un Diagnóstico que le permita valorar su diseño, los indicadores en todos los niveles son anuales, lo cual limita el seguimiento y la mejora continua. A nivel de Fin, el objetivo no es claro.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E048 Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E048.pdf	El Pp cuenta con un documento de Diagnóstico en el que se justifica su operación como instrumento de política pública para la atención de derechohabientes. Se recomendó al Pp clarificar la definición de beneficiarios para mejorar el diseño, así como adecuar el indicador de Fin y en el caso del indicador de Propósito, adecuar conforme a la necesidad a atender y la población que es beneficiada directamente.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) E049 Servicios Integrales a Pensionados	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_51_E049.pdf	El Pp opera con base en lo establecido en un marco normativo para el otorgamiento de los servicios sociales y culturales y en apego al manual de organización. Los indicadores a nivel de Fin y Propósito no son adecuados ni relevantes para medir los resultados del Pp y la periodicidad establecida para los indicadores de Actividad y Componente no es consistente a la que se establece en la MML, y los indicadores a nivel de actividad no son suficientes para medir el desempeño del Pp.
2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) U004 Subsidio por Cáncer ISSSTE	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.issste.gob.mx/transparencia/fichasyposicion2021/FMyE_19_U004.pdf	El Pp cuenta con un documento de Diagnóstico en el que se justifica su operación como instrumento de política pública. El Pp no cuenta con instrumento de seguimiento, en el cual se muestre el avance del Programa presupuestario y su contribución a los objetivos institucionales, con un documento interno que describa su operación y las áreas responsables de su ejecución ni con registro de avance en la entrega de recursos a la PO; falta definición para establecer el ámbito de responsabilidad tanto del ISSSTE como de la SHCP.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) B004 Adquisición de Leche Nacional	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	Presencia en las cuencas lecheras más importantes del país. Vinculación y posicionamiento con los productores. Crecimiento de nuevas cuencas lecheras. Insuficientes centros de acopio a nivel nacional. Una vez que se defina el problema público que atiende el PALN, se recomienda definir el objetivo general del Programa e incluirlo en su documento normativo para guardar congruencia entre su Nota Conceptual y la MIR.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) E001 Desarrollo y Aplicación de Programas Educativos en Materia Agropecuaria	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	A pesar de ser un Programa de reciente creación, ha seguido lo establecido por la SHCP y el CONEVAL en torno a las evaluaciones que debe realizar y ha usado la información de la Evaluación de Diseño en la mejora del Diagnóstico y la MIR. Se recomienda construir con la información de las distintas fuentes, una metodología para cuantificar a la población que atiende, especificando por cual Componente es atendido y la fuente de información. Construir una base de datos diferenciada por componente y enriquecer el documento diagnóstico.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) E003 Desarrollo y Vinculación de la Investigación Científica y Tecnológica con el Sector	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	La UACH cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional a largo plazo (2009-2025) que incluye al Pp E003. El Programa no cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida ni con un presupuesto desagregado por capítulo de gasto que limite el seguimiento adecuado de los recursos y la rendición de cuentas. Se recomienda el rediseño de la MIR para mejorar alineación y congruencia de objetivos e indicadores. La MIR fue rediseñada en 2020 y aprobada por el CONEVAL el 10 de junio del 2020.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación	Se recomienda integrar, en un sistema informático la información sobre los

	Rural (AGRICULTURA) E006 Generación de Proyectos de Investigación	https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	usuarios (área de enfoque atendida) del Programa, por Componente. Dicha información debe especificar, entre otros elementos, el tipo de ente beneficiado y el servicio recibido, junto algunas características socioeconómicas básicas; al tiempo que ha de asignar una clave única de identificación por usuario. Y establecer en un documento oficial del Programa los mecanismos para la depuración y actualización de la información sobre las áreas de enfoque atendidas por el Programa, que rijan su operación.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S052 Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A de C.V.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	Como resultado de la Política de \$1.00 por litro de leche en los municipios con bajo IDH, se logró que los beneficiarios adquirieran el doble de leche que consumían normalmente. El ahorro anual promedio de cada beneficiario en la compra de leche del PASL es de \$1,542.16. No cuenta con un diagnóstico de Pp en el que se defina el problema público que espera atender, falta información cualitativa que permita identificar cuáles son los patrones de consumo de leche.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S053 Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El Programa cuenta con una Agenda de Evaluación a mediano plazo que permitirá la medición de sus resultados en términos del acceso físico, económico de los productos de la Canasta Básica Diconsa, así como estimar su contribución sobre la seguridad alimentaria de la población. El PAR cuenta con una estrategia coordinada de difusión de programas sociales en las tiendas Diconsa. Se recomienda elaborar un documento que describa el método y las consideraciones para el cálculo de metas de los indicadores de la MIR para mejorar su planeación.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S263 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	Se ha mantenido el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país. Parte de los componentes son bienes públicos, pero están dentro de un programa de subsidios y esto dificulta la definición de población potencial y objetivo, así como el reporte de población atendida. Se recomienda que los componentes asociados a Certificaciones de Buenas Prácticas, Emisión de Certificados Fitosanitarios y otros servicios directos a Unidades productivas y productores si se pueden que asociar a beneficiarios específicos aun y cuando de opere a través de Organismos auxiliares.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S304 Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con información sobre fortalezas y/o oportunidades, sobre debilidades y/o amenazas. El programa inicio operaciones en 2020 por lo que no se han realizado recomendaciones al mismo.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U009 Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de los Productos Pecuarios	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El Programa contribuye a la vinculación entre organizaciones, instituciones y productores del sector pecuario mediante la promoción de innovaciones científicas, académicas y tecnológicas. Se recomienda elaborar un documento de normatividad interna que establezca las regulaciones del Programa acorde a programas no sujetos a ROP que sirva de referente para la operación y toma de decisiones. Revisar la MIR y replantear las metas e indicadores. Revisar y actualizar el problema y el diagnóstico y generar los mecanismos para caracterizar y ubicar a la población que presenta el problema.

2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U013 Vinculación Productiva	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	No se cuenta con información de recomendaciones.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U020 Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	Cuentan con Infraestructura adecuada para el acopio y almacenamiento del grano y vinculación con los productores y otros actores del sector productivo. Se recomienda Establecer mecanismos de precios y apoyos máximos escalonados por tamaño de productor, o con base en diferencias regionales típicas. Desarrollar y establecer en las ROP mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad. Documentar una estrategia de cobertura que incluya metas anuales por producto y región, focalizar los recursos disponibles hacia los productores y las regiones consideradas prioritarias.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U021 Crédito Ganadero a la Palabra	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El programa ha logrado un posicionamiento entre los pequeños productores pecuarios, y ha desarrollado instrumentos para el análisis de bases de datos que le permiten realizar estimaciones sobre su población objetivo, con base en la demanda. Se recomienda especificar el significado del término productividad mencionado en el objetivo general del programa. Precisar los alcances del apoyo de los servidores públicos de las Delegaciones para el Desarrollo en la operación y establecer el procedimiento que se seguirá cuando un solicitante está en el Censo de Bienestar, pero no cuenta con una UPP.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U022 Fertilizantes	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El Programa ha avanzado en la consolidación de un padrón de personas atendidas en el estado de Guerrero. Uso de infraestructura de logística con SEGALMEX. Entorno de presión de organizaciones que tenían en el pasado una injerencia como intermediarios. Alta sensibilidad en precio de insumos por factores económicos. Dado el entorno social, político y de seguridad del Estado, se tiene una alta presión de bloqueos para logística de distribución. Se recomienda fortalecer la definición de instancias participantes en el programa, en instrumento normativo.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U023 Producción para el Bienestar	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El Programa tuvo la capacidad de transferir 11 mil millones de pesos a 2.15 millones de productores en el primer año de operación, acorde con las instrucciones del Ejecutivo Federal. Se recomienda ajustar el diseño y operación haciéndolo más acorde con su objetivo y la heterogeneidad de productores que forman parte de su PO. Hacer una revisión de los montos de apoyo por cultivo para que tengan potencial de incidir en la productividad, acordes a los contextos regionales. Adecuar el Documento de Procedimiento Operativo para alinearlos con las ROP.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U024 Desarrollo Rural	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020	El programa es de reciente creación por lo que no se cuenta con información sobre fortalezas y/o oportunidades, sobre debilidades y/o amenazas y recomendaciones al mismo.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) B004 Adquisición de Leche Nacional	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Presencia en las cuencas lecheras más importantes del país, que contribuye a lograr las metas de cobertura del programa y vinculación con los productores que facilita la comunicación y la adquisición de leche. Se recomienda que una vez que se defina el problema público que atiende el PALN, se defina el objetivo general del Programa e incluirlo en su documento normativo para guardar congruencia entre su Nota Conceptual y la MIR. En la medida que exista suficiencia presupuestal, aumentar el número de centros de acopio de leche.

2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) E001 Desarrollo, Aplicación de Programas Educativos e Investigación en Materia Agroalimentaria	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Se recomienda construir, con la información derivada de las distintas fuentes (Padrón de becarios de CSAEGRO, registros escolares el Colegio de Postgraduados, proyectos de investigación en la LGAC-CP y cédulas de registro y seguimiento de las MAP) una metodología para cuantificar a la población que atiende, especificando por medio de cual Componente es atendido y la fuente de información. Construir una base de datos conjunta pero diferenciada por cada Componente. Enriquecer el documento diagnóstico agregando, los objetivos, planes y programas operativos concernientes a cada Componente.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) E006 Generación de Proyectos de Investigación	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Se recomienda realizar la identificación, caracterización y cuantificación del área de enfoque potencial, objetivo y atendida del Pp, a fin de que cuente con los elementos necesarios para, por un lado, desarrollar una estrategia de cobertura de mediano y largo plazo y, por el otro, diseñar un instrumento útil para recuperar el grado de satisfacción de su área de enfoque atendida sobre las acciones que realiza. Realizar la descripción del Modelo de Intervención que sigue el Pp para dirigirse a la necesidad identificada, justificando porqué éste es el más adecuado.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S052 Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A de C.V.	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Se recomienda elaborar un diagnóstico en el que se defina el problema general que se busca atender con la intervención del PASL, así como los objetivos específicos que se buscan alcanzar en cada uno de los grupos definidos en las ROP. Realizar un estudio cualitativo en el que se identifiquen los patrones de consumo de la leche del PASL al interior de los hogares beneficiarios, con la finalidad de corroborar si las personas que conforman la PO del programa son quienes consumen la leche fortificada.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S053 Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	El Programa cuenta con una Agenda de Evaluación a mediano plazo que permitirá la medición de sus resultados en términos del acceso físico, económico de los productos de la Canasta Básica Diconsa, así como estimar su contribución sobre la seguridad alimentaria de la población. El PAR cuenta con una estrategia coordinada de difusión de programas sociales en las tiendas Diconsa y con mecanismos y ejercicios de planeación institucionalizados, a mediano y largo plazo. Se recomienda actualizar la cuantificación de la PP y PO en el nuevo diagnóstico del PAL.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S263 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Se ha mantenido el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país. Se recomienda a fin de cuantificar la población atendida, asociar a beneficiarios específicos los componentes asociados a Certificaciones de Buenas Prácticas, Emisión de Certificados Fitosanitarios y otros servicios directos a Unidades productivas y productores, aunque operen a través de Organismos auxiliares.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S290 Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Cuentan con Infraestructura adecuada para el acopio y almacenamiento del grano y vinculación con los productores y otros actores del sector productivo. Se recomienda Establecer mecanismos de precios y apoyos máximos escalonados por tamaño de productor, o con base en diferencias regionales típicas. Desarrollar y establecer en las ROP mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad. Documentar una estrategia de cobertura que incluya metas anuales por producto y región, focalizar los recursos disponibles hacia los productores y las regiones consideradas prioritarias.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S292 Fertilizantes	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	El Programa se apoya en el uso de las TIC's para el seguimiento y control de su operación. Fortalecimiento con la coordinación de autoridades estatales, locales y representaciones de la Secretaría. Se tiene una alta presión de bloqueos para la logística de distribución. Se recomienda robustecer el Diagnóstico incluyendo un análisis amplio que sustente las causas principales del problema público que busca atender, con base en datos cualitativos y cuantitativos que aporten

			evidencia sobre tales causas.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S293 Producción para el Bienestar	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	El Programa tuvo la capacidad de transferir 10,266 millones de pesos a 2.79 millones de productores en el ejercicio fiscal 2020, lo que corresponde a un apoyo por producto promedio de 3,678 pesos anuales. Se recomienda recolectar información socioeconómica, de los sistemas y procesos de producción de los beneficiarios, diferenciando regiones, con el fin de generar estrategias diferenciadas y estimar resultados para el establecimiento de metas. Rediseñar la MIR a fin de lograr la congruencia vertical y horizontal entre los indicadores en todos sus niveles.
2021	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) S304 Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	El programa inicio operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con información sobre fortalezas y/o oportunidades, sobre debilidades y/o amenazas. El programa inicio operaciones en 2020 por lo que no se han realizado recomendaciones al mismo.
2020	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) U021 Crédito Ganadero a la Palabra	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/agricultura/documentos/evaluaciones-de-diseno-2020-2021	Ha logrado un posicionamiento entre los pequeños productores pecuarios, y ha desarrollado instrumentos para el análisis de bases de datos que le permiten realizar estimaciones sobre su población objetivo, con base en la demanda. Se recomienda especificar el significado del término productividad mencionado en el objetivo general del programa. Precisar los alcances del apoyo de los servidores públicos de las Delegaciones para el Desarrollo en la operación y establecer el procedimiento que se seguirá cuando un solicitante está en el Censo de Bienestar, pero no cuenta con una UPP.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) E003 Servicios a Grupos con Necesidades Especiales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	Se encontró que el programa contó con diversos componentes orientados a proporcionar servicios de atención integral a las personas adultas mayores; asimismo, debido a que las personas adultas mayores son un grupo de alto riesgo, en el marco de la pandemia por la COVID-19, el programa implementó estrategias para disminuir las probabilidades de contagio, entre ellas, la elaboración y difusión de un Protocolo Operativo de Contingencia.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) E016 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	Se pudo identificar que el programa mostró una herramienta que coadyuva a corregir desviaciones en el diseño e implementación, como la aplicación de cuestionarios para medir el grado de cumplimiento de las expectativas de los postulantes y beneficiarios de las diversas categorías de apoyo; el programa expuso su capacidad de sinergia con otros programas de la APF, a través de un trabajo coordinado interinstitucionalmente.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S017 Programa de Fomento a la Economía Social	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	En marzo de 2020, al cumplir con un aspecto susceptible de mejora relacionado con la documentación de mecanismos para verificar el proceso de selección de los grupos sociales, el programa demostró contar con sistemas institucionales que permiten la estandarización y el seguimiento de procesos; además, en el marco de la pandemia por la COVID-19, el programa aprobó un Protocolo de Emergencia de Operación.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S057 Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa contó con instrumentos que permitieron valorar la satisfacción de los beneficiarios y con un sistema informático que les permite sistematizar la recepción de solicitudes de apoyo; también, se implementaron medidas en beneficio de la población artesanal, como la entrega de apoyos para la elaboración y la comercialización de cubrebocas y la utilización de recursos del fondo de vulnerabilidad del Programa Iberoamericano para la Promoción de las Artesanías (IBERARTESANÍAS) para apoyar a artesanas y artesanos afectados

			por la COVID-19.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa mostró mejoras en el cálculo de sus indicadores. Asimismo, al orientarse en promover el empoderamiento de las mujeres para prevenir y/o superar situaciones de violencia contra ellas, permite sinergias encaminadas a propiciar y potencializar los recursos de apoyo, acordes a las condiciones y necesidades de las mujeres, para lograr su mayor inserción económica en conjunto con su pleno desarrollo personal y emocional.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	Se reforzó el empadronamiento en municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación y altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo; al mismo tiempo, tuvo un avance importante en la bancarización del programa.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa aumentó el monto de la pensión lo que contribuye al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor. Por otro lado, el programa pretende incrementar gradualmente la cantidad de pensiones que se pagan de manera bancarizada para promover una mayor inclusión financiera en este grupo poblacional.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S241 Seguro de Vida para Jefas de Familia	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa mostró contar con una justificación teórica y empírica documentada, lo que ayuda a definir el problema que atiende. Al mismo tiempo, el programa se muestra como una contribución para atender la falta de esquemas de seguridad social además de que incide en uno de los orígenes del rezago educativo.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U008 Subsidios a Programas para Jóvenes	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa emprendió acciones para obtener información de la población atendida como son los cuestionarios a los sujetos de derecho; asimismo, el programa tiene resiliencia y capacidad de reacción antes choques externos, como fue la actuación ante la crisis sanitaria por la COVID-19. Además, el programa tiene potencial para encontrar complementariedades y sinergias con diferentes órdenes de gobierno si logra conformarse como una institución que lleve las políticas hacia la población joven.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U009 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa disminuyó el rango de edad para incorporar a personas indígenas al programa para que fuera coincidente con la edad requerida con la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y así garantizar la continuidad del apoyo. Por otro lado, el programa pretende incrementar gradualmente la cantidad de pensiones que se pagan de manera bancarizada para promover una mayor inclusión financiera en este grupo poblacional.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U010 Sembrando Vida	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa mostró un esquema de priorización claro, público y basado en puntos; Se trabajó en la atención a las recomendaciones de la Evaluación de Diseño de manera oportuna para incorporarlas al proceso de programación y presupuesto 2021 mediante un protocolo para el análisis y atención de las recomendaciones; por último, debido a su funcionamiento promueve la cohesión social en las regiones donde opera.
2020	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U011 Bienestar de las Personas en	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-iniciales-de-monitoreo-y-evaluacion-2019-2020	El programa mostró un diseño orientado a la atención oportuna de las emergencias causadas por fenómenos sociales o naturales, a diferencia de otras acciones gubernamentales en la materia como el FONDEN, cuya tramitología para el ejercicio de recursos puede ser más lenta; asimismo, puede aprovechar la colaboración de otros actores de los sectores público, privado o social para

	Situación de Emergencia Social y Natural		establecer sinergias.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) E003 Servicios a Grupos con Necesidades Especiales	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	El programa fortaleció sus canales digitales para la prestación de servicios como la asesoría jurídica y canalización a dependencias o instituciones. Por otro lado, se encontró que ni el Diagnóstico ni ningún otro documento normativo establecen plazo para la revisión y actualización del problema, así como las definiciones y cuantificación de las poblaciones y si bien el Programa reporta contar con un registro de usuarios, no existe un padrón de beneficiarios.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) E016 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Con base en el desarrollo de la evaluación, se identificó que ya se encuentra en proceso un nuevo diagnóstico para el programa, el cual brindará una mejor definición del problema y de su población objetivo; dentro de las áreas de mejora se encontró que se tienen dos cuantificaciones para la población atendida, lo cual genera incertidumbre en la cobertura del Programa e identificación de su posible impacto en la población objetivo.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Se encontró que el programa actualizó su Diagnóstico; por otro lado, derivado de la pandemia por la COVID-19 se diseñó y actualizó la Plataforma Nacional de Servicios de Atención para ubicar las unidades de atención. Dentro de las debilidades se encontró que hubo una afectación a la capacidad de operación del programa por el confinamiento derivado de la COVID-19 generada por un cambio a un esquema no presencial al mismo tiempo que atendía a más mujeres.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Una de las fortalezas detectadas fue que se permite elegir la modalidad de cuidados que mejor se adapte a las necesidades de los beneficiarios, mediante la entrega directa de los apoyos a la madre, padre o tutor solo, sin embargo, aún se tiene un área de oportunidad en el refuerzo al empadronamiento; al mismo tiempo una debilidad detectada es que no existe verificación de que el apoyo sea destinado al cuidado infantil.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Como fortaleza se identificó el cambio en las Reglas de Operación para 2021 en la definición de la Población Objetivo para atender a un mayor número de personas debido a la disminución de la edad mínima para la población no indígena. En otro sentido, como debilidad se identificó que en las mismas reglas no se especifica que en caso de que la persona adulta mayor esté imposibilitada, un familiar o persona adulta a cargo de ésta, podrá acudir a un Módulo de Atención para solicitar la visita domiciliaria.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S285 Programa Microcréditos para el Bienestar	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	La evaluación encontró dentro de las principales fortalezas los esfuerzos realizados para incrementar su cobertura, sus mecanismos de incorporación y las sinergias con el programa Jóvenes Construyendo el Futuro. No obstante, detectó que no hay una definición clara de consolidación de las actividades productivas a pesar de que es el objetivo general y principal apoyo general del programa.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Como fortaleza se encontró que el porcentaje de población atendida aumentó 21% en 2020 respecto de la población atendida en 2019. No obstante, como debilidad se identificó que las Reglas de Operación no contienen los horarios en los que se atiende en la línea de bienestar ni en el área de atención ciudadana.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S287	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Del análisis realizado en la evaluación se consideró como fortaleza del programa un claro esquema de priorización, incluyendo criterios de prelación en caso de que haya una demanda mayor. Por otro lado, el programa muestra como

	Sembrando Vida		debilidades que en su normatividad no se hacen explícitos los criterios mediante los cuales se definieron las entidades federativas de intervención y tampoco cuenta con manuales de organización y procedimientos.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U011 Programa para el Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	La evaluación encontró como principales fortalezas que el programa otorga los apoyos sin intermediarios y a partir de las características de la emergencia, además de los mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno. No obstante, la ficha detectó que el programa no siempre recopila información sociodemográfica completa y suficiente de las personas beneficiarias; que los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados 2021 podrían sobrestimar el impacto y la dificultad para definir y cuantificar las poblaciones potencial y objetivo.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fichas-de-monitoreo-y-evaluacion-2020-2021	Derivado del análisis realizado se encontraron avances en la elaboración de un diagnóstico; además de que se destinaron recursos e implementaron mecanismos de atención, capacitación, difusión, sensibilización, y equipamiento para atender los efectos negativos derivados por la pandemia de la COVID-19. Dentro de las debilidades y amenazas se encontró que en algunos indicadores no se contó con una línea base ni datos históricos por haber sido el primer año del programa, aunque ya para la MIR 2021 ya se cuenta con dicha línea.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos	Diseño https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/evaluacion-en-materia-de-diseño-del-programa-de-apoyo-para-refugios-291371	Como fortaleza a destacar, se encontró que el problema base del Programa tiene fundamentos sólidos y que el programa se ha venido consolidando hasta abarcar hoy a 72 refugios, lo cual se evidencia en el índice de fortalecimiento institucional; como debilidad se encontró que hay refugios que se abren, pero no continúan en el camino por la responsabilidad y el trabajo especializado que se requiere las 24 horas; asimismo, en los documentos revisados es poco claro el papel que desempeñan los Centros Externos de Atención.
2021	Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) S285 Programa Microcréditos para el Bienestar	Estratégica https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/Exploratorio_PMB_1erInforme.pdf	Se identificó que la intervención apoya, principalmente, emprendimientos relacionados con el giro comercial por lo cual es importante diversificar y promover la generación de valor agregado en distintos tipos de micronegocios. Asimismo, es necesario fortalecer la capacitación de los beneficiarios. Respecto al uso del microcrédito otorgado, aproximadamente nueve de cada diez beneficiarios lo utilizaron para resurtir mercancías o materias primas para la producción, lo cual es consistente con el monto del crédito otorgado y los objetivos del programa.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E010 Servicios de Educación Superior y Posgrado	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E010.pdf	Al cierre del ejercicio fiscal de 2019 se titularon 183 alumnos de licenciatura y posgrado representando un 122% de la meta programada, la cual se superó por la implementación por parte de las escuelas del INAH, de diversos programas de tutorías para asesorar, apoyar y acompañar a los pasantes de las diversas carreras en el proceso de conclusión de sus estudios.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E011 Desarrollo Cultural	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E011.pdf	Se atendieron 27,456,582 asistentes a eventos artísticos y centros culturales de una meta programada de 25,700,000. El INAH registró un mayor número de visitantes nacionales a zonas arqueológicas y museos del Instituto resultado de los eventos culturales presentados y de la difusión que se realiza mediante Redes Sociales; El INBAL superó la meta, ya que la Coordinación Nacional de Música y Ópera, presentó las actividades de Bellas Artes a Todas Partes en los Estados. Además de las actividades del INEHRM en CDMX, se organizaron actividades externas en otras entidades federativas.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E012	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E012.pdf	De enero a diciembre de 2019 se conservaron 84,330 bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural, de los 81,883 que se tenían programados, lo que representa el 102.99% de la meta programada anual. Se menciona que se superó la meta debido a las acciones de conservación realizadas al acervo de

	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural		diferentes centros de trabajo del INAH para preservarlos en las mejores condiciones y evitar su deterioro, derivado de algunas solicitudes externas por préstamo de obra para exposiciones temporales en otros recintos.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E013 Producción y Transmisión de Materiales Culturales y Artísticos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E013.pdf	Al cierre del ejercicio 2019, se benefició con la señal de radio y televisión con contenidos artísticos y culturales a una población de 74,531,812 alcanzando una meta de 100% respecto a la meta programada. Radio Educación informa que se cumplió la meta programada mediante la cobertura de todas las señales de Radio Educación, al alcanzar 8 municipios de la república, beneficiando a 30,268,616 radioescuchas. Canal 22 informa que la señal abierta alcanzó a 44,263,196 televidentes potenciales, ofreciendo una televisión cultural gratuita, que se retransmite a localidades de la República Mexicana.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E016 Producción y Distribución de Libros y Materiales Artísticos y Culturales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E016.pdf	Educal contribuye a que la población tenga un mayor acceso a los libros y productos culturales, para este fin durante 2019 se ofertaron 6,856,458 ejemplares, a través de la red de librerías ubicadas en toda la república y los librobuses, que representan una alternativa más para las poblaciones en donde es difícil acceder a los libros. Al cierre del ejercicio fiscal 2019, se comercializaron 4,021,686 ejemplares a través de Educal, de los 3,437,140 que se programaron, lo que representó un 117.01% de la meta.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E021 Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E021.pdf	Al término del ejercicio 2019 se divulgaron 344 productos de investigación de los 314 que se tenían programados, lo que representa un avance de 109.55%. La meta anual se vio superada debido a que, al inicio de año, algunos trabajos del año anterior se concluyeron. Asimismo, se registró más actividad editorial durante el último trimestre del año. Al cierre del ejercicio fiscal 2019 se validaron 443 proyectos de investigación, de los 580 que se tenían programados, lo que representa un 76.38% del cumplimiento de la meta.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E022 Servicios Cinematográficos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E022.pdf	El programa no cuenta con una sola unidad de medida, considera como unidad representativa del programa el "Proyecto Cinematográfico", realizándose 139 de 115 estimados. La Cineteca Nacional registró un total de 1,456,165 asistentes de los 1,482,055 que corresponde a un porcentaje de cumplimiento del 98.25 por ciento de la meta programada, de igual forma en el periodo se presentó una contingencia ambiental y un clima adverso que fueron factores externos que obstaculizaron el logro de la meta.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E042 Servicios Educativos Culturales y Artísticos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E042.pdf	En el INBAL al cierre del ejercicio fiscal 2019, se atendieron 9,819 alumnos en educación artística, con una meta de 9,700 que representa un 101.23% de la que se tenía programada. Ingresaron 3,061 aspirantes a las escuelas del INBAL que obtienen folio y son aceptados, con un cumplimiento de meta del 100% respecto a lo que se tenía programado.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) E043 Cultura Comunitaria	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_E043.pdf	Durante el ejercicio fiscal 2019, participaron 823,628 personas en las Actividades artísticas y culturales del Programa, de las 473,000 programadas, logrando superar en 174.12% la meta programada. En el marco de los Territorios de Paz, se diseñaron y se ejecutaron 21 proyectos culturales, de los 28 proyectos programados, es decir, un 75% de la meta programada, estos proyectos, a partir de procesos de diagnóstico participativo con grupos de cada comunidad, se definen para ser utilizados con fines culturales en municipios donde su población padece muy altos índices de violencia.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) S268 Programa de Apoyos a la Cultura	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_S268.pdf	Al cierre del ejercicio fiscal 2019 se benefició a 6,151,446 personas de las 3,162,032 programadas lo que representa un 194.54% de la meta programada. La Dirección de Festivales reportó que se apoyaron 2,239 proyectos culturales de los 1,970 programados alcanzando un 133.65% de la meta programada. La Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas mediante el

			Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias reportó que se superó la meta, apoyando a 1,353 solicitudes con recursos federales; 390 solicitudes con recursos estatales y 28 solicitudes con recursos mixtos.
2020	Secretaría de Cultura (CULTURA) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FIMyE_48_S303.pdf	El INBAL al cierre del ejercicio fiscal 2019, reporta que se atendieron 9,819 alumnos en educación artística, superando la meta en 101.23% respecto a 9,700 que se tenían programados. Ingresaron 3,061 aspirantes a las escuelas del INBAL que obtienen folio y son aceptados, con un cumplimiento de meta del 100% respecto a lo que se tenía programado.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E010 Servicios de Educación Superior y Posgrado	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E010-20-21.pdf	De enero a diciembre de 2020 se atendieron 2,773 alumnos en las tres escuelas del INAH, de los 2,489 que se tenían programados, superando en 11.41 por ciento la meta programada. Se titularon 187 alumnos de licenciatura y posgrado de 170 programados, lo que representa un 110% de la meta programada. En la ENAH se titularon 168 alumnos, en la ENCRyM 14 alumnos y en la EAHNM 5 alumnos. La meta se superó porque un mayor número de alumnos de los estimados lograron cerrar su proceso de titulación.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E011 Desarrollo Cultural	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E011-20-21.pdf	Al cierre del ejercicio fiscal 2020, se beneficiaron a 58,992,957 personas con actividades artísticas y culturales, respecto a 62,397,801 que se tenían programadas lo que representa un cumplimiento de 94.54%. Del Porcentaje de estímulos otorgados en materia artística y/o cultural se ajustó la meta de un 100% a un 99.51%.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E012 Protección y Conservación del Patrimonio Cultural	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E012-20-21.pdf	Al cierre del ejercicio fiscal 2020, por parte del INAH, se conservaron 15,037 bienes muebles e inmuebles patrimonio cultural de la nación de los 15,873 que se tenían programados, lo que representa 94.73% de la meta programada. El INBAL informó que las actividades que realiza el Centro Nacional Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble son en un 80% presenciales. El resultado del indicador se debe a la suspensión de actividades por la contingencia sanitaria por COVID-19. El INAH informó que se conservaron bienes muebles e inmuebles históricos y arqueológicos.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E013 Producción y Transmisión de Materiales Culturales y Artísticos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E013-20-21.pdf	El porcentaje de población nacional potencialmente beneficiada con la señal de radio y televisión con contenidos artísticos y culturales se cubrió en el ejercicio con un avance de 102.59 en la cobertura de su población nacional.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E016 Producción y Distribución de Libros y Materiales Artísticos y Culturales	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E016-20-21.pdf	Durante 2020 se ofertaron 2,857,656 ejemplares de los 3,580,000 que se tenían programados, con esto se alcanzó solo el 79.87% de la meta anual, esta oferta editorial se integra por el material que Educal pone a disposición del público, mediante puntos de venta como: 81 librerías propias ubicadas en diversos espacios de las 32 Entidades, librobuses que recorren distintas plazas, los títulos físicos y digitales. Debido al distanciamiento social por la COVID-19, se generó una disminución de actividades, sin embargo, se buscaron alternativas para dar continuidad a las actividades programadas.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E021	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E021-20-21.pdf	En 2020 del porcentaje de investigaciones publicadas en los rubros de antropología, arqueología e historia, se cumplió con la meta estimada en 126.42%. Del porcentaje de artículos, reseñas, y documentos técnico-científicos de investigación antropológica, arqueológica e histórica elaborados, la meta

	Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica		alcanzo el 100% de lo programado. Derivado de la situación por la COVID-19 el indicador se programó a la baja, sin embargo, se tuvo aceptación de los productos por lo que se publicaron más artículos, reseñas y documentos.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E022 Servicios Cinematográficos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E022-20-21.pdf	En 2020 se programaron 155 proyectos cinematográficos, realizando 169, incrementando la meta al cierre del ejercicio en 9%, respecto a 2019. El Centro de Capacitación Cinematográfica informo que se redujo el número de alumnos atendidos. La Cineteca Nacional suspendió actividades derivado de la propagación de la COVID-19. Del porcentaje de proyectos cinematográficos apoyados, atendidos en su producción y exhibición, se apoyaron 130 proyectos. Estudios Churubusco informó que en el periodo de 2020 se atendieron 47 proyectos de largometrajes.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E042 Servicios Educativos Culturales y Artísticos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-E042-20-21.pdf	El Programa ha buscado mantener la meta Alumno Atendido de acuerdo con lo programado, registrando en la mayoría de los ejercicios un avance por arriba del 100%. Para 2020 el avance es de 96.52%, debido a que los alumnos en los diferentes niveles se dan de baja temporal o definitiva y en ocasiones es porque se cambian de escuelas y situaciones personales originadas por la situación sanitaria denominada COVID-19. El porcentaje de aspirantes aceptados fue de 87.78% de una meta ajustada en 85.46%, con un avance del 102.71% anual.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) E043 Cultura Comunitaria	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/	En 2020 se estimó la meta de 264,992 personas, alcanzándose 306,821, con un avance de 115.78%, en comparación con 2019, la meta se ajustó a la baja como efecto de la pandemia. A pesar de una menor cantidad de actividades, las realizadas, a distancia potenciaron la participación de personas en las actividades del programa.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) S057 Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-S057-20-21.pdf	En el ejercicio de 2020 sólo se atendieron 4,254 artesanos de 762,138 estimados, ya que se da cumplimiento al Memorandum del 3 de mayo de 2019, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y teniendo, como prioridad a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) S268 Programa de Apoyos a la Cultura	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-S268%2020-21.pdf	En 2020 se beneficiaron a 3,999,322 personas con las actividades artísticas y culturales, respecto a 645,000 programadas lo que representa un cumplimiento de 620.05 por ciento. Lo anterior, tomando en cuenta que la prolongación de las restricciones al uso de los espacios públicos incentivó a las instancias estatales de cultura a realizar actividades de manera virtual, permitiendo que un mayor público participara; realizar mayor cantidad de cursos y poder cumplir la meta.
2021	Secretaría de Cultura (CULTURA) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.cultura.gob.mx/gobmx/transparencia/evaluaciones-externas/Documento/FMyE-48-S303-20-21.pdf	Para 2020 el programa estimó otorgar 1,598 becas, logrando otorgar 1,565, 97.93% de la meta, la asignación es de acuerdo con las solicitudes de los estudiantes a fin de mantener la permanencia y el egreso de los alumnos inscritos en alguna de sus escuelas. Sus indicadores registran un avance por debajo de lo estimado al no ingresar a varios estudiantes que no cubrieron los requisitos para poder obtener una beca.
2020	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) E003	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597640/FIMyE_19-20_E003.pdf	El Programa tuvo cobertura en 32 entidades federativas, lo que contribuyó a garantizar la certeza documental y seguridad jurídica a los sujetos agrarios, mediante la implementación de los mecanismos para el ordenamiento de la propiedad rural. Su población atendida correspondió a 203,802 sujetos agrarios. Se considera relevante el fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones

	Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural		que forman parte del Programa. Dificultad en la cuantificación de su presupuesto ejercido a nivel estatal y/o municipal, debido a la diversidad de procedimientos que llevan a cabo las áreas responsables que integran el Programa.
2020	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S177 Programa de Vivienda Social	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597629/FIMyE_19-20_S177.pdf	A nivel territorial, el programa tuvo presencia en las 32 entidades federativas, el mayor número de personas beneficiarias se localizaron en el estado de Yucatán, Estado de México, Veracruz y Guerrero. El logro del objetivo del programa está directamente relacionado con el presupuesto para llevar a cabo las acciones de vivienda, la reducción que sufrió respecto a 2018, fue el principal factor en la reducción del número de acciones. Se deberá continuar con los esfuerzos de colaboración con los organismos estatales de vivienda, para potenciar el número de acciones.
2020	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597636/FIMyE_19-20_S213.pdf	De 2019 a 2020 el PRAH presentó cambios sustanciales en la definición de sus poblaciones. En 2020, se agrega el componente "Escrituras inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio". Tiene identificado en el Diagnóstico 2019 el problema que busca atender, no obstante, es necesaria la actualización para que guarde consistencia con las ROP y la MIR. Se identificaron diferencias en el objetivo general, en 2019 se refiere a la propiedad urbana, mientras que en 2020 a la tenencia de la tierra.
2020	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597626/FIMyE_19-20_S273.pdf	Durante su primer año de operación se priorizó la atención en 11 Entidades Federativas. De 2019 a 2020 cambió sustancialmente en cuanto a la definición de sus poblaciones, debido a la modificación del objetivo general de "condiciones de habitabilidad" a "condiciones de rezago urbano y social", así como en la focalización, de "polígonos de atención prioritaria" a "manzanas que presentan condiciones de medio, alto y muy alto rezago urbano y social". Se identificó complejidad para la cuantificación de la población beneficiaria en relación con las obras realizadas.
2020	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) U003 Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597638/FIMyE_19-20_U003.pdf	El Programa apoya a las Instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas y municipios. Durante el ejercicio presupuestal 2019 benefició a 9 Instituciones. No se identifican cambios en la cuantificación de la Población Potencial del Programa desde el ejercicio fiscal 2008, considerando que éste ha brindado atención año con año. El objetivo general de Programa cambió de propiedad inmobiliaria a propiedad pública, privada y social. Se sugiere actualizar el Diagnóstico en consistencia con los documentos estratégicos del Programa.
2020	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) U281 Programa Nacional de Reconstrucción	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597631/FIMyE_19-20_U281.pdf	El PNR está dirigido a población vulnerable que no ha sido atendida o que fue parcialmente afectada después de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018. Cambió el ámbito de atención de Localidades a Municipios. Debido a la normatividad y las acciones que genera cada sector, no es posible contar con información homologada en cuanto a las poblaciones y la atención que el PNR brinda en conjunto. Se observa que debido a la diversidad de acciones que atiende, es notable la complejidad para consolidar un objetivo general.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) E003 Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669988/E003_FMyE_2020-2021.pdf	Su población atendida correspondió a 89,482 sujetos agrarios. Derivado de reducciones presupuestales, así como de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) el Programa presentó una reducción del 57% de atención de sujetos agrarios respecto a 2019. El programa no cuenta con un documento que defina el problema público que atiende, así como la población que presenta la problemática. Se presenta un retraso considerable en la elaboración del Diagnóstico y los Lineamientos del Programa, ambos documentos clasificados como Aspectos Susceptibles de Mejora.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669990/S177_FMyE_	A través del Programa se operó el Proyecto Emergente de Vivienda a fin de contribuir a superar la emergencia económica en el país, incluyendo los subsidios para acciones de ampliación y mejoramiento de vivienda otorgados a través de

	(DESARROLLO TERRITORIAL) S177 Programa de Vivienda Social	2020-2021.pdf	este Proyecto, se logró atender a 57,650 hogares mexicanos. Se tuvo cobertura en 16 entidades federativas. Las acciones del Programa contribuyen a la atención de la carencia de calidad y espacios de la vivienda, una de las seis carencias de la medición multidimensional de la pobreza.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669992/S213_FMyE_2020-2021.pdf	El PRAH tuvo una cobertura en 25 entidades federativas. En suma, al cierre del ejercicio se atendieron 149 localidades con un total de 6,889 Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización entregados, lo que representó 1.90% de cobertura respecto a la población objetivo. A partir de 2019 se identifican mejoras continuas en la consolidación de la población objetivo por parte de la Unidad Responsable. El indicador actual de propósito no da cuenta de los resultados alcanzados por el programa, ya que se limita a medir los componentes entregados.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669994/S273_FMyE_2020-2021.pdf	El programa responde oportunamente a efectos que puedan ver afectada su operación, motivo por el cual realizaron actualizaciones en las Reglas de Operación durante el 2020. Esto refleja un adecuado monitoreo de las acciones que lleva a cabo cada una de las vertientes del PMU. Los cambios que el programa ha realizado en la MIR 2021 permite obtener un seguimiento adecuado de todos los elementos considerados en su diseño, no obstante, podrían realizarse esfuerzos para la medición a través de indicadores de resultados en los niveles de Propósito y Fin.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S281 Programa Nacional de Reconstrucción	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669997/U281_FMyE_2020-2021.pdf	Se tuvo una población objetivo de 550 municipios y se logró la atención en 205. El total de acciones realizadas asciende a 12,572: 12,412 (Vivienda), 5 (Educación), 48 (Salud) y 107 (Cultura). Se observan áreas de oportunidad para el reporte de los municipios y acciones realizadas de manera conjunta por parte de los 4 sectores. Los cambios realizados en la MIR 2021 permiten obtener un seguimiento adecuado de todos los elementos considerados en el diseño del programa.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) U003 Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/670000/U003_FMyE_2020-2021.pdf	Identificó a 52 Instituciones registrales y/o catastrales dentro de su población potencial y fueron recibidos a través de la Ventanilla Única 24 proyectos de modernización, los cuales representaron su población objetivo. Se otorgó el subsidio a 15 Instituciones de las 12 que se tenían programadas, rebasando la meta. Se identifica que el Programa contribuye a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de acuerdo con los Modelos Óptimos en la materia, sin embargo, a la fecha, no se cuenta con alguna Institución modernizada al 100%.
2021	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (DESARROLLO TERRITORIAL) S177 Programa de Vivienda Social	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686467/MOCyR_InformeFinal_S177_15.pdf	El Programa cuenta con cierta claridad respecto del problema que busca atender, al revisar las características que integran los conceptos de «vivienda adecuada» y «vivienda digna» es posible identificar que ninguna de ellas coincide de forma completa con los alcances de éste. Cuenta con claridad respecto de los objetivos planteados en la MIR y ROP. Presenta áreas de mejora debido a que cuenta con dos esquemas de operación y un gran número de modalidades de apoyo, mismas que en algunos casos no representan una parte significativa de los apoyos entregados.
2020	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) B002 Generación y Difusión de Información para el Consumidor	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597365/fimy_e_profeco_b002.pdf	En 2020, el Programa se encuentra alineado a los objetivos del PND 2019-2024 y del PROSECO 2020-2024. El programa suspendió la impresión de la Revista del Consumidor debido a la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). El Programa trabajó en mejorar la medición de impactos para algunos de los productos ofrecidos y en una estrategia de cobertura de los productos destinados a la población objetivo, los cuales presentan diferencia en unidades de medida y no se vinculan con su Diagnóstico, el cual no ha sido actualizado desde 2015.
2020	Secretaría de Economía	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación	El Programa se encuentra alineado a los objetivos del Plan Nacional de

	(ECONOMÍA) E005 Protección de los Derechos de los Consumidores	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597367/fimye_profeco_e005.pdf	Desarrollo 2019-2024 y del Programa Sectorial de la Secretaría de Economía 2020-2024. El Programa trabajó en una propuesta de metodología para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo, pero esta no ha sido vinculada y reflejada en su documento diagnóstico.
2020	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) S151 Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597366/fimye_prosoft_s151.pdf	La Subsecretaría de Industria y Comercio presentó una reestructura organizacional que facilita la vinculación con otras unidades, como la Unidad de Competitividad y Competencia, lo cual podría contribuir a una proyección más amplia del Programa. Se presentan algunas inconsistencias entre las Reglas de Operación y el Diagnóstico del Programa ante los cambios relevantes que tuvo de 2019 a 2020. Debido a la emergencia sanitaria de la COVID-19 los recursos presupuestarios del Programa fueron puestos en reserva, por lo que no pudo operar en 2020.
2020	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) S220 Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597358/fimye_s220_ppci.pdf	En las ROP 2019 del PPCI se observa que se corrigió la dualidad que presentaba en su objetivo general, dejando un solo objetivo. No se detectó una vinculación explícita del Programa entre sus documentos normativos y los objetivos del Programa Sectorial de Economía. El documento Diagnóstico y las Reglas de Operación vigentes del Programa presentan diferencias. La emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) ocasionó la cancelación de recursos para la operación del programa en 2020 lo que ha frenado actividades de entrega de recursos, seguimiento y visitas de verificación.
2020	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) U006 Programa Microcréditos para el Bienestar	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597364/fimye_p_microcreditos_bienestar.pdf	El PMB tiene identificadas a sus poblaciones potencial, objetivo y atendida. El Propósito del PMB en la MIR identifica un objetivo único, el cual está acorde con su población objetivo. Desde 2020, el PMB cuenta con Reglas de Operación que regulan su operación de manera clara y al alcance del público. El Diagnóstico no se encuentra actualizado con relación a las Reglas de Operación 2020, por lo que se identifican dos definiciones para el Propósito del Programa, uno en la MIR 2020 y otro en el Diagnóstico.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) B002 Generación y Difusión de Información para el Consumidor	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671646/fme_generacion_informacion.pdf	Se realizaron adecuaciones en el diseño, elaboración y difusión mensual del Paquete Didáctico, material informativo y educativo que el personal de educación en las Oficinas de Defensa del Consumidor utiliza para atender a los grupos de consumidores. Derivado de la reestructuración de la Matriz de Indicadores para Resultados se incorporaron indicadores para medir el alcance del Programa en medios digitales. Afectaciones ocasionadas por el SARS-CoV-2 (COVID-19) comprometieron las labores presenciales realizadas en beneficio de la población consumidora por parte del Programa.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) E005 Protección de los Derechos de los Consumidores	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671645/fimye_proteccion_de_derechos.pdf	El Programa cuenta con diversos mecanismos de atención a distancia como el Teléfono del Consumidor, Conciliaexpres, Concilianet y los Acuerdos Telefónicos inmediatos, entre otros; para continuar asesorando y protegiendo los derechos de los consumidores durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). La emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) retrasó tiempos de conciliación de quejas presenciales a partir del cierre temporal de Oficinas de Defensa del Consumidor en el país, así como el temporal cierre de Tribunales.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) S220	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671643/fimye_productividad_competitividad.pdf	Esperando poder operar en 2020, el Programa presentó mejoras en sus Reglas de Operación. Derivado de las afectaciones generadas por el SARS-CoV-2 (COVID-19), la Instancia Ejecutora emitió los "Lineamientos para la presentación electrónica de trámites ante el Programa para la Productividad y la

	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial		Competitividad Industrial (PPCI). Derivado de la COVID-19 se recortó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no se contó con recursos financieros para el otorgamiento de apoyos, ni de recursos humanos y materiales suficientes para la atención de los procesos inherentes al programa.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) U007 Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671644/fmye_progrma_apoyo_financiero_microempresas.pdf	El Programa identifica, en su Diagnóstico, su objetivo y el problema que desea atender; además dispone de indicadores para monitorear sus resultados y ya reporta resultados en su población beneficiaria a partir de un ejercicio de Levantamiento en campo. Bajo la lógica interinstitucional del diseño e implementación del Programa, en la cuantificación de sus poblaciones participan otras dependencias o instituciones, lo que dificulta la cuantificación de la población objetivo del programa, toda vez que esta información obra en los registros internos de dichas dependencias.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) U007 Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	Diagnóstico https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673736/2021_Diagnostico_PAFMF_vf.pdf	Sigue la estructura establecida por el CONEVAL en los aspectos a considerar; el problema público que atiende el programa se define como: "las personas microempresarias enfrentan dificultades para la permanencia de sus actividades productivas ante las afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria"; el objetivo general es consistente con el propósito de la MIR; se destaca la condición desfavorable de las mujeres microempresarias para justificar la modalidad de apoyo con perspectiva de género; se describen experiencias de apoyo similares instrumentadas en otras naciones; se define la Población Potencial y Objetivo.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) E005 Protección de los Derechos de los Consumidores	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691517/E005informe_final_ed_E005.pdf	El Programa tiene un diagnóstico, el cual sigue la estructura establecida por el CONEVAL; sin embargo, existen áreas de oportunidad en la definición de la población objetivo y el árbol de problemas. El Programa se encuentra alineado a los objetivos sectoriales e institucionales; sin embargo, se considera insuficiente para alcanzar la meta del propósito; si bien la Población Potencial y Objetivo están definidas, su cuantificación presenta inconsistencias; la MIR presenta inconsistencias en su lógica vertical y horizontal; no se tiene un padrón de beneficiarios para determinar la cobertura de atención.
2021	Secretaría de Economía (ECONOMÍA) U007 Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693205/informe_final_u007.pdf	Opera con distintas dependencias causando que las diferencias en la información disponible y los procesos de selección de beneficiarios limiten la generación de un padrón robusto y útil que cumpla con criterios de homogeneidad y calidad de información. Se cuenta con resultados sobre la satisfacción de la población beneficiaria del programa. Existe desconocimiento de los beneficiarios sobre los procesos de reembolso. La MIR muestra con claridad y buena estructura la lógica del programa. Cuenta con dos diagnósticos donde se profundiza y detalla la justificación que da origen a la problemática.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) B003 Producción y Distribución de Libros y Materiales Educativos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/FIMyE_B003_2019.pdf	En el primero de los indicadores se registra la cantidad de grados de educación básica con dotación de libros y materiales educativos, en donde la meta era de 8.33 grados y se alcanzó la meta al 100%. Sobre el segundo indicador se reporta el porcentaje de libros y materiales educativos entregados con oportunidad y también se alcanzó la meta al 100%.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E003 Evaluaciones de la Calidad de la Educación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/FIMyE_E003_2019.pdf	Debido al recorte presupuestal del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), no fue posible realizar la aplicación de la Prueba PLANEA en 2019, motivo por el cual no se muestran avances del indicador de Fin del Programa. El programa reporta el avance del 100% en el indicador de Propósito denominado "Porcentaje de autoridades educativas federales y locales que utilizan los resultados de la prueba de logro educativo en la educación obligatoria", donde la meta era de 83.33 Autoridades Educativas.
2020	Secretaría de Educación Pública	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación	El avance que muestra el indicador de Fin, denominado "Eficiencia terminal en

	(EDUCACIÓN) E005 Formación y Certificación para el Trabajo	http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E005_2019.pdf	Centros de Formación para el Trabajo", reporta un avance de 90.62 que representa un 104.5% del cumplimiento de la meta. Lo anterior, se debe a la gran difusión que han tenido los cursos que se imparten en los Centros de Formación para el Trabajo. Asimismo, en el indicador de Propósito se reportó un avance de 7.70 que representa un 104.5% que rebasa la meta.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E007 Servicios de Educación Media Superior	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E007_2019.pdf	El programa reporta sus resultados a través del Indicador de Fin, denominado "porcentaje de egresados de tipo medio superior con promedio igual o superior a ocho", que muestra un avance de 61.35, que representa un 101.78% sobre la meta del indicador. En el indicador de Propósito, "Porcentaje de egreso de educación media superior", el programa registra un avance de 67.33 que significa un 104% de la meta establecida.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E009 Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E009_2019.pdf	El indicador de Fin, denominado "Eficiencia terminal en programas de estudio basados en competencias.", reporta un avance de 66.94 que representa un 117% respecto de la meta de 2019.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E010 Servicios de Educación Superior y Posgrado	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E010_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de alumnos atendidos en programas de posgrado reconocidos por su calidad de las instituciones participantes", en el ejercicio fiscal 2019, registró un avance de 74.74 respecto de la meta de 75.95, lo que representa un 98.4% de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E011 Desarrollo Cultural	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E011_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de población beneficiaria de las actividades artísticas y culturales, con respecto de la población de la zona Metropolitana del Valle de México" reporta un avance de 18.94 sobre una meta de 17.04, lo cual representa un cumplimiento del 111.7%, cifra que representa un alto nivel de concurrencia a los eventos y actividades artísticas y culturales que organizan las instituciones participantes en el programa, a pesar de las reducciones presupuestales que han tenido.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E013 Producción y Transmisión de Materiales Educativos	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E013_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador denominado "Tasa de variación de inscripción de estudiantes que participan en cursos de educación secundaria (modalidad telesecundaria)" reporta un avance de -1.31, lo que significa un 99.5% de avance. En cambio, en el indicador de Propósito se reporta un cumplimiento del 100% de la meta establecida en 2019, referente a la cobertura de la programación de radio y televisión de materiales culturales y educativos.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E016 Producción y Distribución de Libros y Materiales Culturales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E016_2019.pdf	En el caso del indicador de Fin se muestra un avance de 10.01 que representa un cumplimiento de 91.6% de la meta establecida para 2019. En gran medida se debe a la falta de mecanismos de distribución de los ejemplares producidos por el Fondo de Cultura Económica. Asimismo, en el indicador de nivel Propósito se reporta igual nivel de cumplimiento de la meta, es decir, el 91.6%, dicho porcentaje tiene la misma causa que el indicador de Fin. (ICP 2019).
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E017 Atención al Deporte	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E017_2019.pdf	En el nivel de Fin alcanzó un 94.9% de la meta establecida en el porcentaje de atletas en preparación para participar en competencias nacionales e internacionales beneficiados con los servicios integrales que ofrece la CONADE. Por otra parte, el cumplimiento del indicador de nivel Propósito registra un 107.8% de la meta establecida para 2019, lo cual se considera un avance bastante bueno, considerando los ajustes en términos de presupuestos que ha tenido el programa.
2020	Secretaría de Educación Pública	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de proyectos de investigación

	(EDUCACIÓN) E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E021_2019.pdf	científica, desarrollo tecnológico e innovación vinculados con los diversos sectores respecto a los proyectos de investigación en desarrollo en el año t" muestra un avance de 57.18, lo que significa un 156.8% de cumplimiento respecto a la meta establecida en 2019.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E028 Normalización y Certificación en Competencias Laborales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E028_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Tasa de variación de los certificados de competencia laboral emitidos" registra una meta de 12.90 y un avance de -63.5, lo que significa un 32.3%, que representa un total de 255, 496 certificados emitidos en 2019. Por otra parte, en el indicador de Propósito "Tasa de variación de personas certificadas con respecto al año anterior" se presenta una meta de 0 y un avance de -66.68, lo que significa un 33.3% de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E032 Políticas de Igualdad de Género en el Sector Educativo	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E032_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Índice de absorción para educación superior desagregado por sexo (Mujeres)" con una meta de 70.4, alcanzó un 70 que representa un 99% de cumplimiento. En el indicador de Propósito "Porcentaje de áreas de la SEP en las que se incide para el desarrollo de condiciones para la institucionalización de las perspectivas de género y de derechos humanos" con una meta de 35 áreas administrativas, logró el 100% de cumplimiento de la meta.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E039 Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E039_2019.pdf	El indicador de Fin "Porcentaje de estudiantes inscritos en programas de licenciatura reconocidos por su calidad" registra una meta de 55, con un avance de 56, lo que representa un 102.2%. Por otra parte, el indicador de Propósito "Tasa de variación de egresados con cédula profesional con respecto al año anterior", con una meta de 9.91, reporta un avance de 32.91 que significa un 74.5% de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E047 Programa de Mantenimiento e Infraestructura Física Educativa	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E047_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de entidades federativas que aplican la normatividad en materia de infraestructura física educativa emitida por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa" registra un cumplimiento del 100. Por otra parte, en el indicador de Propósito "Porcentaje de acciones de diseño realizadas en escuelas, centros o unidades administrativas del IPN" el avance reportado es de 100.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E064 Educación para Adultos (INEA)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E064_2019.pdf	En el nivel de Fin, para el indicador "Tasa de variación anual de la población de 15 años o más en situación de rezago educativo" la meta en 2019 era de -0.72, registrando un avance de -0.30, lo cual representa el 99.6% de nivel de cumplimiento que significa que 680,323 personas concluyeron un nivel, sea de alfabetización, primaria o secundaria.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E066_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador denominado "Tasa de Eficiencia Terminal de la Educación Básica Comunitaria de primaria y secundaria", con una meta de 93.68, reporta un avance de 98.85 que representa un 105.5% de nivel de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E067 Sistema de Información y Gestión Educativa	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E067_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de integración de información de alumnos de educación básica a la plataforma tecnológica de información del SIGED" tiene una meta de 0 y un avance de 100, con un nivel de cumplimiento del 100%.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E068 Educación Física de Excelencia	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_E068_2019.pdf	El programa fue creado en 2019, sin embargo, inició operaciones hasta septiembre de 2019, por lo tanto, no se cuenta con información del reporte de los resultados alcanzados en ese año.
2020	Secretaría de Educación Pública	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación	El surgimiento del programa en 2019 tuvo algunos tropiezos al inicio, aunque en

	(EDUCACIÓN) S072 Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S072_2019.pdf	su primer año de operación se realizó una Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo. Los primeros resultados del programa se toman del indicador de Fin "Años promedio de escolaridad de la población de 15 años de edad o más", con una meta de 0, debido a los cortes y a la falta de disponibilidad de la información primaria, además de que es una meta bienal.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S221 Escuelas de Tiempo Completo	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S221_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Variación en la eficiencia terminal de las escuelas primarias de tiempo completo con permanencia consecutiva de 3 años", con una meta de 1.11, alcanzó un avance de 1.11, es decir, un 100% de cumplimiento. En el indicador de Propósito "Porcentaje de escuelas de tiempo completo establecidas", con una meta de 100, el avance de 100.4 significa un 100.4% de cumplimiento de la meta.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S243 Programa de Becas Elisa Acuña	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S243_2019.pdf	Este programa cuenta con una Matriz de Indicadores 2019, sin embargo, no presentó el reporte de indicadores durante 2019, por lo anterior, no es posible mostrar sus resultados en este apartado. Durante el primer trimestre de 2019, fue sustituido por los Programas S072 Programa de Becas de Educación Básica, U084 Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior y U280 Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S247_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de Profesores de Tiempo Completo de Instituciones de Educación Superior con Reconocimiento al Perfil Deseable vigente" tiene una meta de 51.75 y registra un avance de 52.25 que representa un 101.0% de cumplimiento, lo cual indica que 29,995 Profesores de Tiempo Completo obtuvieron el nivel de Perfil deseable.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S269 Programa de Cultura Física y Deporte	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S269_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de la población mexicana de 6 años y más activos físicamente", con una meta de 58.02, registra un avance de 58.63 que representa un 101.1% de cumplimiento, con lo que se benefició a un total de 65,695,734 personas que se activaron físicamente.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S270 Programa Nacional de Inglés	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S270_2019.pdf	El nivel de Propósito cuenta con dos indicadores, el primero: "Porcentaje de escuelas públicas de educación preescolar y primaria generales que brindan la enseñanza del idioma inglés", con una meta de 20.78 y un avance de 19.13 que representa un 92.1% de cumplimiento. El segundo indicador de Propósito: "Porcentaje de escuelas públicas de educación secundaria generales y técnicas que brindan la enseñanza del idioma inglés" con una meta de 100 y el avance de 100 tuvo un cumplimiento de 100%.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S271 Programa Nacional de Convivencia Escolar	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S271_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Tasa de abandono escolar en educación primaria de las escuelas participantes en el PNCE" tiene una meta de -1.09 y registra un avance de -1.09 que representa un 100% de cumplimiento. Por otra parte, el indicador de Propósito "Tasa de variación en el número de escuelas incorporadas al Programa Nacional de Convivencia Escolar", con una meta de 8.83 y un avance de 13.74 representa un 104.5% de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S295_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S296 Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S296_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores.

2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S297 Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S297_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S298_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S299 Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S299_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_S300_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U006_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Tasa neta de escolarización de educación media superior" con una meta de 39.86 alcanzó un avance del 39.7, lo cual representa un 99.69%. En el nivel de Propósito, el indicador "Porcentaje de absorción de alumnos egresados del nivel básico que ingresan a la educación media superior proporcionada por los Organismos Descentralizados Estatales", con una meta de 23.69, registró un avance de 21.59, que significa un 91.1% de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U031 Expansión de la Educación Inicial	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U031_2019.pdf	En el indicador de Fin "Tasa de variación de las niñas y los niños inscritos en los CAI de la SEP", con una meta de 20, el avance es de 19.13 que representa un 99%. Por otra parte, en el indicador de Propósito "Cobertura de educación inicial escolarizada", se estableció una meta de 0.15 y registró un avance de 0.15 que significa el cumplimiento de 100%.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U040 Carrera Docente en UPES	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U040_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Variación anual en la eficiencia terminal de los estudiantes de las UPES inscritos en licenciatura", con una meta de -0.15 tuvo un avance de -6.01 que significa un 94.1% de cumplimiento. En el nivel de Propósito, el indicador "Porcentaje de profesores de tiempo completo (PTC) de las UPES con reconocimiento SNI que imparten docencia en el nivel licenciatura", con una meta de 63.87, alcanzó un avance de 81.55 que representa un 127.69% de cumplimiento.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U079_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Cobertura de educación media superior en línea" tenía una meta de 2.66, se alcanzó un avance de 2.71, es decir, un cumplimiento de 101.9% respecto a la meta. El indicador de Propósito "Porcentaje matrícula de educación media superior en Instituciones Públicas apoyadas por el programa, respecto al total de matrícula de educación media superior" tenía una meta de 2.66, se registró un avance de 2.88 que representa un 108.3% de cumplimiento de la meta.

2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U080_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Tasa neta de escolarización de educación media superior", con una meta de 39.90, tuvo un avance de 39.7 que significa un 99.69% de cumplimiento. Por otra parte, en el indicador de Propósito "Porcentaje de Centros, Organizaciones y sociedad civil que cumplen con el clausulado de los convenios para la operación del programa en el año t", con una meta de 87.5, tuvo un avance del 100% en el cumplimiento de la meta.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U083 Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U083_2019.pdf	En el indicador de Fin "Tasa bruta escolarización de educación superior", con una meta de 39.86, se registró un avance de 38.82 que representa un 97.4% de cumplimiento. Por otra parte, en el indicador de Propósito "Porcentaje de personas con bachillerato terminado que ingresan a los servicios de las universidades Benito Juárez" se estableció una meta de 10.66 y tuvo un avance de 14.52, es decir, que se cumplió la meta en un 136.2%.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U084 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U084_2019.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Tasa neta de escolarización de educación media superior", con una meta de 63.71, alcanzó un 63.60 que representa un 99.8% de cumplimiento de la meta. Por otro lado, el indicador de Propósito "Porcentaje de terminación de educación media superior de la población atendida" tiene una meta de 75.00, alcanzó un 22.8 que representa un 30.4% de la meta establecida.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U280 Jóvenes Escribiendo el Futuro	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U280_2019.pdf	En el indicador de Fin "Tasa bruta de cobertura de educación superior", con una meta de 39.86, registró un avance de 39.70 que representa un 99.6%. El indicador de Propósito "Porcentaje de permanencia escolar de estudiantes becados por el programa" tiene una meta de 90, alcanzó un avance de 219.5 que significa 243.9% de cumplimiento, lo que demuestra la eficiencia del programa.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U282 La Escuela es Nuestra	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitor_eo_Evaluacion/FIMyE_U282_2019.pdf	El programa inició operaciones en 2020 por lo que no se cuenta con avances de sus indicadores.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Aguascalientes)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Aguascalientes.pdf	1. Rotación constante de personal del instituto. 2. Falta de un programa efectivo de prevención de fallas de los sistemas informáticos mediante los cuales se brinda atención a los educandos. 4. Equipo informático obsoleto.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Baja California Sur)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_BCS.pdf	El programa educativo MEVyT Modelo de Educación para la vida y el trabajo, es adecuado a las personas mayores de 15 años que se atienden. EL MEVyT en línea. 26 Plazas Comunitarias en todo el Estado. Espacios para estudiar y para aplicar exámenes con herramientas tecnológicas, además de personal que apoya en el proceso educativo. Sistema en línea que permite contar con una base de datos y el seguimiento a los usuarios. Sistema Automatizado de Exámenes en línea.
2020	Secretaría de Educación Pública	Específica	El programa cuenta con la infraestructura y personal para la atención en la nueva

	(EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Campeche)	Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Campeche.pdf	modalidad a distancia. Adaptación al cambio de modalidad impresa a modalidad en línea o virtual sin el asesoramiento presencial. Cuentan con asesores especializados y regulares que participan en la estrategia de fortalecer las redes. El 70% de las Figuras de Formación están certificadas en el Estándar EC 0076.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Chiapas)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Chiapas.pdf	1. Jornadas de incorporación. 2. Mayor aprovechamiento de la modalidad MEVyT en línea, esto favorece el ahorro en módulos impresos.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Chihuahua)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Chihuahua.pdf	Mayor conciencia y responsabilidad social en todos los sectores de la población. 2. Difusión de las tecnologías de la información a través de las plazas comunitarias. 3. Relaciones con las autoridades estatales, municipales y sector privado.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Coahuila)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Coahuila.pdf	Referente a la Tasa de variación de la población de 15 años o más en situación de rezago educativo, se observa que los índices de deserción de los niveles primaria y secundaria en el sistema escolarizado tienen un impacto en dicho indicador. Respecto al avance del indicador "Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVyT", se vio afectado debido a que varios educandos optaron por presentar exámenes en línea.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Colima)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Colima.pdf	1. Aprovechamiento de los diplomados presenciales y en línea de otras instituciones. 2. Se cuenta con el apoyo de diversas instancias para la instalación de plazas comunitarias institucionales y en colaboración (PC). 3. Mantenimiento de equipo de cómputo por oficinas centrales de INEA. 4. Mejora de los sistemas en línea. 5. Apoyo de los diversos medios de comunicación existentes en el estado para la difusión de acciones del instituto.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Durango)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Durango.pdf	1. El 40% de las plazas no tienen presentación de exámenes en línea. 2. Baja presentación de exámenes. 3. Baja acreditación de exámenes.

2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Guanajuato)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Guanajuato.pdf	1. La mayor parte de las plazas comunitarias digitales cuentan con internet para mantener la atención en línea. 2. Unidades móviles para la atención en comunidades lejanas. 3. Amplia vinculación con instituciones educativas, empresas, asociaciones para mejorar la atención. 4. Capacitaciones constantes a nuestros asesores.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Guerrero)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Guerrero.pdf	1. Participación en la mesa interinstitucional para el combate a la pobreza de los gobiernos federal y estatal. 2. Ampliar la estructura operativa con el apoyo de la sociedad civil para fortalecer las actividades de incorporación y atención de educandos. 3. Se tienen facultades para poder suscribir documentos de colaboración con los H. Ayuntamientos para la atención educativa. 4. Asesoría técnica del INEGI para la focalización de población en rezago educativo.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Hidalgo)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Hidalgo.pdf	1. Cobertura condicionada al costo beneficio por la alta dispersión, difícil acceso y escasa población en las localidades con rezago educativo. 2. Constante rotación de las figuras solidarias que genera altos costos en la formación y capacitación, lo que conlleva a la deserción educativa. 3. Cambio de residencia de los educandos por factores socioeconómicos múltiples. 4. Falta de motivación para comenzar, continuar o concluir la educación básica.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Jalisco)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Jalisco.pdf	En la entidad se tiene una estimación de rezago educativo de población de 15 años y más al cierre del ejercicio, con 173,226 analfabetas, 632,265 sin primaria y 1,177,300 sin secundaria.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Morelos)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Morelos.pdf	1. Fortalecer estructura al interior del Patronato. 2. Instituir la elaboración de Planes de Trabajo por cada una de las áreas que integran el INEA. 3. Creación de un Sistema Estatal de Indicadores para la Educación de los Adultos. 4. Capacitación del área de Servicios Educativos al personal técnico docente sobre reglas de operación y lineamientos.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Nayarit)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Nayarit.pdf	1. Plazas Comunitarias con equipos de cómputos obsoletos. 2. Poca e insuficiente capacitación y/o actualización del personal operativo. 3. Procedimientos que requieren ser actualizados. 4. No se cuenta con las herramientas necesarias ante la demanda de la era digital. Personal de base con escasa preparación profesional para la atención de los educandos.

2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Oaxaca)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Oaxaca.pdf	1. Polarizada rendición de cuentas. 2. Baja capacidad institucional para soportar una evaluación del desempeño.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Puebla)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Puebla.pdf	1. Falta de personal. 2. Falta de atención de necesidades de coordinación de zona. 3. Falta de TIC's en Coordinaciones Regionales. 4. Falta de TIC's al interior del Estado de Puebla.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Quintana Roo)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Quintana_Roo.pdf	1. Baja publicación por parte de los IEEA para la promoción del programa. 2. El programa no cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Sinaloa)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Sinaloa.pdf	1. Falta de vinculación de nuevos asesores. 2. Renuencia al uso de las tecnologías. 3. Inasistencia a los talleres. 4. Falta de disposición por parte de las instituciones.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (San Luis Potosí)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_SLP.pdf	1. Bajo nivel educativo de Técnicos Docentes y Asesores. 2. Falta de compromiso institucional de algunos Técnicos Docentes de Base. 3. Renuencia de los educandos a aceptar el servicio educativo a través de la TIC's.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Sonora)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Sonora.pdf	1. Falta de posicionamiento ante los sectores de la sociedad y población en general. 2. Inactivación, deserción y baja de educandos por falta de atención de los asesores.

2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Tabasco)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Tabasco.pdf	1. Población con apatía. 2. Falta de cuadernillos en las coordinaciones de zona. 3. Inactivación de asesores debido a la baja incorporación de educandos.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Tamaulipas)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Tamaulipas.pdf	1. Deserción de los jóvenes atendidos en el sistema escolarizado. 2. Reducción de presupuesto derivado del plan de austeridad implementado por el gobierno federal. 3. Inseguridad y difícil acceso para tener presencia constante en algunos municipios del estado. 4. Desinterés de la población por recibir servicios educativos. 5. Los aspectos culturales relacionados con la falta de equidad de género, limita la adecuada participación de las mujeres en los servicios educativos.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Tlaxcala)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Tlaxcala.pdf	1. Cuenta con una red de 42 Plazas Comunitarias y una plaza móvil cubriendo el área geográfica del estado. 2. Cuenta con diferentes aliados privados y públicos, para la aplicación y proporción del servicio educativo. 3. Proporciona las herramientas necesarias para su crecimiento y desarrollo personal.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Veracruz)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Veracruz.pdf	1. Los equipos informáticos de la Dirección General, así como el de Coordinaciones de Zona son obsoletos. 2. Limitaciones en la difusión, promoción y sobre todo en la cobertura del rezago educativo en el estado de Veracruz, por falta de recurso.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Yucatán)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Yucatan.pdf	1. Deserción de los jóvenes atendidos en el sistema escolarizado. 2. Reducción de presupuesto derivado del plan de austeridad implementado por el gobierno federal. 3. Inseguridad y difícil acceso para tener presencia constante en algunos municipios del estado. 4. Desinterés de la población por recibir servicios educativos. 5. Los aspectos culturales relacionados con la falta de equidad de género, limita la adecuada participación de las mujeres en los servicios educativos.
2020	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) I010 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Componente de Educación para Adultos (Zacatecas)	Específica Ficha de Desempeño http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/EVALUACION_ES_RAMO_33/FAETA_EA_Zacatecas.pdf	1. Deserción de los jóvenes atendidos en el sistema escolarizado. 2. Reducción de presupuesto derivado del plan de austeridad implementado por el gobierno federal. 3. Inseguridad y difícil acceso para tener presencia constante en algunos municipios del estado. 4. Desinterés de la población por recibir servicios educativos. 5. Los aspectos culturales relacionados con la falta de equidad de género, limita la adecuada participación de las mujeres en los servicios educativos.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) B003	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_B003_FMyE_11.pdf	Se reportan dos indicadores de nivel Propósito. El primero, "Porcentaje de libros de texto gratuito y materiales educativos entregados en tiempo", tuvo un avance de 99.8% respecto a la meta, lo que representa el cumplimiento, en tiempo y forma, con la entrega de libros y materiales educativos. El segundo, "tasa de

	Producción y Distribución de Libros y Materiales Educativos		variación de la oferta de libros y materiales educativos, respecto al año anterior", muestra un avance de 32.44 respecto a la meta, lo que representa 175.4% de cumplimiento.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E007 Servicios de Educación Media Superior	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E007_FMyE_11.pdf	En el primer indicador de nivel Fin, "Porcentaje de egresados de tipo medio superior con promedio igual o superior a ocho", se registra un avance de 63.96% que representa un cumplimiento de 114% respecto de la meta. En el segundo indicador de nivel Fin, "Porcentaje de egresados de tipo medio superior con promedio igual o superior a ocho", se registra un avance de 63.96%, lo que representa un avance de 114% de la meta.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E010 Servicios de Educación Superior y Posgrado	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E010_FMyE_11.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de alumnos atendidos en programas de licenciatura reconocidos por su calidad de las instituciones participantes" reporta un cumplimiento de 72.8%, lo cual representa un 112.9% respecto a la meta. Respecto al indicador de Propósito "Tasa de variación de la matrícula de posgrado en programas reconocidos por su calidad respecto al año anterior", se reportó un avance de 3.44% que representa un 104% de nivel de cumplimiento respecto a la meta.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E011 Desarrollo Cultural	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E011_FMyE_11.pdf	En el nivel de Fin, el indicador reportó un avance de 43.3%, y el cumplimiento de 293% que representa un total de 8'969,918 personas beneficiadas de las actividades y eventos artístico-culturales. Respecto al indicador de Propósito "Tasa de variación de población beneficiaria que asiste a las actividades y eventos artístico-culturales", se reporta un avance de 128.72, lo cual representa un 293.9% de cumplimiento respecto de la meta anual programada de -22.19.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E013 Producción y Transmisión de Materiales Educativos	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E013_FMyE_11.pdf	En el nivel de Fin, el indicador "Porcentaje de estudiantes de 3 años en adelante, que tienen acceso a programación y contenidos de El Once, respecto de la población total de 3 años en adelante con acceso" registra un avance de 45.8% que representa un cumplimiento del 110.3% de la meta propuesta.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E016 Producción y Distribución de Libros y Materiales Culturales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E016_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Porcentaje de cobertura de la población que se beneficia de las acciones de fomento a la lectura y de la disponibilidad de libros y materiales educativos y culturales" muestra un avance de 42.01 que representa un 92.5% de cumplimiento de la meta. El indicador de Propósito "Porcentaje de libros distribuidos en el año t" reporta un avance de 244.9, que significa un 244.9% respecto de la meta establecida en este indicador.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E017 Atención al Deporte	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E017_FMyE_11.pdf	En 2020, el indicador de nivel Fin, denominado "Porcentaje de personas de la Comunidad Deportiva en preparación para participar en competencias nacionales e internacionales beneficiados con los servicios integrales que ofrece la CONADE" registró en avance de tan sólo 9.84% respecto de la meta anual programada.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E021_FMyE_11.pdf	El indicador de nivel Fin, "Porcentaje de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación vinculados con los diversos sectores respecto a los proyectos de investigación en desarrollo en el año t", tuvo un avance de 42.1%, que representa un cumplimiento del 100% de la meta establecida por el programa.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E028 Normalización y Certificación en	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E028_FMyE_11.pdf	El indicador de nivel Fin denominado "Tasa de variación de los certificados de competencia laboral emitidos" con una meta de -41.29%, tuvo un avance de -44.92% que representa un 94.3% de cumplimiento de la meta anual programada. Por lo que se refiere al indicador de nivel Propósito "Tasa de variación de personas certificadas con respecto al año anterior", se registra un avance de -

	Competencias Laborales		40.57%, lo cual significa un 108.9% de nivel de cumplimiento de la meta anual programada.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E032 Políticas de Igualdad de Género en el Sector Educativo	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E032_FMyE_11.pdf	En el caso del indicador de Fin denominado "Tasa de eficiencia terminal en educación media superior, desagregada por sexo (Mujeres)", se reporta un avance de 69.18% que representa un nivel de cumplimiento de 97.22% respecto de la meta anual programada. Lo anterior obedece a que por diversas problemáticas, como las relacionadas con el embarazo temprano o no lograr incorporarse en la opción educativa deseada, las alumnas retrasan el término de sus estudios.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E039 Registro Nacional de Profesionistas y sus Asociaciones	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E039_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin denominado "Porcentaje de estudiantes inscritos en programas de licenciatura reconocidos por su calidad", en 2020 reporta un avance de 55, lo cual significa un nivel de cumplimiento de 100% respecto a la meta anual programada. En lo correspondiente al indicador de Propósito denominado "Tasa de variación de egresados con cédula profesional con respecto al año anterior" se reporta un avance de -20.78 que representa un 162.11% del nivel de cumplimiento de la meta anual programada.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E047 Programa de Mantenimiento e Infraestructura Física Educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E047_FMyE_11.pdf	En lo referente al indicador de Fin "Porcentaje de escuelas, centros y/o unidades administrativas que requieren mejorar, modernizar y ampliar su infraestructura física", el programa reporta un avance de 100% respecto a la meta anual programada. En el indicador del Propósito "Porcentaje de acciones de diseño realizadas en escuelas, centros o unidades administrativas del IPN", el programa reportó un avance de 100 que representa un 100% de la meta anual programada.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E064 Educación para Adultos (INEA)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E064_FMyE_11.pdf	En el caso del indicador de Fin denominado "Tasa de variación anual de la población de 15 años o más en condición de rezago educativo" se reporta un avance de 0.11 que representa un nivel de cumplimiento de 99.7% respecto a la meta anual programada. En el indicador de Propósito "Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que es alfabetizada" reporta un avance 0.63 que representa un 10.4% respecto a la meta anual programada.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E066_FMyE_11.pdf	En el indicador de nivel Fin "Tasa de abandono escolar en Educación Primaria Comunitaria (Intracurricular)" se reporta un avance de 9.24 respecto a la meta anual programada de 10.06, lo cual significa un 108.1% de nivel de cumplimiento.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) E068 Educación Física de Excelencia	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_E068_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Porcentaje de acceso a las actividades de educación física y formación, orientados al béisbol, boxeo y caminata en el año t" se reporta un avance de 0.07 respecto de la meta de 1.07, dicho avance representa un 6.5% de nivel de cumplimiento.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S072 Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S072_FMyE_11.pdf	En el caso del indicador de Fin "Años promedio de escolaridad de la población de 15 años de edad o más" se reporta un avance de 9.36 respecto de la meta anual programada de 9.46, lo cual representa un nivel de cumplimiento de 99%.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S243	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S243_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Tasa bruta escolarización de educación superior" registra un avance de 31.00 que representa un 76.6% de cumplimiento de la meta anual de 40.5. El indicador de Propósito "Impacto de las becas de tipo superior en alumnos

	Programa de Becas Elisa Acuña		económicamente vulnerables que otorga la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior en el combate a la deserción escolar de este nivel educativo" tuvo un avance de 80.69 que significa un 806.95% respecto de la meta anual programada de 10.0.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S247_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Porcentaje de personal educativo de tipo básico que accede y concluye programas de formación, actualización académica y/o capacitación docente", el programa reporta un avance de 10.48, lo cual significa un 141% de nivel de cumplimiento respecto de la meta anual programada de 7.44.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S269 Programa de Cultura Física y Deporte	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S269_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Porcentaje de la población mexicana de 6 años y más activos físicamente" se registra un avance de 36.43 respecto de la meta anual programada de 53.99, lo cual representa un 67.5% de cumplimiento. Lo anterior obedece a que las actividades no esenciales fueron suspendidas a nivel nacional, por lo que se logró beneficiar a 41,582,911 mexicanos de 6 años y más.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S270 Programa Nacional de Inglés	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S270_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Porcentaje de alumnos de 6to grado de primaria que obtienen certificación en el dominio del idioma inglés", el programa reporta un avance de 0.92 que representa un 148% de cumplimiento respecto a la meta de 0.62. Durante el ejercicio fiscal 2020 el PRONI contribuyó a la certificación internacional de 5,647 alumnas y alumnos de 6to grado de primaria.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S283_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Tasa bruta de cobertura de educación superior", el programa registra un avance de 34.93, lo cual representa un 86.7% de cumplimiento respecto de la meta anual programada de 39.86. Lo anterior se debe a que la matrícula total de educación superior de modalidad escolarizada aumentó de 3.7 a 3.8 millones de alumnos.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S295_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Tasa de absorción escolar en los servicios de educación especial" registra un avance de 14.77 que representa un 49.2% de nivel de cumplimiento respecto de la meta anual programada de 30. El indicador de Propósito "Porcentaje de servicios de educación especial (USAER y CAM) fortalecidos con acciones del programa en el año t" reporta un avance de 37.46 que significa un 124.9 del nivel de cumplimiento respecto de la meta anual programada de 30.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPFEMS)	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S298_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Tasa bruta de escolarización de educación media superior" registra un avance de 86.98 que representa un 110% de nivel de cumplimiento respecto a la meta anual programada de 78.87. El indicador de Propósito "Porcentaje de población en contexto de vulnerabilidad matriculada en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) en el año t" reporta un avance de 47 que significa un 100% de cumplimiento de la meta anual programada.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S300_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Porcentaje de estudiantes inscritos en programas educativos de técnico superior universitario (TSU) y licenciatura reconocidos por su calidad" se reporta un avance de 42.14, lo cual representa un 97.5% de cumplimiento de la meta anual programada de 43.2. Las Instituciones de Educación Superior que conforman la población beneficiada del programa, lograron incrementar la cobertura de los programas educativos que cuentan con el reconocimiento de calidad por parte de los organismos que otorgan dicho reconocimiento.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) S311	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgadae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_S311_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Tasa neta de escolarización de educación media superior" se reporta un avance de 63.18 que representa un cumplimiento de 99.2% respecto de la meta anual de 63.71. En lo correspondiente al indicador de

	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez		Propósito "Eficiencia terminal de los alumnos beneficiarios por el Programa de nivel educativo medio superior", el programa registra un avance de 74.75 que representa un 113% respecto de la meta anual programada de 66.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgdae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_U006_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Tasa bruta de escolarización de educación superior" reporta un avance de 31% respecto de la meta programada de 34.73% que representa un 89.4% de nivel de cumplimiento del programa. El indicador de Propósito "Porcentaje de absorción de alumnos egresados de la educación media superior que ingresan a la educación superior proporcionada por los Organismos Descentralizados Estatales" tuvo un avance de 33.81% respecto de la meta programada y representa un 99% de nivel de cumplimiento del indicador.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U031 Expansión de la Educación Inicial	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgdae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_U031_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Cobertura de educación inicial no escolarizada", reporta un avance de 0.13% respecto de la meta anual de 0.05%, lo cual representa un nivel de cumplimiento de 259%. El indicador de Propósito "Tasa de variación de los niñas y niños inscritos en los CAI de la SEP" reporta un avance de 7.69% respecto de la meta anual programada de -18.81, lo cual representa un 132.6% de cumplimiento por parte del programa.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgdae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_U080_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Tasa neta de escolarización de educación media superior" reporta un avance de 63.15%, lo cual representa un 99.4% de nivel de cumplimiento respecto de la meta anual programada de 63.59. El indicador de Propósito "Tasa de variación de Entidades Federativas que son apoyadas con recursos extraordinarios no regularizables en el año t." registra un avance de -37.04 respecto a la meta anual programada, lo cual significa un 63% de nivel de cumplimiento.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U083 Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgdae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_U083_FMyE_11.pdf	El indicador de Fin "Tasa de absorción de licenciatura" reporta un avance de 34.8 que representa un 78.3% de cumplimiento respecto a la meta anual de 39.86. En lo que corresponde al indicador de Propósito "Porcentaje de personas con bachillerato terminado registradas en la plataforma de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez al finalizar el año t", el programa registra un avance de 4.74 que significa un 14.8% de cumplimiento respecto a la meta anual de 32.
2021	Secretaría de Educación Pública (EDUCACIÓN) U282 La Escuela es Nuestra	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dgdae.sep.gob.mx/evaluaciones_externas/Fichas_Monitoreo_Evaluacion/2021/FMyE/2020-2021_U282_FMyE_11.pdf	En el indicador de Fin "Porcentaje de estudiantes beneficiados con las acciones de mejora de infraestructura, equipamiento y adquisición de materiales para el apoyo educativo" se reporta un avance de 5.21 que representa un 115.8% de cumplimiento respecto de la meta anual programada de 4.5.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604607/FIMyE_R16_E005_OD.pdf	Programa operado por CECADESU y CONAGUA, busca fortalecer la participación social a favor del medio ambiente a través del acceso a información y divulgación del conocimiento ambiental por medio de proyectos de educación ambiental, capacitación, comunicación y cultura del agua, tanto en la educación formal, no formal e informal. En 2019, el "Porcentaje de personas y grupos sociales formados dispuestos a participar en acciones hacia la sustentabilidad" fue 82.8%, superando el 70% programado. Requiere hacer un manual operativo único; elaborar el Proyecto de Educación Ambiental; actualizar Diagnóstico; entre otros.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E009 Investigación Científica y Tecnológica	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604608/FIMyE_R16_E009_OD.pdf	Contribuye a generar, aplicar y transferir conocimiento, a través de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en el sector hídrico; además de formar capital humano especializado. En 2019, la tasa de influencia de la investigación y desarrollo tecnológico del IMTA superó la meta con 50 proyectos. Se recomiendan nuevos mecanismos de coordinación con instituciones de la Administración Pública, ampliar cobertura con otras instancias privadas y de la

			sociedad civil organizada, así como con organismos u organizaciones internacionales.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E014 Protección Forestal	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604609/FIMyE_R16_E014_OD.pdf	Contribuye a la protección de la superficie forestal, mediante aportaciones directas y servicios a personas físicas y morales para atender tratamientos fitosanitarios e incendios forestales, a través de convenios con Gobiernos Estatales, Municipales y particulares. Cuenta con el apoyo de una red de salud forestal y manejo de fuego y con centros nacional, estatales y regionales de manejo del fuego fortalecidos, esto permitirá mejorar la deficiente difusión, conciencia social y atención de temas de sanidad forestal, manejo del fuego y prevención de incendios forestales.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E015 Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604610/FIMyE_R16_E015_OD.pdf	Provee información científica y técnica a tomadores de decisiones que son instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC) y/o actores de los sectores gubernamental, académico, privado y social; para coadyuvar en el fortalecimiento y mejora de los instrumentos de política necesarios para resolver los problemas ambientales y propiciar la toma de decisiones basada en evidencia. La población atendida (PA) en 2019 fue de 60 tomadores de decisiones. Se recomienda difundir los resultados del programa, actualizar el Diagnóstico y mejorar el diseño de la MIR, entre otros.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604612/FIMyE_R16_S046_OD.pdf	Promueve la conservación de ecosistemas y su biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas y zonas de influencia, mediante el aprovechamiento sostenible, a través de adopción y práctica de actividades productivas alternativas y fortalecimiento de capacidades locales de gestión. Otorga apoyos económicos para estudios técnicos, proyectos, capacitación y brigadas de contingencia ambiental. Los indicadores de Fin y Propósito superaron la meta programada. En 2019, el programa llevó acciones en las 32 entidades y 27,280 personas recibieron apoyo directo del programa, 14,427 mujeres y 12,853 hombres. Se recomienda realizar una Evaluación de Diseño.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604611/FIMyE_R16_S074_OD.pdf	Brinda apoyos financieros, técnicos y de supervisión para el sostenimiento y ampliación de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de zonas urbanas y rurales del país. Se dotó de agua potable a 150 mil habitantes a través de 350 obras; de alcantarillado a 78 mil habitantes mediante 130 obras; y se construyeron y/o ampliaron 18 plantas de tratamiento. Requiere optimizar la gestión a resultados, la transparencia y el acceso a la información, a fin de mejorar su desempeño; focalizarse hacia la población más vulnerable, entre otros.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604613/FIMyE_R16_S217_OD.pdf	Preserva y mejora la infraestructura hidroagrícola, además de ampliar la superficie bajo riego, mejorar la operación en áreas de temporal tecnificado, para contribuir a mantener la producción en la agricultura; así como promover proyectos productivos en zonas prioritarias. En 2019, se atendieron 1,120 beneficiarios, que representan 98.5% de la meta. Requiere el desarrollo de alianzas entre gobierno, instituciones locales y usuarios; fortalecer la coordinación y acciones multisectoriales para incrementar la eficiencia y estrategias de desarrollo social y económico en los distritos, unidades de riego y de temporal tecnificado.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604614/FIMyE_R16_S219_OD.pdf	Contribuye a la conservación y manejo forestal sustentable participativo y competitivo mediante subsidios monetarios a personas físicas y morales. En 2019, su eficiencia fue de 130.4%, ya que la población atendida (928,456 has) superó a la población objetivo (712,000 has). Prioriza las acciones a nivel local y con una gestión cercana con la gente, cuenta con recursos humanos preparados. Requiere capacitación especializada y multidisciplinaria a la asistencia técnica;

	Sustentable		ampliar su cobertura en zonas áridas y semiáridas; generar un esquema de participación que armonice intereses ambientales, sociales y económicos.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) U020 Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604606/FIMyE_R16_U020_OD.pdf	Establece y fortalece las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y predios o instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada (PIMVS) con proyectos de conservación y aprovechamiento sostenible de vida silvestre nativa y su hábitat, permitiendo la continuidad de especies. El programa no operó en 2019 debido a adecuaciones presupuestarias para atender otras prioridades del sector; no se subsidiaron proyectos. Se recomienda concluir el diagnóstico, mejorar la MIR, negociar presupuesto para el programa y buscar esquemas de financiamiento externo, entre otros.
2020	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) U040 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604605/FIMyE_R16_U040_OD.pdf	Contribuye a conservar y restaurar ecosistemas representativos de Áreas Naturales Protegidas (ANP) así como la protección y conservación de biodiversidad mediante estudios técnicos y acciones para el manejo del territorio de esas áreas y sus especies prioritarias con la participación de la población local. El porcentaje de especies prioritarias que presentan tendencias de recuperación en sus poblaciones o en su hábitat alcanzó la meta, incrementándose actividades de recuperación para 40 especies. En 2019, se atendieron 131 ANP y 10 áreas destinada voluntariamente a la conservación. Se recomienda Evaluación de Diseño.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673529/FMyE_PI_16_E005.pdf	Operado por CECADESU y CONAGUA, busca fortalecer la capacidad de gestión y participación social a favor del medio ambiente a través del acceso a información y divulgación del conocimiento y formación ambiental, por medio del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de educación ambiental, capacitación, comunicación y cultura del agua, tanto en educación formal, no formal e informal. En 2020, atendió 12,280 personas (12,184 personas físicas y 96 morales) rebasando la meta de 10,000. Se recomienda actualizar normatividad, analizar viabilidad de separarlo en dos, elaborar Manual de procedimientos, entre otros.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E009 Investigación Científica y Tecnológica	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673530/FMyE_PI_16_E009.pdf	Contribuye a generar, transferir y difundir conocimiento, tecnología e innovación como soporte para el manejo integrado, equitativo y sustentable del agua en México. Además, formó capital humano especializado, graduó 14 alumnos de maestría y 4 doctores. En 2020, la tasa de influencia de investigación y desarrollo tecnológico del IMTA cumple su meta anual con 46 proyectos. El IMTA brindó asesoría técnica a proyectos prioritarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se recomienda realizar lineamientos normativos y desarrollar mecanismos para fortalecer vínculos con sector privado y social.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E014 Protección Forestal	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673531/FMyE_PI_16_E014.pdf	Contribuye a la protección de la superficie forestal de factores de degradación y deforestación, como incendios forestales, plagas y enfermedades. Su operatividad es eficiente, se atendieron las 32 entidades federativas con acciones de protección forestal; se redujo la superficie afectada, 19,905.3 hectáreas de las 26,911.1 que se estimó que fueran afectadas. Requiere diseñar y ejecutar un programa de capacitación, actualización y evaluación continua al personal operativo; realizar un inventario del equipo especializado; fortalecer las capacidades en núcleos agrarios; y mejorar la gestión y concientización en las Promotorías de Desarrollo Forestal.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E015 Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673532/FMyE_PI_16_E015.pdf	Provee información y conocimiento científico y tecnológico a tomadores de decisiones de los tres órdenes de gobierno, poder legislativo, sector social, académico y privado del Sistema Nacional de Cambio Climático, relevantes para el diseño e instrumentación de la Política Nacional de Cambio Climático y de Sustentabilidad, para fortalecer y mejorar instrumentos de política pública. La población atendida en 2020 fue de 94 tomadores de decisiones. Se recomienda encuesta para medir grado de aplicación de información y conocimiento

			generado; homologar unidades de medida de poblaciones y documento normativo de procesos sustantivos.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E016 Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673533/FMyE_PI_16_E016.pdf	Inició en 2021, contribuye a la protección de los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad mediante la conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas federales, orienta esfuerzos y acciones de conservación con cobertura territorial, fortalecimiento institucional, operativo y administrativo, trabajando directamente con comunidades, brinda financiamiento para actividades operativo-administrativas que realiza personal de las ANP en protección, manejo, restauración y cultura. El área de enfoque objetivo fueron 151 ANP. Requiere un Diagnóstico para determinar el problema público a atender, así como la definición y cuantificación de las poblaciones.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673524/FMyE_PI_16_S046.pdf	Promueve la conservación de ecosistemas y biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas y zonas de influencia, mediante el aprovechamiento sostenible, a través de adopción y práctica de actividades productivas alternativas y fortalecimiento de capacidades locales de gestión. Otorga apoyos económicos para estudios técnicos, proyectos, cursos de capacitación y brigadas de contingencia ambiental. La "Proporción de superficie que se conserva mediante el uso y aprovechamiento sostenible" alcanzó el 102.3%, equivalente a 290,515.79 hectáreas (6,076.79 hectáreas más con proyectos de mayor cobertura). Recomendable actualizar cuantificación de la población potencial y objetivo a 2020.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673525/FMyE_PI_16_S074.pdf	Incrementa y sostiene la cobertura y/o eficiencia de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de apoyos financieros, técnicos y de supervisión para obras y acciones en los municipios a través de organismos operadores de zonas urbanas y rurales. Con 194 obras de agua potable y 111 de alcantarillado se benefició a 160,974 y 101,998 habitantes, respectivamente. Requiere fortalecer la capacitación técnica, financiera y comercial de organismos operadores; contar con cartera de proyectos para garantizar la viabilidad y priorizar obras con mayor impacto social.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673526/FMyE_PI_16_S217.pdf	El programa fomenta, mantiene e incrementa la producción y superficie agrícola en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mediante preservación, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidroagrícola y la promoción de proyectos en zonas de atención prioritaria. En 2020, se apoyaron 1,423 beneficiarios (26% más que la meta). Se debe sincronizar a los actores participantes para validar la integración de las carteras de proyectos que demuestren su factibilidad técnica - económica y financiera; revisar cobertura y focalización atendiendo a los usuarios de zonas prioritarias.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673527/FMyE_PI_16_S219.pdf	Contribuye a la conservación y manejo forestal sustentable participativo y competitivo mediante subsidios a propietarios, poseedores o usuarios de terrenos forestales para: Manejo Forestal Comunitario; Restauración Forestal; Servicios Ambientales; y Protección Forestal. Se atendió una superficie de 7,527,885 hectáreas, 98.42% de la que se programó atender (7,648,849). Se cuenta con una nueva estructura institucional en los Estados, bajo gestión territorial cercana a la gente, y manejo integrado del territorio. Es necesario mejorar el registro en línea de solicitudes, y simplificar los requisitos en la solicitud, otorgamiento y seguimiento de apoyos.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) U040 Programa para la Protección y	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/673528/FMyE_PI_16_U040.pdf	Promueve protección y restauración de ecosistemas en ANP y zonas de influencia, así como la conservación de biodiversidad mediante estudios técnicos y acciones para el manejo del territorio y sus especies prioritarias, con participación directa de la población local. El "Porcentaje de especies prioritarias que presentan tendencias de recuperación en sus poblaciones o en su hábitat", reportó el 100%, hay información confiable del incremento poblacional de:

	Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias		berrendo peninsular, seis especies de tortugas marinas, lobo gris mexicano, bisonte, cóndor de California, águila real, ballena gris, entre otras. Recomendable Evaluación de Diseño.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) E014 Protección Forestal	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/688581/E014_InformeFinal_MOCyR-PI.pdf	El Programa y sus componentes otorgan servicios enfocados a la protección de la superficie forestal en México, que constituye su población potencial. Su diseño es valorado como bueno. Su principal desafío es elaborar y publicar un documento con los objetivos y lógica operativa de los distintos servicios que se implementan por el programa. El Programa se originó de la fusión de cuatro Programas independientes. Actualmente, para fortalecer la operación es necesario que se avance hacia una visión conjunta, para ello será necesario definir diversos elementos comunes o transversales.
2021	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE) S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/688580/S219_InformeFinal_MOCyR-PI.pdf	El Programa entrega subsidios a personas propietarias y poseedoras legales de superficies forestales y preferentemente forestales. Es resultado de la fusión de diversos programas, agrupa acciones, poblaciones y áreas de enfoque de naturaleza distinta. Asimismo, cuenta con sólidos, coherentes y actualizados elementos de diseño. Las áreas de oportunidad identificadas son solventables: 1. Desarrollar una metodología para cuantificar integralmente el área de enfoque objetivo, ya que sólo cuenta con protocolos para la delimitación de áreas elegibles por componente o tipo de apoyo; y 2. Realizar ajustes a la MIR
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E010_PAE20_FIMyE_IF.zip	Ofrece formación de especialistas, posgrados y educación continua para médicos especialistas y otros profesionales de la salud, y proporciona programas académicos, cursos y eventos de capacitación a servidores públicos de la Secretaría de Salud y sus órganos coordinados; tiene cobertura nacional de la cual 64% es de la Ciudad de México; entre sus principales debilidades no existe metodología para la determinación y cuantificación de sus poblaciones; múltiples indicadores de fin; pueden existir efectos adversos en los componentes del Programa.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E022 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E022_PAE20_FIMyE_IF.zip	Se enfoca al desarrollo de la investigación científica y tecnológica de calidad para mejorar las condiciones de salud de la población, mediante el fortalecimiento para el desarrollo de proyectos de investigación, mejorar el entorno laboral de los investigadores y la difusión de resultados relevantes de la investigación, asignando recursos a los profesionales de la salud de las unidades que integran la CCINSHAE; su cobertura es del 85.4% de investigadores en CDMX; sus áreas de oportunidad están en definir claramente su población objetivo y atendida; contar con un padrón de beneficiarios.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E023 Atención a la Salud	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E023_PAE20_FIMyE_IF.zip	Proporciona atención hospitalaria y ambulatoria de alta especialidad a la población que la demanda en unidades que integran la CCINSHAE, en coordinación con la red de servicios, con énfasis en la población vulnerable sin seguridad social. La población atendida en 2019 se concentró en CDMX con 89.8%; tiene ausencia de un padrón de beneficiarios; se recomienda crear un indicador para seguimiento de contrarreferencias hacia unidades de menor complejidad; las instituciones que operan el Programa tienen limitantes de infraestructura, recursos humanos, financieros, y una cobertura geográfica acotada a Unidades de HRAE.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E025 Prevención y Atención contra las	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E025_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones integrales para la prevención y control de las adicciones. Se sugiere modificar el indicador de Fin, que debiese medir el impacto en la salud por la disminución del consumo de sustancias adictivas en los adolescentes de 12 a 17 años. Revisión de la MIR, en referencia

	Adicciones		al número de indicadores de Componente y Actividad, deben ser los suficientes y necesarios con base en la Metodología de Marco Lógico. Se sugiere alineación al PROESA.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E036 Programa de Vacunación	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E036_PAE20_FIMyE.zip	Realiza acciones permanentes e intensivas de vacunación, capacitación, supervisión y difusión de campañas, a través de establecer criterios para la planeación, programación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa de Vacunación Universal y las acciones en las Semanas Nacionales de Salud. Tiene tres ASM en proceso: Términos de Referencia, estudio de Factibilidad y la elaboración del Diagnóstico. Se sugiere revisar procesos de adquisición de biológicos, modificar el nombre del indicador repetido, revisión de metas, la realización de una Evaluación de Consistencia y Resultados, y la alineación al Programa Sectorial 20-24.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E040 Servicios de Asistencia Social Integral	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E040_PAE20_FIMyE.zip	Se enfoca en personas en situación de vulnerabilidad y que requieren servicios especializados para su protección e incorporación a una vida plena y productiva. Su cobertura se concentró en 19 entidades. La MIR carece de un indicador que mida impacto; las definiciones de poblaciones no son precisas, ya que no es posible identificar claramente a los sujetos de asistencia social; además, carece de una metodología para su cuantificación. Por el tiempo que lleva operando el programa, sería útil llevar a cabo una Evaluación de Consistencia y Resultados.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) E041 Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E041_PAE20_FIMyE.zip	El programa realiza acciones que permiten atender, proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante la emisión, seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos, representaciones, asistencias y asesorías jurídicas, atención a reportes de maltrato infantil, regularizaciones jurídicas de albergados en centros de asistencia social del SNDIF. Chiapas concentra 47.57% de la población atendida. Se sugiere evaluar la meta de los indicadores e incluir uno de impacto, determinar la cuantificación de poblaciones y generar un padrón de beneficiarios.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S039_PAE20_FIMyE.zip	A fin de que las personas con discapacidad cuenten con medios para la inclusión social, otorga subsidios anuales a los sistemas estatales, municipales u Organizaciones de la Sociedad Civil para la ejecución de proyectos sobre acciones en salud, acciones de infraestructura y equipamiento; y acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social. Tuvo presencia en 16 entidades; Chihuahua y Yucatán concentran 26% de población atendida. Cuenta con definiciones de sus indicadores demasiado genéricas, porcentajes de cobertura y de eficiencia bajos, términos ambiguos, diferencias en la cuantificación de poblaciones.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) S200 Fortalecimiento a la Atención Médica	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S200_PAE20_FIMyE.zip	El programa tiene el objetivo de contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, mediante la transferencia anual de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las entidades federativas. Es necesario generar un indicador de nivel Fin específico, realizar mejoras en los indicadores de Actividades para que brinden sustento adecuado a los Componentes y mejore la lógica vertical de la MIR. Generar un documento metodológico para conocer la selección de las áreas de enfoque y brinde mayor especificidad sobre las definiciones de poblaciones.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) S201	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S201_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye a disminuir el empobrecimiento de las familias, al afiliar de manera voluntaria a menores de cinco años de edad al SPSS y financiar mediante un esquema de aseguramiento médico universal, las intervenciones de salud complementarias al CAUSES y a los servicios médicos de alta especialidad para

	Seguro Médico Siglo XXI		enfermedades de alto costo cubiertas por el Fondo de Protección contra Gasto Catastrófico. Es necesario concluir la fusión con el Programa E023 "Atención a la Salud" para contar con un diagnóstico completo y con los fines y objetivos del INSABI y la CCINSHAE.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) S202 Calidad en la Atención Médica	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S202_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye a garantizar servicios de salud con calidad mediante el impulso a la consolidación de la calidad en los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Los resultados obtenidos arrojan incluir indicadores de resultados que midan el impacto en la mejora de la salud poblacional a través del seguimiento de enfermedades consideradas como prioritarias. Contar con un documento metodológico que describa los medios de verificación de resultado de los indicadores y realizar alineación al PROSESA.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) S251 Programa de Salud y Bienestar Comunitario	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S251_PAE20_FIMyE.zip	El objetivo es fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios. Evaluar la pertinencia del indicador de nivel Propósito no está midiendo los resultados. Se debe diseñar un indicador de resultado que refleje el avance de la salud y bienestar comunitario. Desarrollar una estrategia de cobertura, depende en gran parte de las acciones de los promotores para constitución de los GD en las localidades.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) U005 Seguro Popular	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U005_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye a disminuir el empobrecimiento de familias mexicanas por motivos de salud, garantizando acceso efectivo, oportuno, de calidad, a través de intervenciones establecidas en el CAUSES y servicios médicos de alta especialidad para atención de enfermedades de alto costo. Concluir en la reorientación al Programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para contar con un diagnóstico completo y con enfoque a los fines y objetivos que busca alcanzar el INSABI a través de las intervenciones.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U008_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones encaminadas a la detección, diagnóstico, tratamiento y control del sobrepeso, obesidad y las enfermedades no transmisibles, en la población de 5 años y más. El resultado sugiere desarrollar la Evaluación de Consistencia y Resultados a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño, gestión y resultados. Revisar la MIR para mejorar los objetivos de los indicadores en apego a la Metodología de Marco Lógico. Realizar alineación al PROSESA.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) U009 Vigilancia Epidemiológica	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U009_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante la identificación temprana y control de riesgos, así como el ingreso a tratamiento oportuno y específico de casos nuevos de enfermedades infecciosas y transmisibles que están bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y la Dirección General de Epidemiología. El resultado de la evaluación hace referencia a redefinir la Población Potencial, analizar la MIR para mejorar su lógica vertical. Realizar alineación al PROSESA.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) U012	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U012_PAE20_FIMyE.zip	Cubre el pago de previsiones que tienen como finalidad mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado que labora en los Organismos Públicos Descentralizados en materia de Salud en las Entidades Federativas, que son transferidas anualmente a través Fondo de

	Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33. No cuenta con información que permita definir y delimitar el problema de la intervención (diagnóstico, definición de poblaciones, mecanismos de identificación de beneficiarios). Se sugiere que el programa sea evaluado a través de Ficha de Indicadores de Desempeño.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U013_PAE20_FIMyE.zip	Contribuye al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas. Avanzar y concluir en la reorientación del programa para contar con un diagnóstico completo y con enfoque a los fines y objetivos que busca alcanzar el INSABI a través de las intervenciones. Se sugiere una Evaluación en Materia de Diseño con trabajo de Campo.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) S251 Programa de Salud y Bienestar Comunitario	Diseño http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S251_PAE20_Diseno.zip	El objetivo es fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo (GD) constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios. Revisar el concepto de determinantes sociales para fortalecer el diagnóstico y con ello plasmar con claridad la teoría de cambio del programa y la lógica vertical de la MIR. Definir y homologar metas de cobertura de mediano y largo plazo.
2020	Secretaría de Salud (SALUD) U009 Vigilancia Epidemiológica	Consistencia y Resultados http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U009_PAE17_CyR.zip	El objetivo consiste en consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante la identificación temprana y control de riesgos, así como el ingreso a tratamiento oportuno y específico de casos nuevos de enfermedades infecciosas y transmisibles, sujetas a vigilancia epidemiológica. No cuenta con documento normativo robusto que permita valorar su diseño. No tiene documentados los procedimientos de operación. Se cumplieron las metas de todos los indicadores, en algunos, la meta quedó muy por debajo de lo logrado, lo que sugiere posibles errores de planeación.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E010_PAE21_FMyE.zip	Ofrece formación de especialistas, posgrados y educación continua para médicos especialistas y otros profesionales de la salud. La población atendida disminuyó con relación al 2019 debido a las medidas implementadas por el COVID-19, el 62.91% de la población corresponde a la CDMX. Su alcance en el componente de formación de médicos especialistas es limitado, la formación y actualización de éstos es complejo al realizarse por diversas instituciones del sector. Necesita indicadores monitoreables; definir una meta precisa para su indicador de nivel Fin; concluir ASM anteriores.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E022 Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E022_PAE21_FMyE.zip	Enfoque en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de calidad para mejorar las condiciones de salud de la población. La población beneficiada del programa disminuye con relación al 2019, con 83.05% de investigadores en CDMX. Es difícil medir el impacto de la información generada por las investigaciones; falta claridad en la diferencia entre población objetivo y atendida, así como en tres indicadores de nivel componente que miden el presupuesto destinado a la investigación; falta además lógica en su MIR, indicadores monitoreables, y concluir ASM.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E023	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E023_PAE21_FMyE.zip	Proporciona atención hospitalaria y ambulatoria de alta especialidad a la población que la demanda en unidades que integran la CCINSHAE, en coordinación con la red de servicios. La emergencia sanitaria afectó la eficiencia de cobertura, la cual cayó al 73.61% en 2020; el 88.67% del total se cubrió en

	Atención a la Salud		CDMX; carece de un sistema de registro individual para la cuantificación de sus poblaciones; existen limitaciones que pueden incidir en la disminución de población atendida; falta lógica en su MIR por la relación Actividades/Componentes reportados; faltan indicadores monitoreables y concluir ASM.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E025 Prevención y Atención contra las Adicciones	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E025_PAE21_FMyE.zip	Contribuye a consolidar acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones integrales para la prevención y control de las adicciones. La evaluación sugiere la pertinencia de un indicador de las acciones enfocadas hacia los padres de familia en prevención del consumo de sustancias adictivas, revisar la MIR en sus indicadores de componente y actividad que reflejen el cumplimiento del programa y cumpla con la Metodología de Marco Lógico, elaborar un plan para el cumplimiento de ASM atrasados y considerar una Evaluación de Consistencia y Resultados.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E036 Programa de Vacunación	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E036_PAE21_FMyE.zip	Realiza acciones permanentes e intensivas de vacunación, capacitación, supervisión y difusión de campañas, a través de establecer criterios para la planeación, programación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa de Vacunación Universal y las acciones en las Semanas Nacionales de Salud. Tiene cobertura nacional. Estado de México concentra 18.77% de población atendida. Su población objetivo y atendida disminuyó. Se sugiere rediseñar la definición de poblaciones, revisar los medios de verificación, implementar estrategia para contemplar factores externos para la adquisición de biológicos y dar atención a los ASM pendientes de años anteriores.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E040 Servicios de Asistencia Social Integral	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E040_PAE21_FMyE.zip	Ofrece servicios de asistencia social integral enfocados en personas en situación de vulnerabilidad y que requieren servicios especializados para su protección e incorporación a una vida plena y productiva. Su cobertura se concentró en 17 entidades. La población atendida descendió 74.60% debido a la cancelación de grupos y al cierre de campamentos por la pandemia. La Ciudad de México registra mayor porcentaje de población atendida (16.5%). Se identifican carencias en sus definiciones, diagnóstico desactualizado, falta de evaluaciones, discrepancia en metas y en medios de verificación.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) E041 Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/E041_PAE21_FMyE.zip	El programa realiza acciones que permiten atender, proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante la emisión, seguimiento de las medidas de protección integral, representaciones y asesorías jurídicas, atención a reportes de maltrato infantil, regularizaciones jurídicas de albergados en centros de asistencia social del SNDIF, certificación de centros asistenciales, procesos de adopción y promoción de sus derechos. Chiapas concentra el mayor porcentaje de población atendida. Se identifica la carencia de documento para cuantificación de poblaciones, de un censo de beneficiarios, ubicación de los medios de verificación.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S039_PAE21_FMyE.zip	Para contribuir al bienestar social e igualdad mediante el acceso a medios para la inclusión social de las personas con discapacidad, otorga anualmente subsidios federales a los sistemas estatales y municipales para fomentar la ejecución de obras y/o acciones enfocadas a beneficiar a las personas con discapacidad, con la instrumentación de proyectos. Tuvo presencia en 21 entidades; Nayarit concentra 14% de la población atendida. Cuenta con metas programadas por debajo de línea base, algunos conceptos son ambiguos y se centra en la entrega de bienes más no en el impacto.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) S200 Fortalecimiento a la Atención Médica	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S200_PAE21_FMyE.zip	El programa tiene el objetivo de contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, mediante la transferencia anual de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios a las entidades federativas. Revisar los indicadores de la MIR, lógica vertical y horizontal. Valorar la pertinencia de contar con un padrón de beneficiarios. Generar estrategias para planificar la sustitución de unidades médicas móviles que hayan cumplido su vida útil.

2021	Secretaría de Salud (SALUD) S202 Calidad en la Atención Médica	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/S202_PAE21_FMyE.zip	Contribuye a garantizar servicios de salud con calidad mediante el impulso a la consolidación de la calidad en los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. La evaluación mostro que los medios de verificación de los indicadores e información relevante como lo es el "Modelo de Gestión de la Calidad en Salud", no se encuentran actualizados o no están disponibles. Analizar la tendencia a la baja en la participación de la población objetivo.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U008_PAE21_FMyE.zip	Contribuye a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante acciones encaminadas a la detección, diagnóstico, tratamiento y control del sobrepeso, obesidad y las enfermedades no transmisibles, en la población de 5 años y más. La evaluación sugiere realizar una Evaluación de Consistencia y Resultados, valorar una estrategia de monitoreo a los pacientes de ECNT, asegurar que los medios de verificación estén actualizados, actualizar los documentos normativos y la pertinencia de lineamientos que darán directriz al Programa y analizar la definición de poblaciones.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) U009 Vigilancia Epidemiológica	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U009_PAE21_FMyE.zip	Contribuye a consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como el ingreso a tratamiento oportuno y específico de casos nuevos de enfermedades infecciosas y transmisibles. La evaluación sugiere realizar una Evaluación de Procesos para mejorar y fortalecer la efectividad operativa, asegurar que las fuentes de información se encuentren actualizadas y valorar actualizar los documentos normativos, analizar los indicadores de Fin y Propósito que expresen los resultados esperados de enfoque al programa y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de ASM anteriores.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) U012 Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U012_PAE21_FMyE.zip	Cubre el pago de provisiones que tienen para mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado, transferidos anualmente a través Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33. Operó de 2016 a 2018 y en 2020 se reincorporó en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Reporta 100% de cumplimiento de metas. Atiende a las 32 entidades y Veracruz es la que obtiene 10.08% de los recursos. Carece de diagnóstico, por lo que no hay información respecto a la delimitación y definición del problema.
2021	Secretaría de Salud (SALUD) U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Ficha de Monitoreo y Evaluación http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/EPPSS/U013_PAE21_FMyE.zip	Contribuye al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas. Se recomienda llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento y atender los ASM registrados.
2020	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) E003 Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690347/FIMyE_E003_2019-2020.pdf	Tiene como propósito que los centros de trabajo de carácter federal cuenten con condiciones de trabajo digno o decente. El Programa está vinculado con la seguridad social y estabilidad laboral y es el único programa de carácter social que se vincula directamente con la inspección laboral. En el periodo 2016-2019, el promedio de atención de la población objetivo fue del 95.96%. Las visitas de inspección se sustentan en el Programa Anual de Inspección que funge como un mecanismo de control y cumplimiento de metas.
2020	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) E004 Capacitación para Incrementar la	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690346/FIMyE_E004_2019-2020.pdf	El objetivo general del Programa de Capacitación para Incrementar la Productividad es fomentar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores asalariados mediante la realización de cursos en la modalidad presencial y a distancia. En el periodo 2016-2019, el promedio de atención de la población objetivo fue del 108.9%. En 2020, en el rubro de programación, se redujo considerablemente el número de indicadores con el objetivo de mejorar el

	Productividad		proceso de monitoreo y diseño del Programa.
2020	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690345/FIMyE_S043_2019-2020.pdf	El objetivo del Programa fue brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral y/o apoyos económicos o en especie, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva. Al Programa de Apoyo al Empleo, en años anteriores, se le han realizado un conjunto de Evaluaciones de Impacto y de Costo-Efectividad, lo que le ha permitido conocer los impactos y costos de algunas de sus intervenciones.
2020	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) U280 Jóvenes Construyendo el Futuro	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690343/FIMyE_S280_2019-2020.pdf	El programa tiene el objetivo de aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, a través de becas para la capacitación en el trabajo. La cobertura geográfica del Programa es casi total, ya que está presente en el 98.8% de los municipios de la República Mexicana. Promueve un esquema de capacitación y formación laboral para los jóvenes, esquema que sugiere implementar la OIT en los países.
2021	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) E003 Ejecución de los Programas y Acciones de la Política Laboral	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690344/FMyE_E003_2020-2021.pdf	Tiene como propósito que los centros de trabajo de carácter federal cuenten con condiciones de trabajo digno o decente. En el periodo 2016-2020, el promedio de atención de la población objetivo fue del 97.02%. Con la separación del componente de inspección laboral en 2021, que ahora se suscribe en un nuevo programa presupuestario (E005), la Matriz de Indicadores para Resultados se configura en torno a componentes específicos como la seguridad social, inclusión laboral y seguridad y salud en el trabajo.
2021	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) E004 Capacitación para Incrementar la Productividad	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690340/FMyE_E004_2020-2021.pdf	El objetivo del programa es fomentar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en el sector formal de la economía a nivel nacional. En el periodo 2016-2020, el promedio de atención de la población objetivo fue de 112.02%. La Matriz de Indicadores para Resultados en 2021, dentro de una categorización sobre su diseño, se considera como factible, lo que entraña que cuenta con los elementos mínimos necesarios en materia de diseño y consistencia.
2021	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) E005 Ejecución a Nivel Nacional de Acciones de Promoción y Vigilancia de los Derechos Laborales	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690339/FMyE_E005_2020-2021.pdf	En 2021 tiene como propósito que los centros de trabajo de carácter federal cuenten con condiciones de trabajo digno o decente mediante vigilancia a través de operativos de inspección, en coordinación y operación con las Oficinas de Representación en las 32 Entidades Federativas. Con la separación del componente de inspección laboral en 2021, y ahora contenido en este Programa, la Matriz de Indicadores para Resultados se configura en torno a las actividades de inspección, diferenciándolo de acciones de seguridad social e inclusión laboral, contenidas en otros programas.
2021	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690341/FMyE_S043_2020-2021.pdf	El objetivo del programa es lograr la inserción en un empleo formal, a desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal. El único programa social vinculado directamente con el reto de intermediación laboral es el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), principal instrumento operativo del Servicio Nacional de Empleo (SNE). En el periodo 2009-2020, la mediana de atención de la población objetivo fue de 110%.
2021	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) S280	Ficha de Monitoreo y Evaluación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690342/FMyE_S280_2020-2021.pdf	El objetivo del programa es la inclusión en actividades productivas a los jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la conexión de éstos con unidades económicas dispuestas y con posibilidad de brindarles capacitación en el trabajo. El Programa estableció una Población Objetivo total de 2.3 millones de jóvenes, la cual se atenderá en distintos ejercicios fiscales en razón del

	Jóvenes Construyendo el Futuro		presupuesto asignado: para 2020 ésta se cuantificó en 400,000 jóvenes. En el 2019 el número de jóvenes beneficiados fue de 1,120,543 y en 2020 de 444,585.
2021	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TRABAJO) E005 Ejecución a Nivel Nacional de Acciones de Promoción y Vigilancia de los Derechos Laborales	Diseño https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/690707/E005_Dise_o_Informe_Final.pdf	El Pp E005 cuenta con un diagnóstico reciente que es pertinente con la realidad nacional en materia laboral. Para mejorar la justificación de la creación y diseño del programa es importante explicar la relación entre el incumplimiento de las obligaciones patronales en los centros de trabajo con la dificultad de encontrar un empleo en el sector formal y de trabajar en una unidad económica constituida en dicho sector. El Pp identifica como área de enfoque potencial a los centros de trabajos.

El presente Aviso se expide en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **José Nabor Cruz Marcelo**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca.

INSABI-FAM-CECTR-OAX-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL M.C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- II.2.** El M.C. Juan Carlos Márquez Heine, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos de fecha 20 de enero de 2021, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle J. P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en

que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III.- "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca quien es la Unidad Ejecutora

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca quien es la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, M.C. **Juan Carlos Márquez Heine**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$22,827,776.51	\$ -	\$22,827,776.51
TOTAL	\$22,827,776.51	\$ -	\$22,827,776.51

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$22,827,776.51	\$22,827,776.51
TOTAL	\$22,827,776.51	\$22,827,776.51

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM	TOTAL 2021
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$21,924,189.84
12101 HONORARIOS	\$19,731,770.76
13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$2,192,419.08
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$408,000.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$495,586.67
TOTAL	\$22,827,776.51

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:	1	Monto por concepto de gasto		2					
Concepto de Gasto de Aplicación	3	Nombre del Concepto de Gasto		4					
Fecha de elaboración	5								
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró
17
18

Autorizó
19
Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
20
Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | | Titular de la Dirección Administrativa de los |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 19 | Servicios de Salud (o equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 20 | de la entidad (o su equivalente) |
| | | 21 | Mes en que se reporta |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 37 UMM-0, 1 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630046	Llano de Ocote	104	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630017	Linda Vista	84			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630005	Alta Florida del Sur	38			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	35			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630018	Llano la Luna	66			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630004	Llano Grande	145			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630047	Altamira	24			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630010	Unificación San Juan	27			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	56			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	263	San Miguel Coatlán	202630020	El Progreso	105			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	159	San Coatlán Jerónimo	201590014	San Lucas	76			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	159	San Coatlán Jerónimo	201590035	La Juquilita	117			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660015	La Nueva Esperanza	34			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660005	Arroyo Lodo	20			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660018	Río Carrizo	37			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660014	Linda Vista	89			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660012	Jardines del Sur	6			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660016	Nueva Luz	13			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	366	Santa Catarina Loxicha	203660017	La Primavera	*			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013	254	San Mateo Río Hondo	202540025	Río Cuapinol	35			OCSSA003044	C.S San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlan de Porfirio Díaz
OCSSA019045	Unidad Médica Miguel Coatlán	Móvil San	UMM-0, 2013		4		20	1,111	3		1	1	1	1
OCSSA019050	Caravana Mixtepec	San Miguel	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710004	Agua Fria Campanario	405	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	Caravana Mixtepec	San Miguel	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710002	Rancho Frutal	156			OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	
OCSSA019050	Caravana Mixtepec	San Miguel	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710011	Tierra Colorada	156			OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	

OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	271	San Miguel Mixtepec	202710008	Llano Verde	148			OCSSA003172	C.S. San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009	378	Santa Cruz Mixtepec	203780003	San Mateo Mixtepec	651			OCSSA003172	C.S. San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	UMM-0, 2009		2		5	1,516	3		1	1	1	1
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500015	Piedra del Tambor	911	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500002	Barranca Cosida	437			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500016	Pueblo Viejo	340			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500039	La Lucerna	93			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500037	El Aguacate	147			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013	450	Santiago Amoltepec	204500035	El Platanar	126			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA014181	PFAM T-0 Piedra del Tambor	UMM-0, 2013		1		6	2,054	3		1	1	1	1
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500008	El Huamúchil	374	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500054	San Antonio	97			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500055	Santa María Naranjo	65			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500045	Llano Conejo (El Macahuite)	54			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500042	La Cofradía	154			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009	450	Santiago Amoltepec	204500022	El Laurel	288			OCSSA005074	C.S. El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA019091	Unidad Médica Móvil El Huamúchil	UMM-0, 2009		1		6	1,032	3		1	1	1	1
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150018	Santa Clara	356	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	052	Magdalena Tequisistlán	200520003	El Ciprés	109			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150050	San Juan Zaragoza	32			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150002	Aguascalientes de Mazatán	144			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	282	San Miguel Tenango	202820032	Loma atravesada	46			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	515	Santo Domingo Tehuantepec	205150077	Santa Cruz Miramar	51			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	248	San Mateo del Mar	202480002	Colonia Cuauhtémoc	791			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	248	San Mateo del Mar	202480005	La Reforma	217			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	248	San Mateo del Mar	202480012	El Pacífico	386			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009	079	Salina Cruz	200790017	Colonia Santita	508			OCSSA002880	C.S. Colonia Juárez	OCSSA001183	
OCSSA019021	Unidad Médica Móvil Colonia Cuauhtémoc	UMM-0, 2009		5		10	2,640	3		1	1	1	1
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710034	Agua Platanillo	82	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710100	Patio Viejo	45			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez

OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710096	Agua Iglesia	113			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710098	Cerro Grande	47			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	43			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710097	Agua Murciélagos	54			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710092	Cerro Palmaje	89			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710091	Cerro Frio	58			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710087	Cañada Grande	90			OCIMO001426	UMR San José Tenango	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jimenez
OCSSA019016	Unidad Médica Móvil San José Tenango 1	UMM-0, 2009		1		9	621	3		1	1	1	1
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580026	Llano Guadalupe	59	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580079	Llano de Fresno	149					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580103	San Salvador	69					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580039	Cacahuatlán	216					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580030	El Relámpago	239					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580019	Piedra de León	207					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580131	Los Reyes	113					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580098	Llano Largo	172					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580126	Agua de Cerro	133					OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magon
OCSSA018980	Unidad Médica Móvil Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	UMM-2, 2007		1		9	1,357	4		0	0	1	1
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260021	Tierra Tepantepec Caliente	278	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	426	Santa María Peñoles	204260026	Morelos Tepantepec Uno	143					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920007	El Esponjado	71					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920003	Río Minas	75					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	292	San Pablo Cuatro Venados	202920002	Río Jalapilla	317					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940011	Cañada de Hierba Santa	25					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940041	Ciénega de Tierra Colorada	46					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940032	Loma de Zacatón	72					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso

OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940021	Loma Larga	212					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007	494	Santiago Tlazoyaltepec	204940022	La Lobera	49					OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	Unidad Médica Móvil Llano Manteca (Tipo 2)	UMM-2, 2007		3		10	1,288	4		0	0	1	1
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390004	Guadalupe Cerros	314	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Merino Vargas
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390007	Santo Tomás	155					OCSSA002052	
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	438	Santa María Tlalixtac	204380002	Tlalixtac Viejo	462					OCSSA002052	
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390006	El Ocotal	116					OCSSA002052	
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007	139	San Francisco Chapulapa	201390005	Agua Neblina	75					OCSSA002052	
OCSSA019004	Unidad Médica Móvil San Francisco Chapulapa	UMM-2, 2007		2		5	1,122	4		0	0	1	1
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	277	Villa Sola de Vega	202770016	Nachihui	120	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	277	Villa Sola de Vega	202770002	Agua Fria	95					OCSSA003406	
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	398	Ayoquezco de Aldama	203980002	Guegovela	277					OCSSA003406	
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007	570	Zimatlán de Álvarez	205700008	Santa Maria Vigallo	835					OCSSA003406	
OCSSA019074	Unidad Médica Móvil Santiago Tlazoyaltepec	UMM-2, 2007		3		4	1,327	4		0	0	1	1
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430025	Playa San Vicente	126	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benítez Fuentes
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430030	Emiliano Zapata	443					OCSSA007693	
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430031	Charis	530					OCSSA007693	
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	200430083	Rancho de Los Vásquez Palomar	160					OCSSA007693	
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007	418	Santa María Jalapa del Marqués	204180003	Guichiquero	126					OCSSA007693	
OCSSA018975	Unidad Médica Móvil Sta. Catarina B.V.	UMM-2, 2007		2		5	1,385	4		0	0	1	1
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580015	Santiago Mirador	169	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580016	San Vicente	86			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco	204340006	Los Duraznos	107			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	434	Santa María Teopoxco	204340004	Cinco Flores	78			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	545	Teotitlán de Flores Magón	205450006	Cerro Verde	122			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	104			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580054	Cerro de Lluvia	34			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580055	Naranjo	61			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580046	Caracol	66			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón

OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009	058	Mazatlán Villa de Flores	200580031	El Trapiche Viejo	335			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA019330	Unidad Médica Móvil La Cordillera	UMM-0, 2009		3		10	1,162	3		1	1	1	1
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060068	Loma Limón	139	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060075	5 de Mayo	48			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060106	El Nuevo Pacífico	30			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060105	Ricardo Flores Magón	127			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060120	El Naranjo	105			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060059	Pueblo Nuevo	124			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060048	Santa Herminia	140			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	406	Santa María Chilchotla	204060092	Loma Verde	93			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410059	Agua de Yerba Santa	116			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410095	Agua de Flor	81			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009	041	Huautla de Jiménez	200410096	Agua de Hueso (1ra. Sección)	105			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	Unidad Médica Móvil Dividida Santa María Chilchotla	UMM-0, 2009		2		11	1,108	3		1	1	1	1
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530033	El Perdiz	201	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530044	Santa Catarina	21			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530036	Río Culebra	89			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530038	Río Gijón	29			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530032	Ojo Venado	46			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530007	Rancho Cañada de Minas	54			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530048	Sulfato	94			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530010	Cerro León	36			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530014	Copalita de Cerro León	42			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530028	Mira León	40			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530034	Piedra Hueca	67			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009	253	San Mateo Piñas	202530022	Loma Limón	107			OCSSA001084	Rural de 02 Núcleos Básicos Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 El Perdiz	UMM-0, 2009		1		12	826	3		1	1	1	1
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540024	Rancho Nuevo	16	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	254	San Mateo Río Hondo	202540004	La Doncella	81					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	200590003	Agua de Sol	737					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz

OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280002	El Arrogante Benítez	325					OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	Unidad Médica Móvil Sierra Sur Loxicha (El Aguacate)	UMM-3, 2009		3		4	1,159	4		0	0	1	1
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	327	San Tapanatepec Pedro	203270010	Pesquería Guadalupe	354	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	143	San Ixhuatán Francisco	201430063	Cachimbo	126			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	265	San Chimalapa Miguel	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	34			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	525	Santo Zanatepec Domingo	205250093	Sol y Luna	27			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	407	Santa Chimalapa María	204070023	Nuevo San Juan	52			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	407	Santa Chimalapa María	204070071	Pilares Espinoza de León	33			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	407	Santa Chimalapa María	204070011	Río Frio	29			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Tapanatepec Pedro
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	407	Santa Chimalapa María	204070003	Tierra Blanca	246			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	057	Matías Romero Avendaño	200570244	Rancho Nuevo	143			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	057	Matías Romero Avendaño	200570174	Monte Oscuro	43			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017	010	El Barrio de la Soledad	200100016	Ocotál Grande	47			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCIMO000475	H.R.O. de Matías Romero
OCSSA007763	PFAM Tierra Blanca	UMM-0, 2017		7		11	1,134	3		1	1	2	2
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710016	Sitio Caballero	219	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710015	Santa Catarina	93			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710048	Agua Pumarosa	64			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710074	Rancho Pescadito Nuevo	76			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710021	Agua de Cedro	400			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710020	Cerro Rabón	211			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	171	San José Tenango	201710044	Rancho Hernández	236			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340018	Camino de Ixcatlán	796			OCSSA002011	C.S Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	Unidad Médica Móvil Cerro Rabón	UMM-0, 2013		2		8	2,095	3		1	1	1	1
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	169	San José Independencia	201690011	Cerro Laguna	195	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090004	La Cabeza de Tilpam	472			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	278	San Soyaltepec Miguel	202780064	Loma Bonita	274			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090026	Loma Coyol San Martín	418			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090021	San Fernando	136			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090016	Colonia Buena Vista	86			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	309	San Pedro Ixcatlán	203090023	La Luna	83			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec

OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017	232	San Lucas Ojitlán	202320011	Laguna Arroyo Grande	613			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlán	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM Colonia Buena Vista	UMM-0, 2017		4		8	2,277	3		1	1	1	1
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850055	Río Grande	153	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850049	El Corozal	455			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850074	Cerro Magdalena Clanes	122			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	085	San Agustín Loxicha	200850047	Cerro Ciego	135			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	117	San Loxicha Bartolomé	201170007	El Tamarindo	133			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	117	San Loxicha Bartolomé	201170009	Llano Ocote	13			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390107	Yonguina	117			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390081	El Gavilán	17			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090022	Barrio del Río	348			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	439	Santa María Tonameca	204390069	Paso Ocote	213			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017	509	Santo Domingo de Morelos	205090027	Macahuitera	746			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM El Corozal	UMM-0, 2017		4		11	2,452	3		1	1	1	1
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	085	San Agustín Loxicha	200850004	Cerro Cantor	667	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090004	Cerro Campana	654			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090032	Cerro Campana Alto	66			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090015	Piedra del Sol	780			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090020	Piedra del Descanso	59	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009	509	Santo Domingo de Morelos	205090016	Cerro San Antonio	424			OCSSA004946	C.S Santa Tonameca María	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	Unidad Médica Móvil La Victoria	UMM-0, 2009		2		6	2,650	3		1	1	1	1
OCSSA007792	PFAM La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500013	La Mesilla	520	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA007792	PFAM La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500011	Llano Nuevo	961			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA007792	PFAM La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500061	Unión Linda Vista	209			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA007792	PFAM La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500047	Barranca Nueva	174			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA007792	PFAM La Mesilla	UMM-0, 2017	450	Santiago Amoltepec	204500031	Llano Metate	85			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	
OCSSA007792	PFAM La Mesilla	UMM-0, 2017		1		5	1,949	3		1	1	1	1
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170005	San Juan Monte Flor	292	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110043	Río Blanco	31			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110039	La Muralla	124			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	

OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110029	Cerro de León	13			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110044	Río Comal	187			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110031	Loma Timbre	52			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170019	Joya Ladera de Plaza	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170020	Río de Ratón	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170021	Cañada Palo de Águila	5			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170022	Río de Sal	20			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170023	Ladera de Encino Amarillo	23			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170025	Arroyo de Estaca	5			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170027	Cañada Tierra Blanca	6			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170029	Río de Lobo	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170030	Loma de Cuchara	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170031	Río Blanco	8			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170032	Pueblo Viejo	10			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170033	Loma de Dolor	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170035	Ladera de Ceniza	8			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170040	Cañada de Espina Negra	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170044	Loma de Corral	11			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170049	Río Hondo	7			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170050	Peña de Pájaro	13			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170051	Río Venado	22			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170052	Loma del Temblor	2			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170054	Cerro de Jarrito	20			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170056	Loma de Laguna	18			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170057	Joya de Platanal	7			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170059	Cañada de Duraznal	6			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170060	Cañada de Lobo	1			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170062	Joya Grande	9			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170063	Loma del Palmar	23			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	217	San Juan Tamazola	202170067	Río Ocote	4			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	

OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110032	Cerro Negro	30			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110049	Loma Cañada Verde	40			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110060	Río Águila (Río de Enmedio)	75			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110061	Río León	17			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110046	Río Hormiga	29			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110025	Cañada de Chiquihuite	30			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110051	Cañada de Iglesia	10			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017	511	Santo Domingo Nuxaa	205110024	Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar)	21			OCSSA005815	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	
OCSSA007804	PFAM San Juan Monte Flor	UMM-0, 2017		2		41	1,199	3		1	1	1	1
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070034	La Nueva Esperanza	174	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070011	San Pedro Acatlán Grande	629			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070089	Los Valles	176			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	057	Matías Romero Avendaño	200570233	Tierra Nueva	442			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070039	San Antonio Tutla	250			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070044	Nuevo Centro	82			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070007	Monte Águila	669			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070079	La Palestina	183			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	207	San Juan Mazatlán	202070025	El Pipila	255			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013	190	San Juan Cotzocón	201900008	Eva Samano de López Mateos	27			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 San Pedro Acatlán El Grande	UMM-0, 2013		3		10	2,887	3		1	1	1	1
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260044	El Zanate	203	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330008	San José Pie del Cerro	267			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260047	San José Atotonilco	604			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330004	El Ocote	388			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330003	Cañada de Guadalupe	603			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260031	Cañada las Flores	138			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330002	La Soledad (La Arena)	146			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330005	Las Delicias	112			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020013	Portillo Limón	35			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	526	Santos Reyes Nopala	205260021	El Sinal	24			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala

OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020023	San José	37			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	202	San Juan Lachao	202020040	San Martín	53			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009	433	Santa María Temaxcaltepec	204330052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	68			OCSSA001866	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	Unidad Médica Móvil Agua Tabaco	UMM-0, 2009		4		13	2,678	3		1	1	1	1
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860005	Xinitiooco	119	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860006	Yosondalla	88			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860002	Guadalupe Nucate	135			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	286	San Miguel Tlacotepec	202860004	Santiago Nuxaño	489			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480013	Los Rendón	28			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	74			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480007	San José el Espinal	107			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480009	La Joya del Gavilán	31			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480026	El Palmarillo	16			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480025	La Tortolita	48			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480018	Santa Cruz Yosondica	146			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480057	Yosocú	15			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	203480017	Santa Cruz Rancho Viejo	160			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007816	PFAM Santa Cruz Rancho Viejo	UMM-0, 2017		2		13	1,456	3		1	1	1	1
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	152	San Francisco Tlapancingo	201520003	Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca)	171	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420016	La Divina Providencia	96			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420019	El Palmar	16			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420017	San Isidro la Raya	140			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420003	Chiñón	342			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420008	Las Minas	292			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420031	El Cacalote	14			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420039	Santa Cruz	140			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420036	San Isidro el Chiñón	85			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017	242	San Martín Peras	202420037	San Jorge el Chiñón	96			OCSSA003341	C.S. San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	
OCSSA007821	PFAM La Divina Providencia	UMM-0, 2017		2		10	1,392	3		1	1	1	1

OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	447	Santa María Zacatepec	204470036	Santa Cruz Tutiahua	644	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	447	Santa María Zacatepec	204470009	La Culebra	365			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA020655	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400008	Xatán	43			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	205400012	La Raya	30			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	464	Santiago Ihuitián Plumas	204640002	La Mexicana	71			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	018	Concepción Buenavista	200180003	Río de las Palmas	45			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	151	San Francisco Teopan	201510002	Llano Grande	66			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017	321	San Pedro Nopala	203210002	Yosocuno	173			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA000524	
OCSSA007903	PFAM Llano Grande	UMM-0, 2017		6		8	1,437	3		1	1	1	1
OCSSA007862	PFAM Colonia La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340024	Los Zarates	575	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM Colonia La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340022	Los Hernández (Sección Hernández)	72			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM Colonia La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340043	Sección los Roques	619			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM Colonia La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340032	Colonia la Central	1,274			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM Colonia La Central	UMM-0, 2017	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340013	Camino Zacatal	678			OCSSA001620	C.S.San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM Colonia La Central	UMM-0, 2017		1		5	3,218	3		1	1	1	1
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710039	Cerro Liquidámbur	193	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710155	Rancho Meseta	52			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	126			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710053	Agua Pared	102			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710157	Agua Canoa	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710058	Agua Dulce	161			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710055	Agua Caballo	49			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710056	Agua Vista	95			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009	171	San José Tenango	201710064	Piedra Ancha	88			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	Unidad Médica Móvil San José Tenango 3	UMM-0, 2009		1		9	915	3		1	1	1	1
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	460	Santiago Choápam	204600002	La Ermita o Maninaltepec	186	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	460	Santiago Choápam	204600008	La Carmelita	70			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050023	San Pedro Tres Arroyos	197			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec

OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050030	San Juan Evangelista	393			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050017	San Jorge el Porvenir	199			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050037	Santa Cecilia de Madero	336			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050022	San Miguel (La Paz)	241			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050015	Cerro Progreso	326			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050026	La Soledad	145			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017	205	San Juan Lalana	202050009	La Esperanza	629			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM Santa Cecilia de Madero	UMM-0, 2017		2		10	2,722	3		1	1	1	1
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	93			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690063	Lázaro Copala Cárdenas	410			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690010	Cruz Chiquita	202			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690109	Cruz Lengua	42			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690023	Río Metates	519			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	
OCSSA020906	Unidad Médica Móvil Juxtlahuaca (Río Metates)	UMM-0, 2013		1		5	1,266	3		1	1	1	1
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770055	El Cocoyul	63					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770011	Lazo	110					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770091	El Sargento	34					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770003	El Anís	114					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770180	Guayabo	174					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770006	Candelaria la Estancia	230					OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770020	Potrillo	189					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770044	La Yerba Santa	94					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770070	El Huazán	49					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009	277	Villa Sola de Vega	202770159	Las Peñas	64					OCSSA003406	
OCSSA019581	Unidad Médica Móvil Candelaria La Estancia (Palo de Lima)	UMM-1, 2009		1		10	1,121	3		0	0	1	1
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0,	430	Santa María	204300001	Santa María Tataltepec	333	Médico,	8:00 - 16:00 h	OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica

		2013		Tataltepec				Enfermera, Promotor			el Grande.		Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880040	San Cosme de la Paz	129			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880088	La Cieneguilla	*			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880009	Santiago el Mesón	131			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920004	La Paz	269			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	133	San Esteban Atatlahuca	201330003	Independencia	476			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	269	San Miguel el Grande	202690009	Ignacio Zaragoza	519			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880043	Villa Alta (San Cosme la Paz)	127			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	088	San Andrés Cabecera Nueva	200880048	Cabatú (San Cosme La Paz)	5			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920011	Cabeza de Río	88			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920032	Yucunitoso (La Paz)	35			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013	392	Santa Lucía Monteverde	203920040	Loma Sucila	29			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCSSA000343	H.C Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019593	Unidad Médica Móvil La Paz	UMM-0, 2013		5		12	2,141	3		1	1	1	1
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690073	Santa Cruz Tilapa	357			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO004050	
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690040	Tierra Blanca	813			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690025	La Sabana	606			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO004050	
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730065	Miguel Chicahuaxtla Hidalgo	92			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730023	San Isidro de Morelos	349			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO005573	
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	240	San Martín Itunyoso	202400002	La Concepción	195			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	073	Putla Villa de Guerrero	200730056	La Cañada Tejocote	67			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013	469	Santiago Juxtlahuaca	204690009	Concepción Carrizal	841			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. -San Andres Chicahuaxtla	OCIMO004050	
OCSSA019605	Unidad Médica Móvil La Sabana	UMM-0, 2013		3		8	3,320	3		1	1	2	1
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290004	Santiago el Jazmín	71			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290003	Coxcatepec	239			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	529	Santos Reyes Yucuná	205290002	San Francisco de las Flores	151			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830002	Guadalupe la Libertad	142			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	183	San Juan Bautista Tlachichilco	201830004	Santiago Guadalupe	300			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	H.G. Huajuapán Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	537	Silacayoápam	205370028	Barrio San Miguelito	492			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670009	San José el Huamúchil	152			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670002	Guadalupe Buenos Aires	104			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013	567	Zapotitlán Lagunas	205670006	San Pedro	186			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA000524	

	Francisco de Las Flores	2013				Cuaxoxocatlá					Reyes Yucuna		
OCSSA019610	Unidad Médica Móvil San Francisco de Las Flores	UMM-0, 2013		4		9	1,837	3		1	1	1	1
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	232	San Lucas Ojiltán	202320099	Cacahuatlal	309	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340019	Arroyo Espuma	932			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340007	Loma Naranja	509			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340026	Loma Cafetal	294			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340030	Arroyo Guaje	166			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	134	San Felipe Jalapa de Díaz	201340025	Agua de Olla	201			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013	232	San Lucas Ojiltán	202320034	El Mirador	378			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	
OCSSA019634	Unidad Médica Móvil Loma Naranja	UMM-0, 2013		2		7	2,789	3		1	1	1	1
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	058	Mazatlán Villa de Flores	200580001	Mazatlán Villa de Flores	894	Médico, Enfermera, Odontólogo, Promotor	8:00 - 16:00 h			OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007	040	Huautepéc	200400001	Huautepéc	1,850					OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA020894	Unidad Médica Móvil Cañada Cuenca	UMM-3, 2007		2		2	2,744	4		0	0	1	1
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	431	Santa María Tecamavaca	204310002	Buena Vista	99	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA0021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	244	San Martín Toxpalan	202440006	Vista Hermosa	152			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA0021080	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	109	San Antonio Nahuatlípam	201090002	San Gabriel Casa Blanca	365			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA0021080	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240019	Bajo la Peña	72			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Merino Vargas
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240006	Agua Tabaco	167			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240010	La (Guadalupe) Ciénega la	188			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	32			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240017	Llano San Antonio	8			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240008	Chorro de Agua	55			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240009	San Felipe de Jesús	56			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240026	Loma del Viento	111			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011	024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	200240004	Santa María Buenos Aires	226			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA002052	
OCSSA021010	Unidad Médica Móvil Altamira	UMM-0, 2011		4		12	1,531	3		1	1	2	2
OCSSA007833	PFAM San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	200280012	Rinconada de San Diego	26	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	015	Coatecas Altas	200150015	Pochotlillo	73			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	
OCSSA007833	PFAM San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	015	Coatecas Altas	200150014	Agua de Guaje	49			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	
OCSSA007833	PFAM San Miguel Yogovana	UMM-0, 2017	211	San Juan Ozolotepec	202110005	San Bartolo Lapaguía	97			OCSSA000360	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	

		2017											
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770124	Las Cuevas	27			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770129	Rio Peña	16			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770108	El Duraznillo	21			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770123	Las Trancas	52			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770133	San Juan Viejo	50			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770131	Las Juntas (El Puente)	73			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770072	El Nido	31			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017	277	Villa Sola de Vega	202770014	Llano Monte	181			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	
OCSSA007886	PFAM Palo De Lima	UMM-0, 2017		2		16	1,896	3		1	1	1	1
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	171	San José Tenango	201710102	Barrio San Jerónimo	89	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060040	La Chicharra	60			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060057	Cerro Potrero	34			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060007	Cerro Ocote	81			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060026	San Juan	121			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060049	Amatlán de los Reyes	83			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060071	Emiliano Zapata	52			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060025	San José Lindavista	108			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060011	Santa María Guadalupe	106			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060042	El Vergel	132			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017	406	Santa María Chilchotla	204060043	Villa Azueta	131			OCSSA001936	C.S. San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	
OCSSA007850	PFAM El Vergel	UMM-0, 2017		2		11	997	3		1	1	1	1
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650005	Cuahtémoc Guadalupe	407	Médico, Enfermera, Promotor	8:00 - 16:00 h	OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650040	El Palmar	111			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650038	Rio Grande	34			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650044	La Compuerta	51			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	265	San Miguel Chimalapa	202650015	Las Cruces	67			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	066	Santiago Niltpec	200660008	La Represa	30			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	143	San Francisco Ixhuatán	201430008	Cerro Grande	581			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuahtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	327	San Pedro Tapanatepec	203270045	Revolución 20 de Noviembre	295			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	

OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250032	Colonia Buena Vista	85			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250002	Cabresteadá	194			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012	525	Santo Domingo Zanatepec	205250003	Carlos Ramos	93			OCSSA006001	C.S. Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	
OCSSA014085	Unidad Médica Móvil Cuauhtemoc Guadalupe	UMM-0, 2012		5		11	1,948	3		1	1	1	1
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390042	Frutilla	117			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390090	Rincón Bonito	326			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390109	El Tigrero	275			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390080	Charco de Agua	254			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390087	Piedra Miramar Sepultura	153			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390085	Piedra Ancha	138			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390096	Yerba Santa	288			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390130	Agua Dulce	97			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090012	Yerba Santa	610			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	439	Santa María Tonameca	204390139	Barranca Honda	72			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014	509	Santo Domingo de Morelos	205090006	Las Cuevas	612			OCSSA004946	C.S. Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	Unidad Médica Móvil Tierra Blanca	UMM-0, 2014		2		11	2,942	3		1	1	1	1
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán Flores	200160014	Cerro de Aire (yucutachi)	165			OCSSA019115	C.S. Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán Flores	200160003	El Jicaral	1,494			OCSSA019115	C.S. Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán Flores	200160017	yutitoso	127			OCSSA019115	C.S. Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán Flores	200160002	Coyul	897			OCSSA019115	C.S. Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013	016	Coicoyán Flores	200160012	Rio Alumbado	367			OCSSA019115	C.S. Lazáro Cardenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	Unidad Médica Móvil Santo Domingo Ticú	UMM-0, 2013		1		5	3,050	3		1	1	1	1
45	45	45		97		437	81,850	142		29	29	23	23

*Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión: INSABI

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

VI. Obesidad

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												

VII. Dislipidemias

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												

VIII. Síndrome Metabólico

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												

IX. Cáncer Cervicouterino

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino												
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano												
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)												
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico
------	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XIV. Atención Odontológica

14.1	Proporción del uso de consultorios dentales
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		

	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 7A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$233,333.28
						\$2,661,326.64

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	37	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$7,634,819.76
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	37	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$6,372,936.24
						\$14,007,756.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
						\$378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$21,924,189.84

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE
LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE
SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE
LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$22,827,776.51 (Veintidós millones ochocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, M.C. **Juan Carlos Márquez Heine**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 57/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021.
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LAURA PATRICIA ROMÁN SILVA.

Vo. Bo.
Señora Ministra

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 57/2021 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 7, fracción VII, sexto párrafo, en la porción normativa "*y no haya sido condenado por delito doloso*", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante decreto publicado el uno de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno de dicho Estado de la República.

TRÁMITE

1. **Presentación de la demanda.** Mediante escrito presentado el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno mediante el buzón judicial, recibido el uno de abril siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez del artículo 7, fracción VII, sexto párrafo, en la porción normativa "*y no haya sido condenado por delito doloso*", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reformado mediante decreto publicado el uno de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa.
2. **Autoridades emisora y promulgadora.** La norma general impugnada se emitió por el Congreso y se promulgó por el Gobernador, ambos del Estado de Nayarit.
3. **Artículos señalados como vulnerados.** La accionante señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1°, 5° y 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por contravención a los derechos humanos de igualdad y no discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público, de libertad de trabajo y al principio de reinserción social.
4. **Conceptos de invalidez.** Luego de exponer un marco normativo doctrinal y jurisprudencial en relación con el derecho de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho de acceso a ocupar un cargo en el servicio público, sustentado en normas constitucionales y convencionales y en su interpretación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene, en esencia, lo siguiente:
 - La norma impugnada vulnera los artículos 1, 5 y 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los correlativos de tratados internacionales, porque impide de manera injustificada que las personas accedan al cargo público de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit cuando hubieren sido condenadas por un delito doloso aun cuando ya purgaron la pena impuesta por el ilícito cometido, lo que constituye un requisito genérico, referido a cualquier delito doloso, que no considera si las conductas sancionadas se relacionan o no con las funciones a desempeñar en el cargo en cuestión, y por tanto, tal medida se traduce en una exclusión injustificada y discriminatoria para las personas que se encuentran en esa condición, pues les impide ejercer su derecho a la libertad de trabajo y, en específico, a ocupar un cargo en el servicio público, en igualdad de condiciones que las demás personas.

- Para que una exigencia de esa naturaleza sea válida, se deben examinar las funciones y obligaciones a desempeñar en el cargo público correspondiente, y hecho lo anterior, señalar únicamente las conductas ilícitas que puedan estar estrechamente vinculadas con el empleo en cuestión. En el caso del titular del Centro de Conciliación Laboral, señala que las funciones a ejercer implican atribuciones directivas, administrativas, técnicas y profesionales lógico jurídicas para realizar la función conciliadora entre patrones y trabajadores en la entidad; por tanto, atento a esas funciones, estima que la restricción contenida en la norma impugnada es desproporcionada y atenta contra el derecho a la libertad de trabajo y el derecho de acceder a un cargo en el servicio público en condiciones de igualdad y no discriminación, porque se excluye a todas las personas que hayan sido condenadas por cualquier delito doloso, aun cuando el hecho ilícito no se relacione de manera alguna con las atribuciones correspondientes al cargo referido, por lo que resulta sobreinclusiva.

- Es cierto que la norma exige cierta probidad y honestidad en las personas que pretendan desempeñar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral de Nayarit, como forma de garantizar que la ejecución de sus funciones sea regular y apegada a la legalidad, pero el precepto desborda su objetivo y termina por excluir del acceso al cargo público a todas las personas que habiendo cometido un delito doloso y ya compurgada la pena, busquen reinserirse en la sociedad, por lo que deviene discriminatorio en tanto que, con base en esa situación social y/o jurídica, genera distinción, exclusión, restricción o preferencia, que resulta arbitraria e injusta, y propicia discriminación por motivos de condición social al obstaculizar el ejercicio de derechos a las personas que buscan reinserirse en la sociedad mediante el desempeño del servicio público.

- No pasa inadvertido que el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal prevé el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar la titularidad del organismo descentralizado federal, encargado de la función conciliadora de las diferencias de los trabajadores y patrones; sin embargo, dicha exigencia sólo tiene sustento constitucional para el caso de la instancia del orden federal y no para las locales. En ese sentido, aunque el Poder Reformador de la Constitución estimó pertinente definir algunos de los requisitos que debe reunir la persona titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la propia Norma Fundamental, ello no puede hacerse extensivo a la persona que ocupe el cargo homólogo en la instancia conciliadora correspondiente en las entidades federativas, porque de establecerlo, como acontece en la especie, resultará inconstitucional por transgredir diversos derechos fundamentales reconocidos en el parámetro de regularidad constitucional.

- La norma controvertida debe ser analizada a la luz de la prohibición constitucional de hacer distinciones basadas en categorías sospechosas de discriminación, bajo un escrutinio estricto, pues considera que la exigencia del precepto se sustenta en la categoría de condición social y/o jurídica de las personas que han sido condenadas por delito doloso, a quienes se excluye por esa razón, de la posibilidad de acceder al cargo público de titular del Centro de Conciliación Laboral de la entidad.

- En seguimiento del anterior argumento, la accionante desarrolla un test de proporcionalidad de escrutinio estricto bajo las directrices de la jurisprudencia 10/2016 de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO", y sostiene que la porción normativa controvertida no lo supera, pues no existe una finalidad constitucionalmente imperiosa para exigir que quien desempeñe el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral en la entidad no haya sido condenado por la comisión de algún delito doloso, pues el legislador no ha hecho una correlación entre ese requisito y las actividades del puesto a desempeñar, por lo que resulta discriminatoria y no se supera dicha grada del *test*.

- Asimismo, refiere que en caso de que este Tribunal Pleno considerara que sí existe esa finalidad imperiosa y que la medida estuviera estrechamente vinculada con ella, de cualquier modo no se cumple el tercer requisito, pues la medida *no es la menos restrictiva posible*, dado que tiene efectos amplios, y en todo caso, el legislador debió restringir el acceso al cargo público sólo cuando el delito doloso cometido fuere realmente gravoso y estuviere estrechamente relacionado con las funciones a desempeñar, de modo tal que válidamente se pudiese poner en duda que el aspirante en cuestión ejercerá de manera proba, íntegra y honesta sus atribuciones. Además, se debe considerar que el hecho de que una persona haya sido condenada por un delito doloso, forma parte de su vida privada, de su pasado y su proyección social, y no es dable que por esa razón se le excluya de su participación en los asuntos que atañen a su comunidad, como es desempeñarse en un cargo en el servicio público.

- A manera de conclusión, reitera que la porción normativa controvertida es inconstitucional por erigirse como una diferenciación injustificada, exclusión, restricción, o preferencia arbitraria e injusta, que obstaculiza la libertad de trabajo y de acceder a un cargo público en igualdad de condiciones que las demás personas; exigencia que no se justifica sobre una base objetiva y acotada y, por tanto, la norma impugnada debe considerarse violatoria de esos derechos fundamentales.

5. **Registro y turno.** Mediante proveído de siete de abril de dos mil veintiuno, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número **57/2021**; y, por razón de turno, se designó como instructora a la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández.
6. **Admisión.** Por auto de doce de abril de dos mil veintiuno, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que rindieran sus respectivos informes. Asimismo, requirió al Poder Legislativo para que, con su informe, enviara al Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado allí descritos; y al Poder Ejecutivo, para que enviara un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en que se haya publicado el decreto controvertido. Además, se dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, entre otras previsiones.
7. **Informe del Poder Legislativo.** El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por conducto del Jefe de la Unidad Jurídica facultado para ejercer su representación¹, luego de referirse en abstracto a las cuestiones que pueden ser materia de la acción de inconstitucionalidad y a las atribuciones de esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad, así como a la competencia del Congreso Local para emitir la norma controvertida, sostuvo medularmente lo siguiente:

- La reforma al artículo 7, fracción VII, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit tuvo como propósito homologar a la Constitución Federal la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral de Nayarit, conforme a la reforma constitucional en materia de justicia laboral de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, y establecer desde la Constitución las bases y reglas que garanticen que la titularidad de ese cargo recaerá en personas con los conocimientos, cualidades y aptitudes necesarias, que realicen sus funciones con apego a los principios que rigen la justicia laboral, respondiendo a los cambios institucionales y a las adecuaciones legales que serán de beneficio para la sociedad, necesarias para dar certeza y seguridad jurídica al ciudadano en torno a la garantía de respeto y protección de sus derechos laborales.

- Refiere que ese Congreso respeta los principios y derechos que conforman el parámetro de regularidad constitucional; que el principio de reinserción social sólo rige al Estado dentro del sistema penitenciario, pero no después de que se ha purgado la pena. Sostiene que la norma es razonable, pues se busca que los funcionarios que se designen trabajen bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, lineamientos generales que se deben cumplir al ser titular de un órgano donde su función es "la procuración de justicia" en materia laboral y es por ello que se legisla con libertad configurativa para establecer los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo.

- Al establecer como requisito "*y no haya sido condenado por delito doloso*", el legislador utilizó su libertad de configuración para crear y modificar los procesos y actuaciones "judiciales" en sus diversos aspectos, respetando siempre los derechos, garantías, principios y valores contemplados en la misma Constitución conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; se advirtió la necesidad de la sociedad de generar vínculos de confianza con sus instituciones de "procuración de justicia" en este caso en materia laboral y de quienes la encabezarán, por lo que en atención a la búsqueda de los mejores perfiles sin que el contenido de la norma que se impugna se trate de una limitante o requisito genérico, para cualquier trabajo, sino que se trata de un requisito para ocupar un cargo público y no para el desarrollo de una profesión en general o cargo de elección popular y que tiene trascendencia en el estado de derecho, cuya regulación compete al Congreso del Estado, con lo que se busca que no se vea comprometida la confianza de los justiciables con perfiles totalmente idóneos.

¹ Cargo que ostentó Paulo Silverio Barajas Zavala, quien exhibió copia certificada de su nombramiento de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, expedido por el Secretario General de Gobierno de Nayarit, la cual obra a foja 112 de la presente acción de inconstitucionalidad.

- Refiere que el artículo impugnado en ningún momento vulnera los derechos alegados por la accionante, y reitera que se trata de regular el acceso a un empleo público tutelando el correcto y cabal desarrollo del cargo de acuerdo con los principios rectores de la función pública que se traducen en un derecho subjetivo, en una garantía a favor de los gobernados, para que los servidores públicos se conduzcan con apego a la legalidad y a los principios constitucionales de honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el servicio público.

8. **Informe del Poder Ejecutivo.** La autoridad promulgadora del decreto, por conducto del titular de la Consejería Jurídica del Gobernador² manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- El precepto impugnado es constitucional y debe reconocerse su validez, ya que el decreto cuya invalidez se reclama se realizó en atención a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, que trajo consigo un nuevo sistema de justicia en esta materia, y que abordó aspectos de suma trascendencia, ya que otorgó competencia a los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas, para conocer y resolver los conflictos surgidos entre los patrones y los trabajadores, considerando, además, la creación de Centros de Conciliación Laboral, tanto en el ámbito federal como local.

- Refiere que el artículo segundo transitorio de dicha reforma a la Constitución Federal encomendó al Congreso de la Unión y a las legislaturas locales que realizaran las adecuaciones legislativas que correspondieran para dar cumplimiento a dicho Decreto dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esa reforma; y la norma impugnada se emitió en cumplimiento a ello, pues se consideró como base el texto normativo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 123, apartado A, fracción XX, último párrafo, por tanto, la porción normativa: "*y no haya sido condenado por delito doloso*" contenida en el artículo 7, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se encuentra adecuada a esa norma de la Constitución Federal.

9. Los informes referidos y sus anexos se tuvieron por oportunamente presentados mediante proveído de veinte de mayo de dos mil veintiuno³, y por cumplidos los requerimientos hechos a las autoridades demandadas; se ordenó dar vista con ellos a la actora, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y a la Fiscalía General de la República; asimismo, se otorgó plazo a las partes para formular sus alegatos.
10. **Alegatos y cierre de instrucción.** El titular del Ejecutivo y el Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de sus respectivos representantes, así como la Comisión accionante, plantearon sus alegatos⁴, los que se tuvieron por presentados en proveído de ocho de junio de dos mil veintiuno; en ese mismo acuerdo quedó cerrada la instrucción⁵.

CONSIDERANDO:

11. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una porción normativa de un precepto de carácter local y la Constitución Federal.
12. **SEGUNDO. Oportunidad.** La demanda se formuló dentro del plazo legal establecido en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, dentro de los treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la norma impugnada. Ello, pues el Decreto controvertido se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el lunes uno de marzo de dos mil veintiuno, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del martes dos al miércoles treinta y uno de los referidos mes y año; y la demanda se presentó en el buzón judicial el último día de dicho plazo, según lo hizo constar la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que su presentación fue oportuna.

² Carácter que acreditó Raúl Alamillo Gutiérrez, con copia certificada de su nombramiento de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, y copia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; constancias que obran a fojas 336 y 337 de la presente acción de inconstitucionalidad.

³ Fojas 352 a 354.

⁴ Al tenor de los escritos que obran a fojas: 369 a 371, 382 a 383 y 375 a 383, respectivamente.

⁵ Fojas 385 a 386.

13. **TERCERO. Legitimación.** La demanda fue suscrita por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo cual acreditó con copia certificada del acuerdo de designación expedido por el Senado de la República el doce de noviembre de dos mil diecinueve, relativo a su nombramiento⁶.
14. Así, el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica:
- “Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
- (...)*
- II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.*
- Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:*
- (...)*
- g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;*
- (...)”.*
15. Por otra parte, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estatuye en su numeral 15, fracciones I y XI,⁷ la representación legal y la facultad para promover las respectivas acciones de inconstitucionalidad a cargo de su Presidente, por lo que se actualiza la hipótesis de legitimación que contempla el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado, a través de su representante legal.
16. **CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** Las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada no hacen valer causas de improcedencia, ni este Tribunal Pleno advierte de oficio que se actualice alguna. Por lo tanto, procede analizar los conceptos de invalidez.
17. **QUINTO. Estudio.** Como se precisó en apartado anterior, en su único concepto de invalidez, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos argumenta que el numeral 7, fracción VII, sexto párrafo, en la porción normativa “y no haya sido condenado por delito doloso”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit es inválido, porque al establecer como requisito para ser titular del Centro de Conciliación Laboral en la entidad, el no haber sido condenado por delito doloso, vulnera el derecho de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho a acceder a un cargo en el servicio público.
18. Y en esencia, la actora sostiene que la norma impide a las personas que ya cumplieron una pena en el sistema de justicia penal por la comisión de un delito doloso, acceder al referido cargo público, imponiendo un requisito genérico, referido a cualquier delito de esa índole, sin considerar si el ilícito guarda relación o no con las funciones del puesto a desempeñar; de manera que se traduce en una restricción o exclusión injustificada y discriminatoria, que resulta *sobreinclusiva*. En ese sentido, considera que dadas las funciones directivas, administrativas, técnicas y profesionales que corresponden al titular del Centro de Conciliación Laboral, la norma resulta desproporcionada y atenta contra los derechos fundamentales referidos.

⁶ Copia certificada por la Visitadora Adjunta adscrita a la Coordinación General de seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, que obra a foja 23.

⁷ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y;

(...)”.

19. La Comisión señala que el hecho de que el artículo 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal establezca como requisito para ser titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral el no haber sido condenado por delito doloso, sólo sirve de sustento para ese cargo en el nivel federal, mas no implica que el legislador local pueda hacer extensivo ese mismo requisito para el cargo homólogo local, pues con ello se transgreden los derechos fundamentales referidos.
20. La accionante sostiene que la norma impugnada debe ser sometida a un *escrutinio estricto* bajo la prohibición de discriminación, dado que está sustentada en una categoría sospechosa como es la condición social y/o jurídica; y al respecto, despliega un test en el que afirma que la norma no tiene una finalidad constitucional *imperiosa*, pues el legislador no hizo una correlación entre ese requisito y las actividades del puesto a desempeñar; asimismo, dice, aun si se considerara que la norma sí cumple esa grada del test y la diversa de idoneidad, de cualquier modo no se satisfaría la última exigencia, relativa a que la medida sea la menos restrictiva posible, pues sus efectos son amplios, y en todo caso, el legislador debió restringir el acceso al cargo público sólo cuando el delito doloso cometido fuere realmente gravoso y estuviere estrechamente relacionado con las funciones a realizar, de modo tal que válidamente se pudiese poner en duda que el aspirante en cuestión ejercerá de manera proba, íntegra y honesta sus atribuciones; además, aduce, se debió considerar que el haber compurgado una pena forma parte de la vida privada, del pasado y la proyección social, y no es dable que por esa razón se excluya la participación de la persona en los asuntos que atañen a su comunidad, como es desempeñarse en un cargo en el servicio público.
21. Esos planteamientos de la accionante son **fundados** en lo esencial, y suficientes para declarar inválida la porción normativa controvertida.
22. El artículo 7, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 23 DE JUNIO DE 2012)

Art. 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

(...)

(REFORMADA, P.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2010)

VII. La libertad de trabajar y disponer de los productos del trabajo, de acuerdo con las prescripciones que establecen las leyes relativas.

(REFORMADO, P.O. 1 DE MARZO DE 2021)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función conciliadora de las relaciones entre los patrones y los trabajadores estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, organismo público descentralizado que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la Ley.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE MARZO DE 2021)

Contará con un Órgano de Gobierno y una estructura administrativa que salvaguarde el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya integración y funcionamiento se establecerán en su correspondiente Ley Orgánica.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE MARZO DE 2021)

Para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso del Estado no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE MARZO DE 2021)

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Estatal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE MARZO DE 2021)

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación **y no haya sido condenado por delito doloso**.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE MARZO DE 2021)

Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. El titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título Octavo de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Centro y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia".

(Énfasis en negritas añadido).

23. Como se observa, dicho precepto en la fracción transcrita, encomienda la función conciliadora en materia de trabajo, al Centro de Conciliación Laboral de la entidad; dispone la naturaleza de dicho organismo y los principios que regirán su función; señala que contará con un órgano de gobierno; establece las reglas para la designación de su titular; y en lo que interesa, en su párrafo sexto, se precisan diversos requisitos que deberá reunir la persona en quien recaiga el nombramiento de titular de dicho Centro, a saber: (i) tener capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro; (ii) que no haya ocupado un cargo en algún partido político ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; (iii) que goce de buena reputación; (iv) **que no haya sido condenado por delito doloso**; y (v) que cumpla con los requisitos que establezca la ley (párrafo séptimo).
24. El requisito impugnado en el caso, es el relativo a que la persona que ocupe la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit "*no haya sido condenado por delito doloso*".
25. **Parámetro de regularidad constitucional.** Para el estudio de la norma impugnada, es pertinente destacar brevemente el contenido y alcances que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido al derecho humano de igualdad y no discriminación, y al derecho de los ciudadanos mexicanos a desempeñarse en un cargo público cuando se cumplan las calidades que exija la ley.
26. **Derecho de igualdad y no discriminación.** Esta Suprema Corte ha sostenido que la igualdad reconocida en el artículo 1º constitucional, es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual, invariablemente se predica de algo y consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.
27. Y ha precisado que una modalidad o faceta del derecho a la igualdad es *la prohibición de discriminar*, la cual entraña que ninguna persona pueda ser excluida del goce de un derecho humano, ni tratada en forma distinta a otra que presente similares características o condiciones jurídicamente relevantes, especialmente cuando la diferenciación obedezca a alguna de las categorías que recoge el referido precepto constitucional, a saber: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.
28. Así, se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación, obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

29. No obstante, también se ha precisado que si bien el verdadero sentido de *la igualdad*, es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada; por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino que será constitucionalmente exigido.
30. En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de *no discriminación*, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta, y que toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, de lugar a que sea tratado con hostilidad o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación, es inconstitucional.
31. Sin embargo, también ha observado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues son jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. Por ello, este Pleno sostuvo que la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada; y no se debe perder de vista que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano, de ahí que el escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta⁸.
32. Por otra parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.)⁹ estableció que el derecho humano a *la igualdad jurídica* ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad *ante la ley* y el de igualdad *en la ley*; el primero, entendido como la garantía de que las personas deben ser tratadas iguales *ante la ley* en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, para que los preceptos jurídicos se apliquen de manera uniforme a todos los individuos que se encuentren en la misma situación; el segundo, en relación con el contenido de las normas, a efecto de que el legislador no imponga tratos diferenciados injustificados.
33. Asimismo, en la labor interpretativa de este Alto Tribunal respecto del derecho de igualdad, además de la referida igualdad jurídica formal o de derecho, se ha reconocido *la igualdad sustantiva o de hecho* concebida como una faceta o dimensión de ese derecho fundamental, cuyo propósito es remover o disminuir obstáculos sociales, políticos, económicos, culturales o de cualquier otra naturaleza, que impidan a ciertas personas o grupos sociales, colocados en situaciones de hecho específicas, de desventaja y de vulnerabilidad, gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos, en condiciones de paridad con otras personas o grupos de personas; igualdad sustantiva que exige medidas apropiadas de distinta índole, para evitar diferenciaciones injustificadas, discriminaciones sistemáticas, o revertir situaciones de marginación, a fin de que la operatividad del orden jurídico tenga lugar en auténticas condiciones de equidad.
34. Son ilustrativos de las consideraciones anteriores, los criterios de rubros: "IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO"¹⁰, "IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL"¹¹, "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. CONTENIDO Y ALCANCES DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO"¹²

⁸ Época: Décima Época; Registro: 2012594; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 9/2016 (10a.); Página: 112. De rubro: "PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL".

⁹ De rubro: "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO."

¹⁰ Tesis 1a./J. 81/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XX, octubre de 2004, página 99.

¹¹ 1a./J. 55/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, como XXIV, septiembre de 2006, página 75.

¹² Tesis: 1a. XLIII/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, Página: 644.

35. Respecto de la igualdad jurídica formal o de derecho (igualdad normativa), la Primera Sala ha reconocido que existe una desigualdad normativa cuando dos supuestos de hecho equivalentes son regulados de forma desigual sin que exista una justificación razonable para otorgar ese trato diferenciado; y que tal distinción en la norma generalmente se manifiesta a través de la exclusión tácita de un beneficio o de una diferenciación expresa; entendiendo que la primera tiene lugar cuando un régimen jurídico implícitamente excluye de su ámbito de aplicación a un supuesto de hecho equivalente al regulado en la disposición normativa; y la segunda, cuando el legislador establece dos regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho o situaciones equivalentes¹³.
36. **Derecho a desempeñarse en un empleo, cargo o comisión en el servicio público.** De conformidad con el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴, todo ciudadano tiene derecho a poder ser nombrado en un empleo o comisión en el servicio público, si cumple con las *calidades* que establezca la ley. Este derecho también está reconocido en los numerales 23, numeral 1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁵, y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶.
37. Este Tribunal Pleno ha sostenido que salvo las condiciones establecidas expresamente por la propia Constitución General para determinados empleos, cargos o comisiones en el servicio público, el legislador ordinario federal y local, cuenta con libertad de configuración para determinar en la ley, las “calidades” exigibles para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, empero, ello no exime al legislador que observar los principios y derechos fundamentales.
38. Asimismo, se ha precisado que cuando el artículo 35 se refiere a las “calidades” que establezca la ley alude a las *“características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne”*¹⁷; interpretación que se ha estimado consistente con el artículo 1, numeral 2 del Convenio Internacional del Trabajo No. 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación¹⁸ y con lo previsto en el artículo 123, Apartado B), fracción VII, de la Constitución Federal, que refiere que *“la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.”*

¹³ Tesis: 1a. CCCLXVIII/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, Página: 974, de rubro y texto: “DISCRIMINACIÓN NORMATIVA. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD ANTE LA LEY POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA. El derecho fundamental a la igualdad en su vertiente de igualdad formal o igualdad ante la ley comporta un mandato dirigido al legislador que ordena el igual tratamiento a todas las personas en la distribución de los derechos y obligaciones. Así, cuando el legislador establece una distinción que se traduce en la existencia de dos regímenes jurídicos, ésta debe ser razonable para considerarse constitucional. En este sentido, para mostrar que la distinción no es razonable debe señalarse por qué resultan equivalentes o semejantes los supuestos de hecho regulados por ambos regímenes jurídicos, de tal manera que esa equivalencia mostraría la falta de justificación de la distinción. De esta manera, existe discriminación normativa cuando dos supuestos de hecho equivalentes son regulados de forma desigual sin que exista una justificación razonable para otorgar ese trato diferenciado. Al respecto, debe señalarse que la discriminación normativa constituye un concepto relacional, en el sentido de que a la luz del derecho a la igualdad en principio ningún régimen es discriminatorio en sí mismo, sino en comparación con otro régimen jurídico. Dicho de otra manera, la inconstitucionalidad no radica propiamente en el régimen jurídico impugnado, sino en la relación que existe entre éste y el régimen jurídico con el que se le compara. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se determina a partir de un análisis de la razonabilidad de la medida”.

¹⁴ **Artículo 35.-** Son derechos de la ciudadanía:

(...)

VI.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

¹⁵ 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...)

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

¹⁶ “25. Derechos Políticos

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 21, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

(...)

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

¹⁷ De rubro: “**ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD.**” Número de Registro: 177102. Localización: [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Octubre de 2005; Pág. 1874. P./J. 123/2005.

¹⁸ Convenio ratificado por México el 11 de septiembre de 1961.

Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:

- a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
- b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.”

39. En la controversia constitucional 38/2003, fallada el veintisiete de junio de dos mil cinco, el Tribunal Pleno sostuvo lo siguiente:

"[...] Del análisis del artículo 35, fracción II, constitucional, se advierte que si bien estamos ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, su desarrollo no es completamente disponible para el legislador, pues **la utilización del concepto "calidades" se refiere a las cualidades o perfil de una persona**, que vaya a ser nombrada en el empleo, cargo o comisión de que se trate, que pueden ser: capacidad, aptitudes, preparación profesional, edad y demás circunstancias, que pongan en relieve el perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia el empleo o comisión que se le asigne.

Asimismo, para efectos de su correcta intelección, el concepto "calidades" también debe vincularse con el principio de eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, que dispone que la designación del personal **sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes**, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; interpretación que debe ser relacionada con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, y 116, fracción VI, que ordenan que las relaciones de trabajo entre los Estados y los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes expidan las legislaturas de los Estados, **con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias**.

Luego, el entrelazamiento entre los diversos preceptos constitucionales citados a la luz de una interpretación sistemática autoriza a concluir que la Constitución impone la **obligación de no exigir para el acceso a la función pública, requisito o condición alguna que no sea referible a los principios de eficiencia mérito y capacidad que se plasman en dichos preceptos**, mismos que deben ser respetados por el legislador en la regulación que realice el legislador, de manera que deben considerarse violatorios de la prerrogativa de los ciudadanos de acceso a los cargos públicos todos aquellos supuestos que, sin esta referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos."

40. La misma noción sobre "las calidades que establezca la ley" se retomó en la acción de inconstitucionalidad 28/2006 y acumuladas 29/2006 y 30/2006, falladas el cinco de octubre de dos mil seis, en los siguientes términos:

"[...] el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, editorial Espasa, vigésima segunda edición, establece que **calidad** significa, entre otras:

"Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a "algo, que permiten juzgar su valor".

"Estado de una persona, naturaleza, edad y demás "circunstancias y condiciones que se requieran "para un cargo o dignidad".

De las anteriores connotaciones deriva que en cuanto a la primera, el concepto calidad, aplicado a una persona, debe entenderse como la **propiedad o conjunto de propiedades inherentes a ésta que permitan juzgarla por sí misma**, por lo propio, natural o circunstancial de la persona a que se alude y que la distingue de las demás, cuyo sentido se obtiene de la definición que tiene la voz inherente, que significa **"lo que por su naturaleza está de tal manera unido a otra cosa, que no se puede separar de ella"**.

La segunda también está dirigida a establecer que, lo que define la calidad de una persona, son los aspectos propios y esenciales de ésta, tan es así, que el punto de partida de la expresión, de los aspectos empleados para ejemplificar lo definido, son precisamente la naturaleza y la edad, por lo que incluso la expresión "y demás circunstancias" debe entenderse que está referida a otras características de la misma clase o entidad, es decir, propios del individuo, y no derivar de elementos o requisitos ajenos al ciudadano (...)"

41. Así, cuando el artículo 35, fracción VI (igual que la fracción II), de la Constitución Federal utiliza el término **"las calidades que establezca la ley"**, se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no así a aspectos extrínsecos a ésta.
42. Luego, al definir en las leyes secundarias respectivas, tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas de los Estados *-en el ámbito de sus respectivas competencias-*, las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión en el servicio público, será necesario que los requisitos al efecto establecidos **estén directamente relacionados con el perfil**

idóneo para el desempeño de la respectiva función, lo que exige criterios objetivos y razonables que eviten discriminar, sin la debida justificación, a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (*aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas*) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.

43. Por ello, en principio, para la definición de las respectivas calidades a ser establecidas en la respectiva ley, como requisitos exigibles para cada empleo o comisión en el servicio público, será importante identificar las tareas o funciones inherentes a cada cargo o puesto público.
44. Ello, sin perjuicio de que, para determinados puestos federales o locales, se exija desde la Constitución Federal el cumplimiento de determinados requisitos tasados, como lo es el caso de la edad, el perfil profesional o la residencia, por ejemplo¹⁹, y de que es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular, del acceso a un empleo o comisión en la función pública, que, acorde al nivel de especialización requerido, puede exigir de calidades técnicas más específicas.
45. En cualquier caso, fuera de las condiciones establecidas de manera expresa en la Ley Fundamental para determinados empleos y comisiones, los Congresos Federal y locales, cuentan con una amplia libertad de configuración para establecer las respectivas calidades, en tanto las mismas no vulneren algún derecho humano u otro principio constitucional²⁰.
46. Incluyendo en ello, de manera destacada, la necesidad de que los respectivos requisitos sean objetivos y razonables y permitan de manera efectiva el acceso a la función pública, en condiciones generales de igualdad, en respeto a lo previsto en los artículos 1º y 35, fracción VI, de la Constitución Federal, 23, apartado 1, inciso c), de la Convención Americana de Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
47. Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 111/2019²¹ y 192/2020²².
48. **Tipo de escrutinio.** Al respecto, es necesario precisar que este Alto Tribunal, con algunas variantes normativas, ya ha tenido la oportunidad de examinar dicho requisito -no haber sido condenado por delito doloso- en diversos precedentes, con motivo de la impugnación de normas locales de distintas legislaciones, en relación con la regulación de otros cargos públicos o relacionados con el servicio público²³.

¹⁹ Por ejemplo, como lo exige el artículo 95 constitucional para el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

²⁰ Así se falló, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, resuelta el seis de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que se refiere a los requisitos del Fiscal General de la Ciudad de México.

²¹ Fallada en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte, bajo la ponencia del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

²² Resuelta en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos, bajo la ponencia del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

²³ En ese sentido, se encuentran las siguientes:

-Acción de Inconstitucionalidad **83/2019**, resuelta en sesión de quince de octubre de dos mil veinte, en la que se examinó, en lo que interesa, el artículo 28, fracción X, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, que establecía para ser aspirante a Notario Público "**no haber sido condenado por delito doloso**", precepto que se estimó inválido por ser contrario al principio de igualdad al resultar sobre-inclusivo.

-Acción de inconstitucionalidad **106/2019**, resuelta en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno; se impugnaron, entre otros, los artículos 21 y 24, en su respectiva fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en cuanto exigían para ocupar el cargo de Vicéfiscal y Fiscal Especializado "**no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria**"; en este caso, dichas normas se declararon válidas por una mayoría de seis votos, bajo diversas consideraciones atinentes a los cargos a desempeñar.

- Acción de inconstitucionalidad **117/2020**, resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veintiuno; se impugnó el artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, que exigía a las personas que ejercieran profesiones en el trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas y realizaran estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción "**no haber recibido condena por delitos dolosos**"; dicho precepto se estimó inválido por resultar contrario al derecho de igualdad al ser sobre-inclusivo.

-Acción de inconstitucionalidad **184/2020**, resuelta en sesión de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en la que se impugnó, en lo que interesa, el artículo 26, fracción II, en la porción normativa que dice "**No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso (...)**" de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, que exigía dicho requisito para ser titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en la entidad; el Tribunal Pleno declaró inválida la norma referida, por estimarla sobreinclusiva y contraria al principio de igualdad.

-Acción de inconstitucionalidad **118/2020**, resuelta en sesión de veinte de mayo de dos mil veintiuno, en la que se reclamó el artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa "**No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año**", de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, que exigía ese requisito para ocupar el cargo de titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. En este caso, el Tribunal Pleno declaró inválida la norma, por estimarla sobre-inclusiva y contraria al principio de igualdad.

-Acción de inconstitucionalidad **182/2020**, resuelta en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; se impugnó el artículo 17, fracción IV, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, en la que se exigía como requisito para acceder al cargo de Comisionado "**no haber sido condenado por delito doloso**". En este caso, la acción se desestimó respecto de dicha norma, por no haberse alcanzado la mayoría calificada en relación con la propuesta de invalidez que hacía el proyecto propuesto.

49. De igual modo, este Tribunal Pleno ha conocido de acciones de inconstitucionalidad respecto de normas que regulaban supuestos jurídicos de contenido semejante o de similar naturaleza al aquí controvertido²⁴; debiéndose precisar que, en dichos precedentes, la mayoría de los integrantes de esta Suprema Corte consideró que el respectivo requisito en cuestión (no haber sido condenado por delito doloso, no haber sido condenado por algún delito, no tener antecedentes penales, etcétera) para acceder a un cargo público o relacionado con el servicio público, debía examinarse bajo *un escrutinio ordinario o de razonabilidad* a la luz del derecho de igualdad, por no tratarse de una categoría sospechosa de discriminación que amerite un análisis estricto²⁵, en tanto que no está referida propiamente a atributos o características inherentes a personas o grupos de personas históricamente excluidos o desventajados.
50. En esa línea, siguiendo el criterio mayoritario de este Tribunal Pleno en los referidos precedentes, contrario a lo que solicita la Comisión actora, la porción normativa impugnada no será examinada bajo un escrutinio estricto como categoría sospechosa de discriminación, sino bajo un análisis ordinario y atendiendo al criterio de razonabilidad.
51. Cabe mencionar que, entre los asuntos más recientes, está la acción de inconstitucionalidad 192/2020, en la que se analizó una norma igual a la aquí impugnada, a saber: el artículo 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, precisamente por establecer como requisito para ser titular de dicho Centro *“no haber sido condenado por delito doloso”*; precepto que este Alto Tribunal, bajo un escrutinio de razonabilidad, estimó inválido, considerado que resultaba contrario al derecho fundamental de igualdad.
52. **La previsión contenida en el artículo 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal**²⁶. Las autoridades demandadas refirieron en sus respectivos informes, para sostener la validez de la

²⁴ Acciones de inconstitucionalidad en las que se impugnaron porciones normativas con supuestos en que se exigía como requisito para acceder a algún cargo público, o para realizar algún cargo o actividad vinculada con el servicio público, *no haber sido condenado por la comisión de algún delito o no tener antecedentes penales*, y en todas ellas, la mayoría de las señoras Ministras y señores Ministros del Tribunal Pleno consideró someter a las normas impugnadas a un análisis ordinario o de razonabilidad, arribando a la conclusión de que resultaban contrarias al derecho de igualdad por sobre-inclusivas; como son las siguientes:

-Acción de inconstitucionalidad 107/2016, resuelta en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte; requisito: *“no tener antecedentes penales”*.

-Acción de inconstitucionalidad 85/2018, resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte; requisito: *“constancia de no antecedentes penales”*.

-Acción de inconstitucionalidad 86/2018, resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte; requisito: *“no tener antecedentes penales”*.

-Acción de inconstitucionalidad 108/2020, resuelta en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno; requisito: *“no haber sido sentenciado por delitos graves”*.

-Acción de inconstitucionalidad 50/2021, resuelta en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; requisito: *“no haber sido condenado o condenada por delito intencional”*.

-Acción de inconstitucionalidad 275/2020, resuelta en sesión de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno; requisito: *“y no haber sido condenado por algún delito”*.

-Acción de inconstitucionalidad 115/2020, resuelta en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; requisito: *“no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad”*.

²⁵ En la resolución de la acción de inconstitucionalidad 118/2020, en torno a la metodología de estudio del requisito de no haber sido condenado por delito doloso, este Alto Tribunal precisó:

“1) **Escrutinio estricto:** debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los que la distinción *(i)* tenga como base las categorías sospechosas enumeradas en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o *(ii)* implique una afectación central a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

2) **Escrutinio ordinario:** debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los cuales la diferencia de trato supuestamente arbitraria no tenga como base alguno de los criterios antes mencionados. En estos casos, el test de proporcionalidad se llevará a cabo mediante el análisis de la legitimidad de la medida, su instrumentalidad y su proporcionalidad. Esto implica una variación importante del test estricto antes mencionado, consistente en que el estudio de la idoneidad y la necesidad de la medida se reducen a una revisión de su instrumentalidad para perseguir la finalidad constitucionalmente admisible, sin que se exija al legislador que se realice por los “mejores medios imaginables”.

Con independencia del grado de escrutinio que sea aplicable, el estudio sobre la proporcionalidad de la medida exige un análisis adicional para detectar si el acto o la norma estudiada es adecuada, en el sentido de que no tenga defectos de *sobre inclusión* o de *infra inclusión*, de los que derive una vulneración del principio de igualdad y no discriminación. Esta etapa del escrutinio se ha llamado recientemente *principio de razonabilidad*, conforme al cual se exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad”.

²⁶ TÍTULO SEXTO.

DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

(ADICIONADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 5 DE DICIEMBRE DE 1960)

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 24 DE FEBRERO DE 2017)

XX.- La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116

porción normativa controvertida, que ésta tuvo como propósito *homologar* los requisitos para ocupar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, a los previstos en ese dispositivo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el cargo de titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, esto, en el marco de la reforma constitucional en materia de justicia laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

53. De hecho, debe decirse que del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales respecto de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit del que derivó la norma aquí cuestionada, se constata que dicha reforma efectivamente tuvo como propósito ajustarse a la Constitución Federal y a la Ley Federal del Trabajo (en sus artículos 590-E y 590-F), en lo concerniente a la constitución del Centro de Conciliación Laboral en la entidad, su naturaleza, funciones, y particularmente, en lo relativo a establecer el procedimiento y reglas de designación de su titular, se dijo, para garantizar que dicho puesto recaiga en un profesionista con los conocimientos, aptitudes y cualidades necesarias para dirigirlo, y que realizara sus funciones con apego a los principios que rigen la justicia laboral, previstos en la Constitución General. Por tanto, es posible apreciar que el legislador de Nayarit *sí buscó igualar* los requisitos para acceder al referido cargo público en la entidad, a los previstos para el titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la norma constitucional, ya que los ajustó en términos idénticos.
54. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en concreto, refiere que el hecho de que ese artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal prevea el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ocupar la titularidad del organismo descentralizado federal, sólo tiene sustento constitucional para esa instancia del orden federal y no para las locales, a las que no puede hacerse extensivo dicho requisito sin someterlo a un escrutinio a efecto de constatar que no transgrede derechos fundamentales, como en el caso sí sucede.
55. Ahora bien, este Tribunal Pleno advierte que, si bien es cierto que el artículo 123, Apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye la base fundamental *para la creación* de los Centros de Conciliación Laboral *en las entidades federativas* dentro del nuevo esquema de justicia laboral establecido a partir de la mencionada reforma constitucional de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, Centros a los que se encomendó la función conciliadora de los conflictos entre patrones y trabajadores; también es cierto que, dicha norma constitucional reservó a las leyes locales la determinación sobre su integración y funcionamiento, esto, en el párrafo segundo de la fracción XX referida, el cual dispone:

fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación **y no haya sido condenado por delito doloso**. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

“(…) Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. **Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.**

56. Por tanto, debe considerarse que el Congreso del Estado de Nayarit cuenta con plena libertad de configuración para establecer la integración y el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral de dicha entidad federativa, por ende, para establecer tanto el perfil y/o requisitos que debe reunir la persona que asuma el cargo de titular de dicho Centro, como las funciones a su cargo y sus atribuciones, sin que a este respecto la legislatura local hubiere quedado vinculada por la Norma Fundamental a *replicar alguna previsión normativa*, salvo las relativas a la naturaleza que deberán tener los Centros de Conciliación Laboral locales y a los principios que deben regir su función, dado que tales aspectos sí quedaron delineados en la propia Constitución Federal, como se observa de la porción antes transcrita.
57. En ese sentido, este Tribunal Pleno estima que el hecho de que el artículo 123, apartado A, fracción XX, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sí se hubiere ocupado de establecer los requisitos exigibles para acceder al cargo de titular del Centro **Federal** de Conciliación y Registro Laboral, y entre ellos, hubiere señalado el relativo a “(…) y *no haya sido condenado por delito doloso* (...)”, ello sólo admite entender la justificación constitucional respecto de ese concreto cargo en el nivel federal, pues al tratarse de una exigencia susceptible de restringir derechos humanos, debe ser entendida en forma restrictiva y, a efecto de poder ser retomada para otros cargos en el nivel local, aun cuando se pudieren considerar de similar naturaleza, es necesario que guarde una verdadera justificación que la soporte en relación con esos otros cargos.
58. De ahí que nada impide que se someta a examen de constitucionalidad la norma aquí controvertida a la luz de los derechos fundamentales que se alegan como vulnerados por la accionante, toda vez que, como se indicó, la norma constitucional no reguló *la integración* y funcionamiento de los Centros de Conciliación Laboral locales ni previó los requisitos que debían cumplirse para acceder al cargo de titular de dichos Centros, pues a ese respecto dejó plena libertad de configuración a las legislaturas locales, y no existe un mandato para replicar dicho requisito en las entidades federativas.
59. En consecuencia, no basta que para la titularidad del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la propia Constitución Federal exija el aludido requisito, a efecto de estimarlo constitucional *per se*, en relación con el titular de un Centro de Conciliación Laboral local, sino que la porción normativa aquí impugnada debe ser analizada a efecto de determinar si supera el escrutinio para su regularidad constitucional en relación con el derecho de igualdad y el derecho de acceder a un empleo, cargo o comisión en el servicio público en condiciones de igualdad con las demás personas contando con las calidades que exija la ley, y que resulten objetivas y razonables en función del cargo a desempeñar²⁷.
60. **Examen de la norma controvertida.** Despejados los puntos anteriores, se está en condiciones de analizar la porción normativa impugnada, ello, como se indicó, mediante un test de escrutinio ordinario, constatando su razonabilidad.
61. **Distinción o trato diferenciado.** De inicio, debe decirse que el requisito para acceder al cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral de Nayarit, establecido en el artículo 7, fracción VII, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, consistente en “y *no haya sido condenado por delito doloso*”, sí entraña un trato diferenciado entre distintos sujetos que se pueden colocar en una situación similar jurídicamente relevante, pues entre el universo de personas aspirantes que puedan reunir las calidades exigidas para ocupar el cargo referido, concernientes a la capacidad y experiencia necesarias para realizar la función o a otros elementos delineadores del perfil del interesado, *se distingue a quienes hayan sido sujetos de una condena por delito doloso*, de quienes no hayan atravesado por dicha circunstancia, *para excluirlos* de la posibilidad de acceder a dicho cargo en el servicio público.

²⁷ En este punto, sirve de apoyo lo señalado por este Tribunal Pleno en la tesis de jurisprudencia P./J.11/2016 (10a.), de rubro: “**LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS**”²⁷.” Datos de localización: [J] P 11/2016; 10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo I, Septiembre de 2016; Pág. 52, número de registro 2012593.

62. **Finalidad constitucional válida.** De la exposición de motivos de la iniciativa que dio lugar a la reforma de la Constitución local de Nayarit, que derivó en la norma aquí controvertida, se advierte que la regulación atinente al titular del Centro de Conciliación Laboral de la referida entidad tuvo como propósito lograr que la persona que se designara en dicho cargo, tuviera los conocimientos, aptitudes y cualidades necesarias para dirigir a ese organismo y realizara sus funciones con completo apego a los principios que rigen la justicia laboral previstos en la Constitución General²⁸.
63. Lo mismo señaló el Poder Legislativo local en su informe, añadiendo que el precepto impugnado busca dar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos de que se garantizaran y protegerán los derechos laborales, procurando que los funcionarios que se designen trabajen bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; y para ello, señaló, dicho legislador local con libertad de configuración estableció ese requisito bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ante la necesidad de generar vínculos de confianza entre la sociedad y las instituciones de "procuración de justicia" en materia laboral y de quienes las encabezarán, buscando los mejores y más idóneos perfiles, que no comprometan la confianza de los justiciables.
64. En ese sentido, es dable admitir que el requisito "*y no haya sido condenado por delito doloso*", **sí** tiene una finalidad constitucionalmente válida, pues es admisible que el legislador local configure las calidades que debe cumplir el aspirante a un determinado cargo, empleo o comisión en el servicio público de la entidad federativa como se lo permite el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal, con el propósito de asegurar que la función relativa se preste por las personas más idóneas, que cuenten con un determinado perfil compatible con el puesto y con los conocimientos, aptitudes, competencias, capacidades y experiencia necesarios para realizar la función de que se trate, de acuerdo con los principios constitucionales que rigen el desempeño del servicio público, particularmente los relativos a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, entre otros, que encuentran anclaje en la Norma Fundamental²⁹ y los propios principios que rigen la función del Centro de Conciliación Laboral local, recogidos en el ya transcrito artículo 123, Apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la misma Constitución Federal, a saber: certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.
65. Y en el caso, en criterio del Congreso local de Nayarit, esa es la finalidad que persigue el aludido requisito, es decir, crear un filtro para el acceso a dicho cargo público, con el ánimo de asegurar que su desempeño se preste conforme a los principios constitucionales exigibles, pues el legislador local entiende que con ese requisito, se garantizará que la persona que ocupe el cargo en cuestión actuará con rectitud, probidad y honorabilidad en su función, cumpliendo con los principios rectores del servicio público y de la función a cargo del Centro.
66. De modo que es dable estimar que la porción normativa impugnada se propone un fin admisible y legítimo en el marco constitucional.
67. **Idoneidad de la medida (su instrumentalidad).** Este Tribunal Pleno estima que esta grada del escrutinio ordinario no se satisface. Esto, pues la medida legislativa en examen no guarda una relación directa, clara e indefectible con el logro de la finalidad constitucionalmente válida antes referida, por varias razones.
68. Primero, porque no hay una base objetiva para sostener que por el solo hecho de que una persona no haya sido condenada por la comisión de un delito doloso, ello garantizará que dicha persona desarrollará las funciones inherentes a un determinado cargo, empleo o comisión en el servicio público

²⁸ El dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales respectivo, dice: "(...) De la misma forma, en la presente Iniciativa se plantea adicionar el procedimiento de designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, con la finalidad de que se establezca desde la Constitución Local las bases y reglas para que se garantice que la persona titular de dicho Centro recaiga en un profesionista con los conocimientos, aptitudes y cualidades necesarias para llevar la dirección del Organismo Público Descentralizado, y éste realice sus funciones con completo apego a los principios que rigen la justicia laboral previstos en la Constitución General (...)"

²⁹ Al respecto, basta destacar que el artículo 109 de la Constitución Federal, al regular las responsabilidades de los servidores públicos, deja ver claramente cuáles son los principios que rigen la realización del servicio público y que su contravención puede ser constitutiva de delito o de infracción administrativa sancionables, a saber:

"Art. 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

(...)

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones (...)"

cumpliendo cabalmente con los principios y demás exigencias propias del mismo; sobre todo, ese solo hecho no permite garantizar que la persona realizará las funciones con rectitud, probidad y honorabilidad.

69. Segundo, porque la exigencia de dicho requisito *-y no haya sido condenado por delito doloso-* no se advierte estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al puesto a desempeñar; esto, pues no está referido a aspectos objetivos como la preparación o experiencia profesional, o al cumplimiento de exigencias formales o sustanciales para facilitar el desempeño de la función que se adviertan razonables para dicho cargo, a efecto de garantizar, en lo posible, su correcta realización; sino que, dicho requisito, en estricto sentido, al exigir que el aspirante al puesto demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta dolosa que haya sido reprochada por el sistema de justicia penal, introduce una cuestión de orden moral, *sin que se advierta una vinculación objetiva en función del desempeño del cargo.*
70. A ese respecto, cabe reiterar que, de acuerdo con el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo segundo, de la Constitución Federal, *la integración y funcionamiento de los Centros de Conciliación Laboral de las entidades federativas, deberá ser regulada en las leyes locales.* Por otra parte, el artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo, también dispone que la integración y funcionamiento de dichos Centros será determinada *en las leyes locales, en sus estatutos orgánicos y en la reglamentación respectiva*³⁰.
71. Por su parte, el artículo 7, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, también dispone que la estructura administrativa, *integración* y funcionamiento del Centro será determinada *en su correspondiente Ley Orgánica.*
72. Sin embargo, a esta fecha³¹, no se advierte que el legislador de Nayarit haya regulado la estructura organizativa, integración y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral en alguna ley o estatuto orgánico, pues no se localizó ordenamiento al respecto; por tanto, no existe todavía legislación local que regulen las funciones y/o atribuciones que corresponderán al titular de dicho Centro en el momento en que éste inicie materialmente sus funciones; lo cual demuestra, en principio, que el legislador introdujo el requisito aquí controvertido en la Constitución local, bajo una consideración meramente abstracta, y sin ponderar propiamente las funciones específicas inherentes a ese cargo en el servicio público.
73. Pero además, es dable advertir que tratándose de *la titularidad* del Centro de Conciliación Laboral, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, tal como lo describe tanto la Constitución Federal en su artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo segundo, como la misma Constitución local en su artículo 7, fracción VII; tomando en cuenta además, conforme a dichas normas, que el Centro debe contar además de su titular, con un "órgano de gobierno"; y que, como puede inferirse del artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo en relación con el diverso 590-A de la misma ley³² el personal que realice

³⁰ (ADICIONADO, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)

Artículo 590-F. Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:

Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la respectiva Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Serán competentes para substanciar el procedimiento de la conciliación a la que deberán acudir los trabajadores y patrones, antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.

En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.

Cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la presente Ley".

³¹ La última búsqueda de la legislación local que regule las funciones y atribuciones del titular del Centro de Conciliación Laboral de la entidad, se realizó el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

³² (ADICIONADO, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)

Artículo 590-E. Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:

I. Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 constitucional;

II. Poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A;

III. Capacitar y profesionalizarlo para que realice las funciones conciliadoras referidas en el párrafo anterior, y

IV. Las demás que de esta Ley y su normatividad aplicable se deriven.

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE MAYO DE 2019)

Artículo 590-A. Corresponde al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral las siguientes atribuciones:

I. Realizar en materia federal la función conciliadora a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional;

la actividad conciliadora en dichos centros será aquél que acceda al cargo mediante concurso abierto conforme al sistema de Servicio Profesional de Carrera. Entonces, es posible considerar, desde luego, sin prejuzgar al respecto, que el titular de dicho Centro muy posiblemente tendrá, en principio, funciones y atribuciones de: representación legal del organismo, de carácter administrativo y organizacional, de vigilancia, tareas de orden técnico gerencial, etcétera³³.

74. En ese sentido, este Alto Tribunal no advierte una relación directa, clara, objetiva e indefectible, entre el tipo de funciones que potencialmente podrían corresponder al cargo del titular del Centro de Conciliación Laboral, con la exigencia de no haber cometido un delito doloso, a efecto de justificar dicho requisito en función del perfil exigible para el cargo a desempeñar y sostener su idoneidad.
75. Tercero, porque como bien lo argumenta la Comisión accionante, dicho requisito resulta *sobreinclusivo*, en tanto que comprende a todo aquel aspirante que, aun reuniendo las demás calidades exigibles para ocupar ese cargo, haya sido condenado por cualquier delito doloso, lo que incluye un amplio catálogo de conductas típicas, graves y no graves, que hubieren ameritado pena privativa de libertad o no; tampoco se toma en cuenta si la pena fue alternativa, inclusive, si pudo ser objeto de condena condicional, indulto o reconocimiento de inocencia, ni se atiende a su duración; menos se distingue entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar directamente o esté estrechamente relacionado con el tipo de funciones propias del puesto, y delitos cuyo bien jurídico protegido no tenga una conexión con dicho cargo.
76. Asimismo, es dable hacer notar que, aunque se podría suponer que la porción normativa se refiere a personas que ya hubieren cumplido la pena correspondiente, lo cierto es que, la literalidad de la norma examinada deja margen de interpretación para entender que tampoco distingue entre aspirantes que hayan sido condenados por delito doloso en resolución judicial firme o aquellos cuya condena se encuentre *subiúdice*; o entre personas que ya cumplieron la pena y aquellas donde la sanción esté vigente; tampoco se toma en cuenta el tiempo que hubiere transcurrido desde la condena o la compurgación de la pena y el momento en que se pretende acceder al cargo.
77. Esta amplitud de la norma conduce a advertir *su falta de razonabilidad*, dado el gran número de posibles supuestos comprendidos en su hipótesis, que, se reitera, difuminan una justificación objetiva que pueda sostenerse en razón de las funciones a realizar en el cargo de que se trata.
78. De manera que si bien el requisito analizado, en principio, tiene una finalidad constitucionalmente válida y admisible; no resulta idóneo ni razonable para alcanzarla; y ello lo torna inconstitucional, porque contraviene el principio de igualdad y el derecho a acceder a un empleo, cargo o comisión en el servicio público en condiciones de igualdad, por no advertirse una justificación objetiva y razonable que permita considerarlo necesario para el correcto, eficaz y eficiente desempeño de la función inherente al cargo.

II. Llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los actos y procedimientos a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional;

III. Establecer el Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal;

IV. Establecer planes de capacitación y desarrollo profesional incorporando la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, y

V. Las demás que de esta Ley y la normatividad aplicable se deriven.

³³ Por ejemplo, en el caso del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral, a su titular le reconoce las siguientes atribuciones:

"Artículo 33.- El Director General será nombrado y removido bajo el procedimiento descrito en el artículo 31 de la presente Ley y tendrá a su cargo la **administración y representación** del Centro de Conciliación.

Artículo 34.- El Director General tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Centro de Conciliación en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta de Gobierno.

III. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar las Delegaciones u oficinas estatales o regionales, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del Centro de Conciliación.

IV. Establecer mecanismos que simplifiquen sus funciones de carácter gerencial con el propósito de establecer estructuras ejecutivas y prácticas en el ejercicio de sus programas de beneficio de la comunidad.

V. Acordar con el Titular del Ejecutivo del Estado, la autorización para llevar a cabo inversiones, gastos y todas aquellas acciones que modifiquen el patrimonio físico y financiero del Centro de Conciliación.

VI. Proponer a la Junta de Gobierno las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Centro de Conciliación, así como las modificaciones que correspondan al Reglamento Interior, así como a la estructura y organización del Centro de Conciliación.

VII. Celebrar y suscribir, previa autorización de la Junta de Gobierno, contratos, convenios y toda clase de actos de carácter administrativo o jurídico, relacionados con los asuntos competencia del Centro de Conciliación.

VIII. Vigilar que las acciones competencia del Centro de Conciliación, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

IX. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como, las que le confieren la Junta de Gobierno y el Titular del Ejecutivo del Estado".

79. Por tanto, si bien esta Suprema Corte, en los casos en que se cuestionan requisitos que prevé la ley para la elegibilidad de los aspirantes a determinados cargos públicos, no excluye la posibilidad de que, para un determinado empleo, cargo o comisión en el servicio público, pudiera resultar justificada una condición como la que aquí se impugna respecto de determinados delitos y en razón del perfil exigible por la naturaleza de las funciones a realizar, en la medida en que tenga el potencial de incidir de manera directa en ellas, bajo un examen casuístico del supuesto de que se trate; lo cierto es que en este caso, no se advierte con nitidez la idoneidad y la razonabilidad de la medida.
80. Sin dejar de señalar que asiste razón a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando aduce que la porción normativa controvertida, al operar como requisito para acceder a un cargo en el servicio público, entraña un contenido de orden moral con potencial estigmatizante, pues medularmente entraña una presunción de que la persona que ha sido sancionada penalmente por la comisión de un delito doloso (cualquiera y sin distinguir sobre determinadas circunstancias como las ya referidas), no será capaz de desempeñar el cargo con apego a la legalidad y conforme a los principios que rigen la función, sobre todo con rectitud, probidad y honradez, y necesariamente podrá volver a delinquir; lo que carece de un sustento objetivo y conduce a sostener que la norma controvertida es violatoria del derecho de igualdad y del derecho a acceder a un empleo, cargo o comisión en el servicio público en condiciones de igualdad, protegidos en los artículos 1º y 35, fracción VI, de la Constitución Federal.
81. Así, no habiéndose superado la segunda grada del test de escrutinio ordinario, resulta innecesario avanzar en dicho examen, o analizar algún otro argumento del concepto de invalidez, pues está demostrada la inconstitucionalidad del precepto cuestionado³⁴.
82. Similares consideraciones se sustentaron en las acciones de inconstitucionalidad 192/2020, 118/2020, 115/2020, 275/2020, por destacar algunas entre el cúmulo de precedentes ya mencionados en este fallo.
83. Por las razones expuestas, lo procedente es declarar la invalidez del numeral 7 fracción VII, sexto párrafo, en la porción normativa "y no haya sido condenado por delito doloso" de la Constitución local de Nayarit.
84. **SEXTO. Efectos.** En términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
85. No pasa inadvertido para esta instancia la solicitud que formuló la accionante en el sentido de hacer extensiva la invalidez a otras normas que contengan el mismo vicio de inconstitucionalidad decretado, sin que hubiere especificado alguna en particular.
86. Sin embargo, este Tribunal Pleno estima que no es procedente hacer extensivos los efectos de la declaratoria de invalidez a otros numerales de la Constitución Política del Estado de Nayarit, porque no se advierte diverso precepto cuya validez dependa de la porción normativa declarada inválida o que contenga el mismo vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal³⁵.
87. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 7, fracción VII, párrafo sexto, en su porción normativa "y no haya sido condenado por delito doloso" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

³⁴ Sirve de apoyo la tesis P./J. 37/2004, de rubro: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Junio de 2004. Página 863. Registro: 181398.

³⁵ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada."

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 7, fracción VII, párrafo sexto, en su porción normativa “y no haya sido condenado por delito doloso”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, adicionado mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit; y, 2) determinar que no procede la extensión de la invalidez decretada a otros preceptos del ordenamiento impugnado.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 57/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 57/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que declaró la invalidez de la porción normativa "*y no haya sido condenado por delito doloso*" prevista en el artículo 7, fracción VII, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit,¹ el cual, establece los requisitos para ser titular del Centro de Conciliación Laboral en la entidad.

La mayoría estimó que el requisito de *no haber sido condenado por delito doloso* vulnera el principio de igualdad y el derecho de acceder a un cargo público en condiciones de igualdad, pues si bien persigue una finalidad constitucional válida, no resulta idóneo ni razonable, en tanto que no está estrechamente vinculado con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar y resulta sobreinclusivo.

Formulo el presente voto concurrente, porque si bien coincido plenamente con la mayoría en cuanto a que la porción normativa impugnada es inconstitucional, no comparto la metodología ni las consideraciones por las razones que a continuación expresaré.

Desde mi perspectiva, el requisito en cuestión incide en una categoría sospechosa relacionada con las personas con antecedentes penales que, como grupo vulnerable que ha sido discriminado estructuralmente, encuadran en la cláusula "*cualquier otra que atente contra la dignidad humana*", a que se refiere el párrafo último del artículo 1° de la Constitución General,² por lo que era necesario someterlo a un *test* de escrutinio estricto.

I. Criterio mayoritario.

El Pleno analizó el argumento en el que la accionante aduce que el requisito consistente en "*no haber sido condenado por delito doloso*" para acceder al cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Nayarit, resulta inconstitucional al vulnerar los derechos de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y de acceso a un cargo en el servicio público.

A través de un "*escrutinio ordinario o de razonabilidad*", el Pleno concluyó que dicha porción normativa infringe el derecho de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad, pues si bien persigue una finalidad constitucional válida –consistente en crear un filtro de acceso al cargo para asegurar que la persona designada actúe con rectitud, probidad y honorabilidad en su función–; no resulta idóneo ni razonable, porque no guarda una relación directa, clara e indefectible con el logro de tal finalidad, en tanto que no garantiza un correcto desempeño en el cargo, no está estrechamente vinculado con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar y resulta sobreinclusivo.

En este sentido, el Pleno resolvió declarar la invalidez de la porción normativa "*y no haya sido condenado por delito doloso*" prevista en el artículo 7, fracción VII, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II. Razones del voto concurrente.

Coincido plenamente en que la porción normativa en comento vulnera el derecho a la igualdad, pero difiero de la metodología empleada por la mayoría, por las razones que a continuación expresaré.

¹ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**

"**Artículo 7.** El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

[...]

VII. La libertad de trabajar y disponer de los productos del trabajo, de acuerdo con las prescripciones que establecen las leyes relativas.

[...]

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación **y no haya sido condenado por delito doloso.** [...] (Énfasis añadido).

² **Constitución General**

"**Artículo 1.** [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". (Énfasis añadido).

Como adelanté, la norma impugnada hace una distinción que impacta directamente en una categoría sospechosa, por lo que la porción impugnada "*y no haya sido condenado por delito doloso*", contenida en el artículo 7, fracción VII, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit debió de evaluarse conforme a un test de escrutinio estricto.

Como lo he sostenido en diversos votos —por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016³, 85/2018⁴, 86/2018⁵, 50/2019⁶, 125/2019⁷, 157/2017⁸, 108/2020⁹, 117/2020¹⁰, 118/2020¹¹, 184/2020¹², 263/2020¹³, 182/2020¹⁴, 50/2021¹⁵ y 192/2020¹⁶— **los antecedentes penales deben ser considerados una categoría sospechosa**, pues si bien el texto del artículo 1º constitucional no contempla expresamente a las personas que han cumplido una pena como una categoría que justifique una presunción de inconstitucionalidad, la Constitución no dispone un catálogo cerrado, pues prevé que podrá considerarse sospechosa "*cualquier otra que atente contra la dignidad humana*".

Así, desde mi perspectiva, las personas con antecedentes penales constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación¹⁷ en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión¹⁸. Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

En este sentido, es evidente que las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada, y de reforzar el estigma social que padecen reduciendo su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad y marginando el resto de las virtudes y capacidades que poseen. Por ello, los antecedentes penales en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución General.

Así las cosas, partiendo de la base que esta Suprema Corte ha sostenido reiteradamente que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un *escrutinio estricto* de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, me parece que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar esta porción normativa. Es decir, la sentencia

³ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

⁶ Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no contar con antecedentes penales para integrar el Comité de Contraloría Social del Estado de Hidalgo.

⁷ Resuelta en sesión de quince de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no haber sido sancionado por alguna autoridad administrativa federal, estatal o municipal, o por el Consejo de la Judicatura con motivo de una queja presentada en su contra o de un procedimiento de responsabilidad iniciado de oficio para ejercer el cargo de Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

⁸ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de julio de dos mil veinte.

⁹ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

¹⁰ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veinte de abril de dos mil veintiuno.

¹¹ Resuelta en sesión de veinte de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de más de un año para ejercer el cargo de Titular de la Jefatura del SATTAM del Estado de Tamaulipas.

¹² Resuelta en sesión de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso para ejercer el cargo de Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato.

¹³ Resuelta en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos. Se determinó declarar inconstitucional el requisito de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso para ejercer el cargo de Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de Nayarit.

¹⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

¹⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

¹⁶ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

¹⁸ México Evalúa, *La cárcel en México: ¿para qué?*, págs. 23-24.

debió verificar si (i) la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y (iii) si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita.¹⁹

En este caso, se advierte que **la medida sí persigue una finalidad constitucionalmente importante**, ya que es posible desprender que el objetivo del legislador fue preservar un perfil adecuado de la persona que fungirá como titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, lo cual constituye un objetivo acorde con el primer párrafo de la fracción III del artículo 109 constitucional,²⁰ así como con el principio de profesionalismo que debe regir a los referidos centros en términos del artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo segundo, de la Constitución General.²¹

Sin embargo, **considero que la medida analizada no está estrechamente vinculada a la finalidad descrita**, ya que reviste carácter absoluto y resulta sobreinclusiva, al no permitir diferenciar los casos en que la comisión de un delito doloso (por su tipo, gravedad o fecha de comisión) revela indudablemente la falta de aptitud de la persona que aspire a ocupar el cargo en cuestión.

De tal suerte que la amplitud con que está redactada la norma combatida, tiene como efecto la exclusión de las personas que –en distinto momento de su vida– hubieran cometido cualquier delito doloso, sin tomar en cuenta que los antecedentes penales no reflejan nada concluyente sobre la calidad e idoneidad de la persona para ejercer el cargo.

Por tanto, si la porción normativa “y no haya sido condenado por delito doloso” prevista como requisito para poder ejercer el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Nayarit, es en exceso amplia para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador, la misma **resulta discriminatoria**.

Finalmente, reitero la importancia de reconocer los antecedentes penales como una categoría sospechosa, pues ello permite visibilizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas que han cumplido una pena y contrarrestar el estigma social que padecen. Utilizar un escrutinio especialmente intenso contribuye a reprochar la discriminación estructural que limita sus oportunidades, y reafirmar categóricamente que deben ser tratados con el pleno respeto que merece su dignidad humana.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina** Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 57/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

¹⁹ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de título y subtítulo: “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO**”.

²⁰ **Constitución General**

“**Artículo. 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

[...]

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...**” (Énfasis añadido).

²¹ **Constitución General**

“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

[...]

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

[...]

XX. [...]

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. **Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.** Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. [...]” (Énfasis añadido).

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.9677 M.N. (veinte pesos con nueve mil seiscientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2350, 6.4350 y 6.7450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.97 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8º y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de marzo a 25 de marzo de 2022.

FECHA	Valor (Pesos)
11-marzo-2022	7.201499
12-marzo-2022	7.203501
13-marzo-2022	7.205503
14-marzo-2022	7.207506
15-marzo-2022	7.209509
16-marzo-2022	7.211513
17-marzo-2022	7.213518
18-marzo-2022	7.215523
19-marzo-2022	7.217528
20-marzo-2022	7.219535
21-marzo-2022	7.221541
22-marzo-2022	7.223548
23-marzo-2022	7.225556
24-marzo-2022	7.227565
25-marzo-2022	7.229574

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dra. **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2022 es 118.981 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.83 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de enero de 2022, que fue de 118.002.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de febrero de 2022 fueron, al alza: Gas doméstico LP; Pollo; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Gasolina de bajo octanaje; Limón; Carne de res; Vivienda propia; Tortilla de maíz; Automóviles; y Aguacate. Así como a la baja: Jitomate; Chile poblano; Tomate verde; Calabacita; Papa y otros tubérculos; Carne de cerdo; Lechuga y col; Otros chiles frescos; Frijol; y Gas doméstico natural.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2022, es de 119.229 puntos. Este número representa una variación de 0.42 por ciento respecto al índice de la primera quincena de febrero de 2022, que fue de 118.733 puntos.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato que se utilizará con motivo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG143/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y CONTENIDO DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON FOTOGRAFÍA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO QUE SE UTILIZARÁ CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LORM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
LNEFRM	Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato.
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
PRM	Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
RPP	Representante(s) de Partido Político.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto en materia de Revocación de Mandato.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Revocación de Mandato.
- 2. Aprobación de los LORM.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, los LORM.
- 3. Expedición de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.
- 4. Modificación de los LORM con motivo de la expedición de la LFRM.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, la modificación de los LORM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.

5. **Aprobación del PlyCPRM.** El 20 de octubre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1614/2021, el PlyCPRM.
6. **Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 10 de noviembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1646/2021, la modificación de los LORM, en acatamiento la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF. Entre las modificaciones realizadas a los LORM, se dispuso que, ante la eventual realización de la Revocación de Mandato, la jornada respectiva se realizaría el 10 de abril de 2022.
7. **Plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2022, los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el PRM, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo del PRM.
8. **Modificación de los LORM.** El 4 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2022, la modificación de los LORM, derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el PRM.
9. **Convocatoria para el PRM.** El 4 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG52/2022, la Convocatoria para el PRM.
10. **Recomendación de la CNV.** El 18 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/CNV10/FEB/2022, la CNV recomendó a este Consejo General, aprobar la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM.
11. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la CRFE.** El 23 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/CRFE13/02SE/2022, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM, conforme a lo previsto en los artículos 35, fracción VIII, apartado 4º; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), ñ), gg) y jj) de la LGIPE; 27; 29, fracción III de la LFRM; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos g) y w) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, Actividad 184 del PlyCPRM.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracción IX de la CPEUM, mandata que son derechos de la ciudadanía, entre otros, participar en la Revocación de Mandato.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, así como el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores. En tanto, la fracción III del mismo artículo hace referencia, entre otros, a votar en las elecciones y en la Revocación de Mandato.

Bajo esa arista, conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo segundo de la disposición normativa antes citada, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.

A su vez, la citada disposición constitucional determina, en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso c) de esa misma disposición constitucional, para la Revocación de Mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX de la propia CPEUM, el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en el DOF.

De acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar los modelos de las CPV que se expidan en el territorio nacional, así como los formatos de la demás documentación.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

El artículo 127 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas y ciudadanos residentes en México, así como la de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y a los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, instruye que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas personas a quienes se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en períodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y Fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la persona solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal en cita, refiere que el personal encargado de la inscripción asentará, en la forma a que se refiere el párrafo anterior, los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y fecha de la solicitud de inscripción. Por su parte, el párrafo 3 de la disposición invocada, señala que a la ciudadana o al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

El artículo 146 de la LGIPE, indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

El artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, manifiesta que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

Por su parte, en términos del artículo 8 de la LFRM, son requisitos para solicitar, participar y votar en los procesos de Revocación de Mandato:

- a) Tener la ciudadanía mexicana, de conformidad con el artículo 34 de la CPEUM;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral;
- c) Contar con CPV vigente expedida por el Registro Federal de Electores, y
- d) No contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

El artículo 27 de la LFRM, señala que el INE es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de Revocación de Mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la propia LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Además, el artículo 29, fracción III de la LFRM, refiere que a este Consejo General le corresponde, entre otras actividades, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.

De conformidad con el artículo 17, fracción XI de los LORM, para el cumplimiento del objeto de los propios Lineamientos, la DERFE tendrá la atribución de diseñar, elaborar y someter a consideración de la CRFE el formato de la LNEFRM que será utilizado para su impresión.

Finalmente, es oportuno mencionar que, en la Actividad 184 del PlyCPRM, se dispone que la DERFE deberá elaborar y presentar la propuesta de forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM, para su revisión y, en su caso, aprobación por este Consejo General.

Con base en las disposiciones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM.

TERCERO. Motivos para aprobar la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM.

De conformidad con la CPEUM y la LGIPE, dentro de las atribuciones del INE, se encuentran las relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese sentido, de cara a la jornada de Revocación de Mandato que se llevará a cabo el próximo 10 de abril de 2022, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de ésta, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho de participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

Dicho ello, es importante mencionar que, de acuerdo con los LORM y el PlyCPRM, la DERFE deberá elaborar y presentar a la CNV y a la CRFE la propuesta de forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM, para su revisión y, en su caso, aprobación por este Consejo General.

En esa lógica, resulta conveniente aprobar la forma y contenido de la LNEFRM, con la finalidad de que la DERFE realice las actividades que tiene encomendadas, relativas a la generación, impresión y distribución del citado instrumento electoral.

Por lo tanto, para la definición de la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM, deberán considerarse aspectos de forma, contenido, control y seguridad.

I. Aspectos de forma y contenido.

En el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de forma y contenido** de la LNEFRM que se aprueban a través del presente Acuerdo:

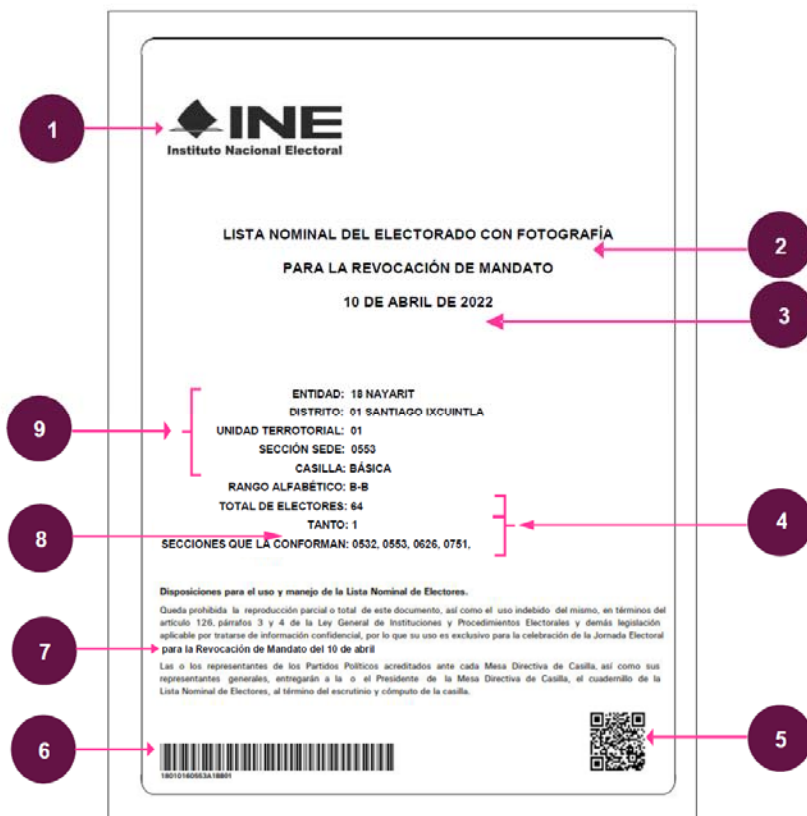
ASPECTOS DE FORMA	DESCRIPCIÓN
Tipo de papel	Papel seguridad
Tipo de impresión	Blanco y negro
Tipo de acabado	Engrapado
Cantidad de registros por hoja y cuadernillo	Máximo 32 registros por página y aproximadamente 2,000 registros por cuadernillo, cantidad que pudiera variar, en función de lo que apruebe cada Consejo Distrital

Ordenamiento	Entidad, distrito, unidad territorial, sección sede y casilla
Apartados	a) Portada b) Páginas de contenido c) Hoja para registro de RPP d) Contraportada e) Acuse de recibo de devolución ubicado en el reverso de la contraportada

La portada de la LNEFRM contendrá los siguientes elementos:

ELEMENTOS DE LA PORTADA DE LA LNEFRM	1. Logotipo del INE
	2. Título de la Jornada
	3. Fecha de la Jornada
	4. Datos del contenido del cuadernillo
	5. Código QR
	6. Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
	7. Aviso de privacidad y disposición para el uso el cuadernillo
	8. Número de tanto
	9. Datos geo-electorales del cuadernillo

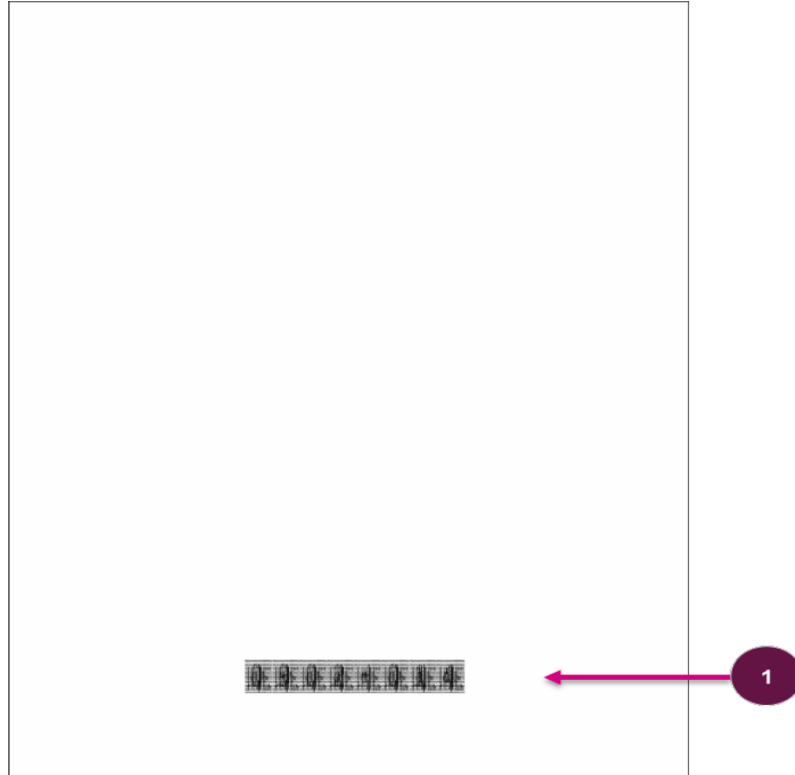
Figura 1. Elementos de la portada de la LNEFRM.



Al reverso de la portada de la LNEFRM, se incorporará un elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo:

ELEMENTO DEL REVERSO DE LA PORTADA DE LA LNEFRM	1. Elemento de seguridad
--	--------------------------

Figura 2. Elemento de seguridad en el reverso de la portada de la LNEFRM.



El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos es el siguiente:

CONTENIDO DE LAS PÁGINAS INTERIORES DEL CUADERNILLO DE LA LNEFRM	1. Logotipo del INE
	2. Título de la Jornada
	3. Código de Verificación de Producción
	4. Datos geo-electorales del cuadernillo
	5. Número de tanto
	6. Fotografía de la persona ciudadana
	7. Microimpresión
	8. Referencia del apellido paterno de la primera y última persona ciudadana de la página
	9. Recuadro para registrar el número de personas ciudadanas que votaron en la página
	10. Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo
	11. Recuadro para marcar el voto de la persona ciudadana
	12. Número de emisión de la CPV
	13. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona ciudadana
	14. Número consecutivo asignado a la persona ciudadana

Figura 3. Contenido de las páginas interiores del cuadernillo de la LNEFRM.

1. Logotipo del INE

2. Título de la Jornada

3. Datos geo-electorales del cuadernillo

4. Nombre de RPP

5. Recuadro para marcar el voto del partido político

6. Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo

7. Espacio para registrar el nombre del partido político

8. Leyenda de la hoja de partidos políticos

9. Total de ciudadanos que votaron en esta página

10. Código de verificación

11. Espacio para el nombre del partido político

12. Espacio para el nombre del partido político

13. Espacio para el nombre del partido político

14. Espacio para el nombre del partido político

La hoja de partidos políticos contendrá los siguientes elementos:

CONTENIDO DE LA HOJA DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL CUADERNILLO DE LA LNEFRM	1. Logotipo del INE
	2. Título de la Jornada
	3. Datos geo-electorales del cuadernillo
	4. Nombre de RPP
	5. Recuadro para marcar el voto del partido político
	6. Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo
	7. Espacio para registrar el nombre del partido político
	8. Leyenda de la hoja de partidos políticos

Figura 4. Contenido de hoja de partidos políticos del cuadernillo de la LNEFRM.

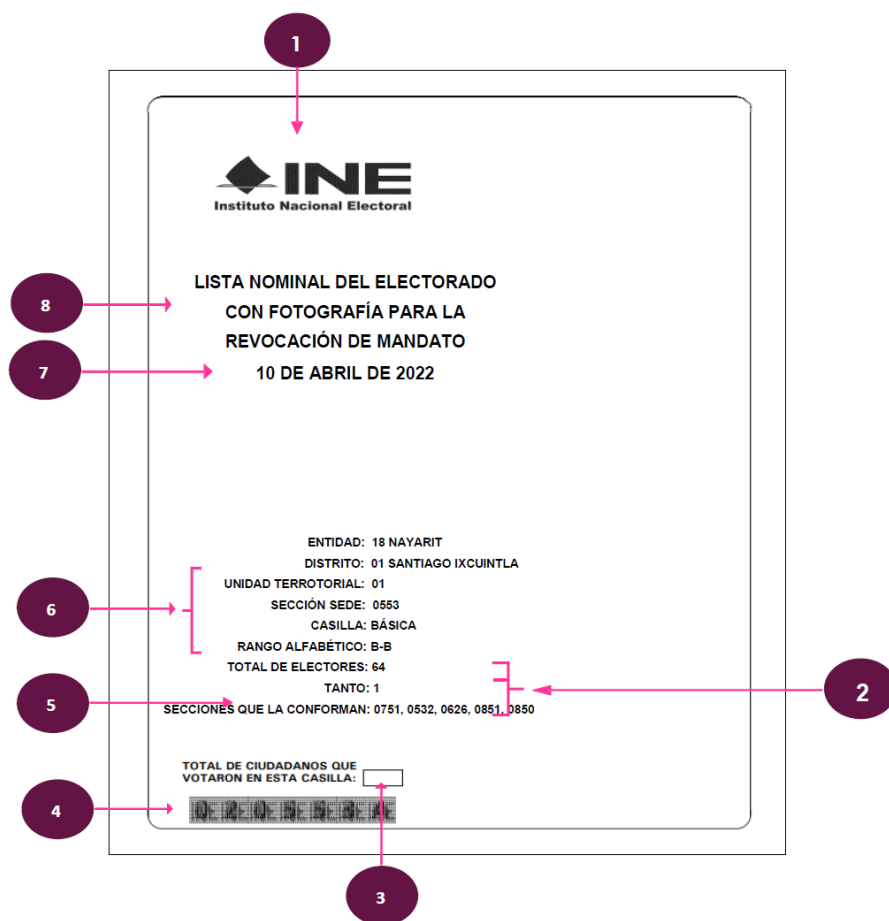
El diagrama muestra la estructura de la hoja de partidos políticos del cuadernillo de la LNEFRM. Los elementos numerados son:

- 1:** Logotipo del INE.
- 2:** Datos del contenido del cuadernillo (Página: 1 de 3, Entidad: 18, Distrito: 01, Unidad Territorial: 01, Sección Sede: 0553, Tanto: 1).
- 3:** Recuadro para registrar el total de personas ciudadanas que votaron en la casilla.
- 4:** Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo.
- 5:** Número de tanto.
- 6:** Datos geo-electorales del cuadernillo.
- 7:** Fecha de la Jornada.
- 8:** Título de la Jornada.

La hoja principal contiene el logotipo del INE, el título "Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato. 10 de Abril de 2022.", y una tabla para registrar los votos de los representantes de los partidos políticos ante la Mesa Directiva de Casilla. La tabla tiene 15 filas y 3 columnas: PARTIDO POLÍTICO, NOMBRE y VOTO.

Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

ELEMENTOS DE LA CONTRAPORTADA DE LA LNEFRM	1.	Logotipo del INE
	2.	Datos del contenido del cuadernillo
	3.	Recuadro para registrar el total de personas ciudadanas que votaron en la casilla
	4.	Elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo
	5.	Número de tanto
	6.	Datos geo-electorales del cuadernillo
	7.	Fecha de la Jornada
	8.	Título de la Jornada

Figura 5. Elementos de la contraportada de la LNEFRM.

En el reverso de la contraportada de la LNEFRM, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ELEMENTOS DEL REVERSO DE LA CONTRAPORTADA DE LA LNEFRM	1. Logotipo del INE
	2. Código QR
	3. Aviso de privacidad y disposición para el uso del cuadernillo
	4. Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
	5. Datos geo-electorales del cuadernillo
	6. Datos de Presidente(a) de Mesa Directiva de Casilla
	7. Leyenda de Acuse de devolución del cuadernillo

Figura 6. Elementos del reverso de la contraportada de la LNEFRM.

El diagrama muestra la contraportada de la LNEFRM, dividida en dos secciones por una línea vertical de puntos suspensivos. Ambas secciones pertenecen al Instituto Nacional Electoral (INE).

- Elemento 1:** Logo del INE.
- Elemento 2:** Código QR.
- Elemento 3:** Disposiciones para el uso y manejo de la Lista Nominal de Electores.
- Elemento 4:** Elemento de seguridad de tres capas (reverso).
- Elemento 5:** Microimpresión.
- Elemento 6:** Código de Verificación de Producción.
- Elemento 7:** Acuse de la Devolución del cuadernillo de la Lista Nominal del Electorado con fotografía para la Revocación de Mandato.

El formulario incluye campos para el nombre y la firma del Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, así como datos de la entidad, sección, casilla y número de tanto.

II. Aspectos de seguridad y control.

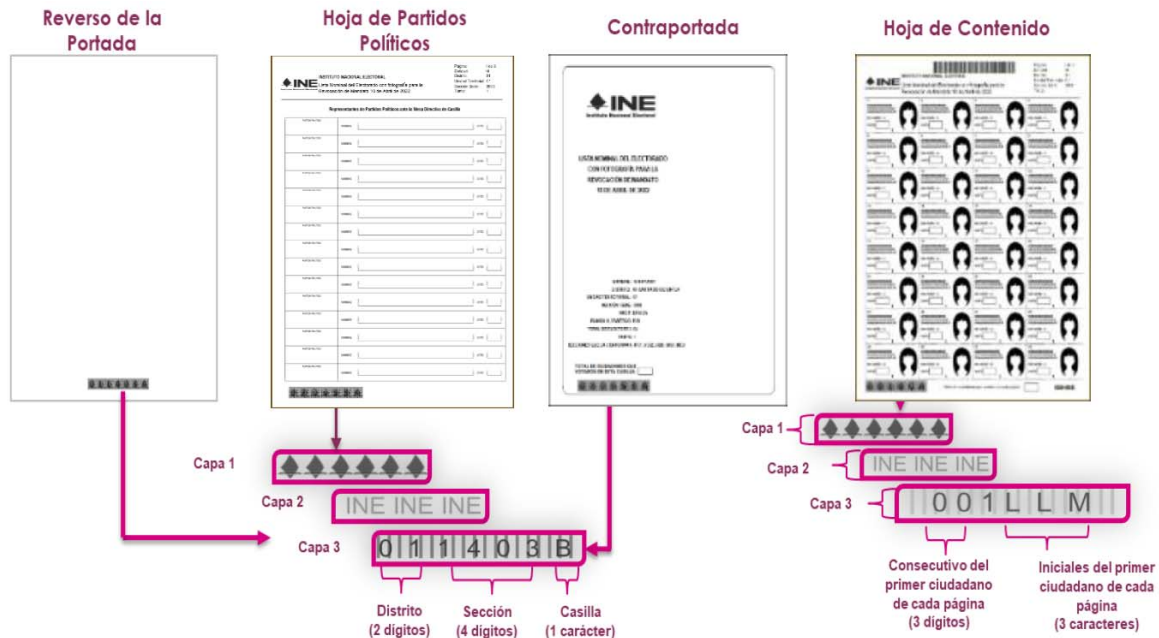
Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los aspectos de **seguridad** y **control** de los cuadernillos de la LNEFRM:

NO.	ELEMENTO	PORTADA	PÁGINA DE CONTENIDO	HOJA DE PARTIDOS POLÍTICOS	CONTRA-PORTADA
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Código de barras de identificación del cuadernillo	Sí	No	No	Sí (reverso)
3	Código QR	Sí	No	No	Sí (reverso)
4	Elemento de seguridad de tres capas (reverso)	Sí (reverso)	Sí	Sí	Sí
5	Microimpresión	No	Sí	No	No
6	Código de Verificación de Producción	No	Sí	No	No

En esa tesitura, con la finalidad de generar mayor certeza en la autenticación de los cuadernillos de la LNEFRM, se incorpora un código de seguridad de tres capas, conformado por los siguientes elementos:

CAPAS DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD	1. Primera capa: Figura del logotipo del INE
	2. Segunda capa: Dato fijo INE
	3. Tercera capa: Datos variables del contenido del cuadernillo

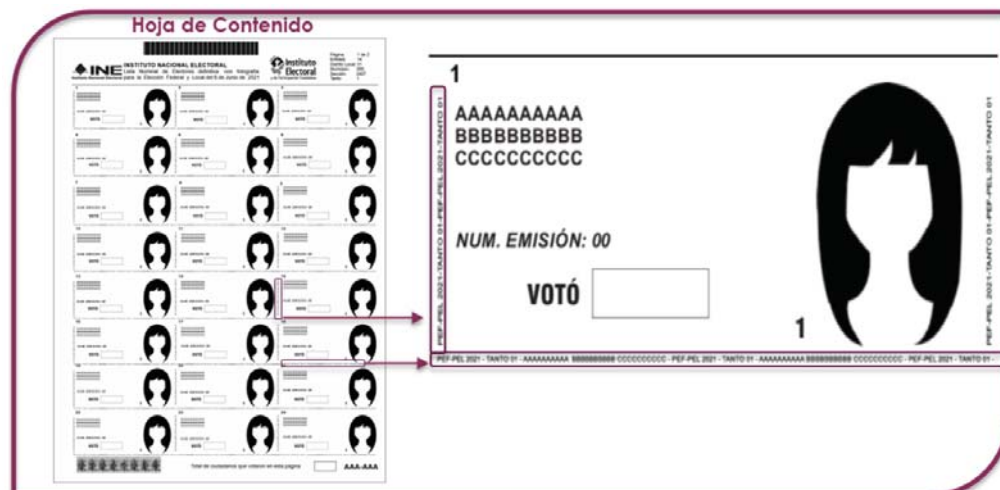
Figura 7. Capas del código de seguridad.



Asimismo, se incluye una microimpresión en la página de contenido de los cuadernillos de la LNEFRM, que contemple los siguientes elementos:

MICROIMPRESIÓN	Línea vertical	Leyenda del tipo de elección e identificador de número de tanto
	Línea horizontal	Leyenda del tipo de elección, identificador de número de tanto, primer apellido, segundo apellido y nombre(s) de la persona ciudadana

Figura 8. Microimpresión.



De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento respecto a la entrega y devolución de las LNEFRM que se utilizarán con motivo del PRM, en los siguientes términos:

Figura 9. Identificador del número de tanto.



Aunado a ello, se estima pertinente que la LNEFRM sea impresa en papel seguridad, fabricado exclusivamente para uso del INE, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL PAPEL SEGURIDAD	1. Tamaño carta de 90 gramos
	2. Color marfil
	3. Fibras visibles a simple vista
	4. Marca de agua con el logotipo del INE

Por otra parte, se estima pertinente que las representaciones de los partidos políticos puedan solicitar, en su caso, una versión acotada de la LNEFRM, si así lo estimen conveniente para el cumplimiento de las funciones que desempeñen en la Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada de Revocación de Mandato, de manera que les garantice la posibilidad de verificar la información de la ciudadanía que acude a votar.

Dicha versión acotada del cuadernillo de la LNEFRM, que se podrá entregar, en su caso, a petición por escrito que formulen los partidos políticos a la DERFE, tendrá los mismos elementos de forma, contenido, control y seguridad a que se refiere el presente considerando; mientras que, respecto de los datos personales que aparecen en las hojas de contenido del cuadernillo, únicamente se incorporarán los siguientes datos de la ciudadana o del ciudadano:

- Nombre(s);
- Primer apellido;
- Letra inicial del segundo apellido;
- Entidad federativa;
- Distrito;
- Municipio, y
- Sección electoral.

Con dichos elementos, las personas representantes de los partidos políticos que, en su caso, acudan a las casillas en la jornada de Revocación de Mandato, y que así lo soliciten por escrito a la DERFE, podrán tener a su disposición una versión acotada del cuadernillo de la LNEFRM con el objetivo de, por un lado, realizar la verificación de la información de las ciudadanas y los ciudadanos al momento en que acuda a la casilla y, por otro lado, evitar el uso inadecuado de los datos personales de la ciudadanía.

Los partidos políticos que, en su caso, soliciten la versión acotada de los cuadernillos de la LNEFRM, deberán considerar que dicho listado será generado con la base de la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados que se establece en el Anexo 19.3 del RE, en el que se precisan los campos que contará dicho listado, respecto del que recibirá la persona Presidenta de la Mesa Directiva de Casilla, y que será actualizado en los elementos de presentación (nombre del tipo de proceso de participación ciudadana, en el presente caso). Por lo anterior, la persona representante del partido político deberá firmar de conocimiento al aprobarse su petición.

Finalmente, no es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM, previa presentación ante la CRFE.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la forma y contenido de la LNEFRM que se utilizará con motivo del PRM, de conformidad con la descripción de los aspectos de forma y contenido, así como los aspectos de seguridad y control, en términos de lo señalado en el presente Considerando.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la Revocación de Mandato que se utilizará con motivo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, de conformidad con la descripción de los aspectos de forma y contenido, así como de los aspectos de seguridad y control, que fueron señalados en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.